

**PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA RED DE
TELEFONÍA MÓVIL DE XFERA MÓVILES S.A
(YOIGO) EN EL MUNICIPIO DE PINTO,
MADRID.**



INDICE GENERAL

1. DATOS GENERALES.	4
2. OBJETO.	4
3. ANTECEDENTES.	6
4. PLAN DE IMPLANTACION.	7
4.1. Objetivos y servicios prestados por la red Xfera Móviles S.A (Yoigo)	7
4.1.1. Introducción.	7
4.1.2. Descripción de los sistemas celulares.	7
4.1.2.1. Fundamentos de los sistemas celulares.	7
4.1.2.2. Potencias de emisión en sistemas celulares.	9
4.1.2.3. Redes móviles de segunda generación.	10
4.1.2.4. Redes móviles de tercera generación.	11
4.1.2.5. Redes móviles de cuarta generación.	11
4.1.3. Elementos integrantes de la red.	12
4.1.3.1. Emplazamientos.	12
4.1.3.2. Medidas para minimización del impacto.	18
4.1.3.3. Justificación del diseño de la red.	19
4.1.3.4. Cumplimiento del deber de conservación.	21
4.1.3.5. Cumplimiento de las condiciones urbanísticas.	23
4.1.3.6. Programa de ejecución y/o modificación de instalaciones.	24
4.1.3.7. Título habilitante.	25
5. DATOS TECNICOS.	26
5.1. Descripción de los puntos.	26
5.2. Fotografías esquemáticas de la situación.	34
5.3. Tipología de emplazamientos de la red de Transmisión.	38
5.4. Datos radioeléctricos.	39
6. PLANOS.	50
6.1. Planos1-B1M_2322.	50
6.2. Planos 1-B1M_2323.	52

6.3. Planos 1-B1M_2326.....	54
6.4. Planos 1-B1M_2331.....	56
6.5. Planos 1-B1M_2332.....	58
7. ANEXO I.....	60
8. ANEXO II.....	78
9. ANEXO III: PLANOS DEL ESQUEMA GENERAL DE LAS INSTALACIONES.	89
10. ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.	90

1. DATOS GENERALES.

Empresa propietaria de la red:

XFERA: NIF: A-82528548

Dirección: Avenida de la Vega 15

28100 Alcobendas (Madrid)

Representación legal: D. Jhon Mikael Elséus

Domicilio a efectos de notificaciones:

Avenida de la Vega 15

28100 Alcobendas (Madrid)

2. OBJETO.

Este documento constituye el Plan de Implantación de Xfera Móviles S.A (Yoigo) en Pinto, según la **Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto**, publicado en el BOCM nº 97, página 98 del 25/04/2015.

Según el capítulo 2 Art.3 *Justificación de la planificación*, se define la obligatoriedad de cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus infraestructuras de telecomunicaciones dentro del término municipal de Pinto.

El objeto de dicho Plan de Implantación es establecer un marco informativo general que fomente y facilite las medidas de coordinación y adecuación de la integración urbanística y ambiental de las instalaciones, así como posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

El Plan está integrado por la siguiente documentación:

- A) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones. Se incluye en el Anexo II del presente documento.
- B) Memoria que recoja la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y el cumplimiento de las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. Se presenta un listado de la red de estaciones base:
 - Red existente (titular de la instalación, código y nombre de emplazamiento, dirección postal, referencia catastral, clasificación y calificación urbanística y coordenadas UTM).

- Previsiones de despliegue en el próximo año (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha, objetivo y coordenadas UTM).
- C) Planos del esquema general del conjunto de las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, al menos con carácter indicativo, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), y código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Los planos tendrán escala 1:5.000 o 1:10.000 en suelo no urbano y escala 1:2000 en suelo urbano.
- D) Copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria. Se adjunta en el ANEXO IV.
- E) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o retirada de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
 - Fechas previstas de retirada de instalaciones, para las instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.
- F) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones. Ver punto 4.1.3.4.
- G) Uso compartido o posibilidad de uso compartido. Se estará a lo previsto sobre la ubicación y uso compartido regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones.

No está prevista desarrollo de nuevas áreas de implantación a corto plazo, por lo que no se ha definido en este Plan de Implantación dichas provisiones, aunque se describe la cobertura territorial prevista que justificaría las mismas. Tampoco está prevista la retirada de instalaciones que hayan quedado en desuso. Por lo que no aplica en este documento el punto E). Aunque se hace referencia a esto en el punto 4.1.3.6. del presente documento.

La red de Xfera Móviles S.A (Yoigo) en Pinto está en fase de desarrollo, por lo que este Programa de Desarrollo se iría ampliando y modificando a medida que surgieran nuevas necesidades y hubiesen cambios en las propuestas actuales, de acuerdo al desarrollo de la red, aportando en tal caso documentación detallada para su estudio y posterior valoración.

Entre los motivos que pueden originar estos cambios, podríamos destacar dos fundamentales:

- La necesidad de rediseñar determinadas áreas de búsqueda ante eventuales problemas de contratación sobre los candidatos previstos inicialmente para cada emplazamiento, de modo que podamos seguir cumpliendo con los compromisos de servicio establecidos con el operador.
- La posibilidad de optimización de la red, mediante adición de macroceldas/microceldas en aquellas áreas en las que se detecten deficiencias en la cobertura o en el servicio ofrecido, y en aquellas zonas en las que se cursa un tráfico muy elevado o se demanda una mayor capacidad.

3. ANTECEDENTES.

- Xfera Móviles S.A (Yoigo). es titular de una concesión estatal para la instalación de antenas de telefonía móvil tercera y cuarta generación.

- En virtud del RD 1292/1997 de 24 de julio, la actividad de comunicación de telefonía móvil tiene carácter de servicio público de titularidad estatal.

- Xfera Móviles S.A (Yoigo) ha sido adjudicada con las tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 1800MHz. , a las que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del RD 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, convocadas a concurso por la Orden ITC/888/2011, de 11 de abril.

- Xfera Móviles S.A (Yoigo). está interesada en dar cobertura suficiente al municipio de Pinto, Madrid.

4. PLAN DE IMPLANTACION.

4.1. Objetivos y servicios prestados por la red Xfera Móviles S.A (Yoigo)

4.1.1. Introducción.

En la era de la información y la globalización de los negocios se hace cada vez más importante un buen flujo de información actualizado constantemente a tiempo real y a nivel mundial. Actualmente, el desarrollo económico de los países está muy ligado al de sus infraestructuras de comunicaciones, razón por la que las inversiones en telecomunicaciones están siendo muy importantes en todo el mundo y así lo reconoce la industria y los grupos inversores que ven en ellas una vía de negocio en continua expansión y a largo plazo. Hay dos sectores líderes en la expansión del negocio de las telecomunicaciones: Internet y la telefonía móvil. Internet por permitir la mundialización del negocio de la empresa y la telefonía móvil por la movilidad que permite al usuario. Hasta ahora estos servicios funcionaban con tecnologías distintas y el usuario de internet carecía de la movilidad necesaria.

4.1.2. Descripción de los sistemas celulares.

4.1.2.1. Fundamentos de los sistemas celulares.

Las redes de telecomunicaciones móviles son celulares, es decir, están formadas por un conjunto de estaciones base o antenas fijas a modo de celdas que proporcionan la cobertura en una zona determinada. Cada estación base se encarga de mantener comunicados con la red los teléfonos móviles que están en sus alrededores (en su celda). A su vez, estas estaciones base se enlazan con sus propios sistemas de conmutación y transporte. Las redes celulares están conectadas con el resto de redes de comunicaciones, de tal manera que las llamadas puedan originarse o terminarse entre ellas.

Existen varias razones para tener que implantar un gran número de estaciones base por todo el territorio: obtener una buena cobertura sin sombras y conseguir la capacidad de red necesaria para dar servicio a todos los clientes que lo solicitan.

Para obtener una buena cobertura es importante que la estación base se halle cerca del terminal móvil. Cuanto más lejos esté el terminal móvil de una estación base, más fácil es que una colina o un edificio bloquee la señal emitida desde la estación base. Además debe tenerse en cuenta que los terminales móviles se encuentran a una altura relativamente baja respecto al suelo y este hecho reduce su "visibilidad" respecto a la estación base: mientras se produce la comunicación, los terminales se mantienen habitualmente a la altura del rostro del usuario, pero cuando se reciben las llamadas, los terminales pueden hallarse en el bolsillo de la chaqueta, dentro del bolso u otros lugares similares.

El hecho de que las frecuencias utilizadas en telefonía móvil sean más elevadas que las usadas por la radio comercial también influye en que la propagación de las ondas sea menos ventajosa. La radio comercial utiliza frecuencias más bajas que penetran mejor en los edificios.

La televisión comercial utiliza una banda de frecuencias similar a la de la telefonía móvil, pero cabe recordar que los receptores de televisión poseen en su mayoría una antena en la azotea (sin obstáculos) dirigida hacia el centro emisor.

Sin embargo, la característica diferencial más importante respecto a otros sistemas de comunicación vía radio reside en la bidireccionalidad de las comunicaciones de las redes móviles. La radio y la televisión comercial son sistemas unidireccionales, es decir, los aparatos de radio domésticos o los televisores son equipos únicamente receptores. En cambio, los terminales móviles para telefonía deben transmitir y recibir; y dado que tienen una gran limitación por tamaño y peso, transmiten a muy poca potencia.

Así pues, las estaciones base deben diseñarse para transmitir también niveles bajos de potencia pues sería ineficiente transmitir más potencia de la necesaria para la comunicación.

Es decir, la distancia máxima a la que se puede realizar una comunicación está definida por la máxima potencia de transmisión del móvil. En puntos más alejados, el móvil podría "oír" a la estación base (en el supuesto de que ésta transmitiera mayor potencia) pero la estación base no podría oír al móvil.

Estas situaciones no son admisibles y por ello, las estaciones base transmiten niveles de potencia similares a los que transmiten los móviles, esto es lo que técnicamente se conoce como tener los enlaces ascendente y descendente balanceados. La única manera de poder ofrecer cobertura, emitiendo además con poca potencia, es disponer siempre de una estación base comparativamente cerca del terminal móvil respecto a la radiodifusión comercial. Los centros emisores de radio y televisión transmiten cientos de veces más potencia que las estaciones base de telefonía móvil.

Otro motivo para tener que implantar una cantidad de estaciones base en el territorio es la capacidad del sistema. Pensemos que existen millones de clientes que quieren tener sus teléfonos encendidos y miles de ellos estarán hablando a la vez. Como sólo podemos emplear unas docenas de canales de radio para comunicaciones móviles, tendremos que usar el mismo canal de radio a la vez en distintos lugares, es decir, en distintas celdas; esto se denomina reutilización de frecuencias y es inherente a los sistemas celulares.

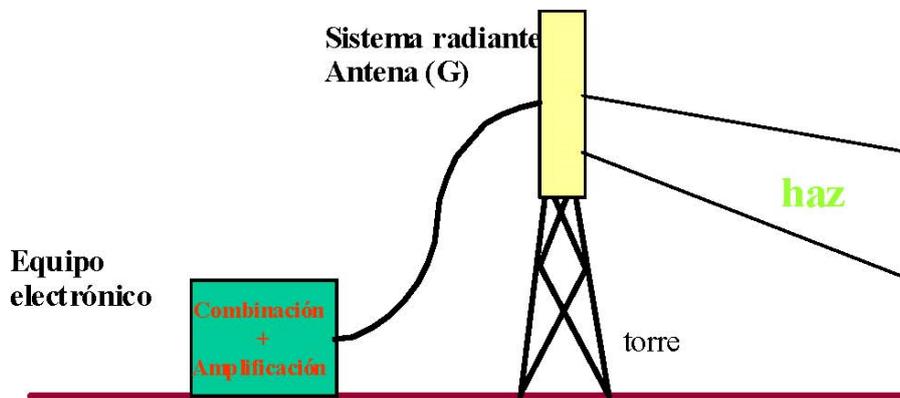
Las frecuencias disponibles se reparten en grupos que se asignan a los diferentes emplazamientos. Las estaciones base están limitadas, por tanto, a la capacidad que se puede ofrecer con la utilización al completo de todas las frecuencias del grupo asignado. Cuando se llega a este punto, la única manera de incrementar la capacidad global de la red es la instalación de una nueva estación base. En este momento, habrá que reasignar los grupos de frecuencia de manera que se mantenga una situación con ausencia de interferencias.

4.1.2.2. Potencias de emisión en sistemas celulares.

El equipo de una estación base opera típicamente con una potencia de entre 12 y 40 W. A la salida del equipo, la señal atraviesa una serie de elementos antes de llegar a la antena: conectores, cables y otros componentes pasivos opcionales.

Estos elementos introducen pérdidas, variables en función de cada instalación, que resultan en una atenuación de la potencia de la señal. Por lo tanto el nivel de potencia existente a la entrada de la antena se ve reducido. La amplificación de la señal introducida por la antena viene dada por la ganancia del lóbulo principal. En las direcciones que quedan fuera de este lóbulo, la señal se verá significativamente atenuada.

El esquema de todos los componentes de una estación base puede apreciarse en la siguiente figura:



Se denomina Potencia Radiada Aparente (PRA), a la potencia entregada a la antena multiplicada por la ganancia de la antena en la dirección de máxima radiación, estando esta ganancia expresada con relación a un dipolo elemental (el dipolo elemental es una antena que radia con una cierta directividad en el plano vertical). Es habitual el uso de la PRA para definir los niveles de potencia radiados, ya que la mayoría de antenas están constituidas por agrupaciones de dipolos elementales.

Otra magnitud usada habitualmente que está asociada a la potencia radiada es la Potencia Radiada Isotrópica Equivalente (PIRE). Ésta se define como la potencia entregada a la antena multiplicada por la ganancia de la antena en la dirección de máxima radiación, estando esta ganancia expresada con relación a una antena isotrópica (la antena isotrópica radia uniformemente en todas las direcciones del espacio). Tanto la PIRE (que se expresa en dB) como la PRA (que se expresa en dB) miden la potencia radiada, siendo la relación entre las dos magnitudes como sigue: $PIRE = PRA + 2,15 \text{ dB}$.

4.1.2.3. Redes móviles de segunda generación.

4.1.2.3.1. Descripción general de la red de comunicación móviles GSM/DCS.

GSM (Global System for Mobile Communications) es un sistema celular de telefonía móvil automática de tecnología digital, enmarcado dentro de los sistemas llamados 'de 2ª generación (2G)'.

4.1.2.3.2. Bandas de frecuencia para GSM/DCS.

La banda de frecuencias que fue asignada para las comunicaciones móviles en su modalidad GSM se halla entorno a los 900 MHz. Las estaciones base transmiten en la banda entre 935 MHz y 960 MHz y reciben en la banda entre 890 MHz y 915 MHz. Obviamente, los terminales móviles transmiten en la banda entre 890 MHz y 915 MHz, y reciben en la banda entre 935 MHz y 960 MHz.

La banda de frecuencias ampliada asociada a las siglas DCS se halla entorno a los 1.800MHz. Las estaciones base utilizan las frecuencias, 1.754,8 MHz a 1.768 MHz para recepción y de 1.849,8 MHz a 1.863 MHz en transmisión. Obviamente, los terminales móviles transmiten entre 1.754,8 MHz y 1.768 MHz, y reciben entre 1.849,8 MHz y 1.863 MHz.

Estas bandas de frecuencia se dividen a su vez en radiocanales, que son repartidos entre los diferentes operadores con licencia en un país. Cada operador por tanto, dispone de un número limitado de radiocanales.

Como se ha comentado antes, el sistema GSM/DCS se concibió desde el principio como un sistema celular de ámbito internacional, por lo que las bandas reseñadas se comparten en todos los países que utilizan GSM/DCS. Esto obliga a adoptar una serie de medidas en las zonas fronterizas entre los países, que aseguren que no hay problemas de interferencias entre los operadores que comparten los mismos canales a uno y otro lado de la frontera.

4.1.2.4. Redes móviles de tercera generación.

4.1.2.4.1. Descripción general de la red de comunicaciones móviles digital UMTS.

UMTS (UMTS - Universal Mobile Telecommunications System) será un sistema de comunicaciones móviles que podrá ofrecer ventajas significativas al usuario, incluyendo servicios multimedia inalámbricos de alta calidad en una red convergente con componentes fijos, celulares y por satélite. Llevará la información directamente a los usuarios y les dotará de acceso a nuevos servicios y aplicaciones. Ofrecerá comunicaciones móviles personales al mercado de masas independientemente de la ubicación, red o terminal utilizados.

El UMTS proporcionará terminales multimodo/multibanda o terminales con una interfaz de aire flexible que permitirá el roaming mundial entre diferentes localidades y también con sistemas de segunda generación. La descarga de software en los terminales puede ofrecer aún mayor flexibilidad.

4.1.2.4.2. Bandas de frecuencia de UMTS.

La banda de frecuencias asignada a UMTS puede a su vez dividirse en dos sub-bandas según el modo de funcionamiento que se utilice. El espectro disponible para cada uno de los licenciatarios será 15 MHz en las bandas de frecuencias 1.920 MHz a 1.980 MHz (para la transmisión de móvil a estación base) y 2.110 MHz a 2.170 MHz (para la transmisión de estación base a móvil). Además, se dispondrá de 5 MHz en la banda de 1.900 MHz a 1920 MHz o bien en la banda de 2.010 MHz a 2.025 MHz (en estos 5 MHz se realizará tanto la transmisión en el sentido de móvil a estación base como a la inversa).

Las sub-bandas asignadas están subdivididas a su vez en pequeñas bandas de 5 MHz, que corresponden a cada una de las frecuencias portadoras. Cada licenciatario puede operar con 3 frecuencias portadoras en la primera sub-banda con una señal que tendrá 5 MHz del espectro. Cada licenciatario podrá operar con 1 frecuencia portadora en la segunda sub-banda con una señal de 5 MHz de espectro.

4.1.2.5. Redes móviles de cuarta generación.

4.1.2.5.1. Descripción general de la red de comunicaciones móviles digital LTE.

LTE, una abreviatura para la evolución a largo plazo, normalmente comercializado como 4G LTE, es un estándar para inalámbrica de comunicación de datos de alta velocidad para teléfonos móviles y terminales de datos. Se basa en el GSM / EDGE y UMTS / HSPA tecnologías de red, aumentando la capacidad y la velocidad utilizando una interfaz de radio diferente, junto con mejoras en la red de núcleo.

4.1.2.5.2. Bandas de frecuencia de LTE.

El estándar LTE cubre una gama de muchas bandas diferentes, cada uno de los cuales es designado por tanto una frecuencia y un número de banda. En América del Norte, 700, 750, 800, 850, 1900, 1700/2100 (AWS), 2500 y 2600 MHz (Rogers Communications , Bell Canada) se utilizan (bandas 2, 4, 7, 12, 13, 17, 25, 26, 41); 2500 MHz en América del Sur; 700, 800, 900, 1800, 2600 MHz en Europa (bandas 3, 7, 20); [33] [34] 800, 1800 y 2600 MHz en Asia (bandas 1, 3, 5, 7, 8, 11, 13 , 40) [35] [36] y 1800 MHz y 2300 MHz en Australia [37] [38] y Nueva Zelanda (bandas 3, 40). [39] Como resultado, los teléfonos de un país puede no funcionar en otros países . Los usuarios necesitarán un teléfono con capacidad multi-banda para la itinerancia internacional

4.1.3. Elementos integrantes de la red.

La característica principal de este servicio es que los terminales son móviles, o sea, que se pueden encontrar en movimiento, por lo que, la conexión no puede ser física, sino que ha de ser por ondas. Para poder proporcionar esta cobertura es necesario el despliegue de una red de estaciones base. Estas estaciones son las antenas de telefonía móvil, cada vez más presentes en el paisaje urbano.

4.1.3.1. Emplazamientos.

Se entiende por emplazamiento el lugar escogido para ubicar estaciones base de telefonía móvil.

Desde el punto de vista técnico, un emplazamiento adecuado para ubicar una estación de telefonía móvil debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe garantizar la máxima cobertura posible con la mínima potencia emitida requerida, por lo que se suelen escoger edificios o estructuras visualmente dominantes, con una limitación de altura debida a las interferencias que causaría una altura excesiva.
- Deben permitir la colocación de una caseta “típica” standard y prefabricada para la ubicación de equipos y/o deben permitir la colocación de una zona para los equipos exteriores.
- La estructura del emplazamiento debe permitir la ubicación de los mástiles y soportes necesarios para la colocación de los elementos radiantes (antenas), otorgando la máxima seguridad a las instalaciones.
- Debe estar cerca de la zona a la cual se quiere dar cobertura. Cuanto más cerca se encuentra de la zona sobre la cual se necesita dar servicio, menor es la potencia que necesita transmitir la estación base y menor es la potencia que deben transmitir los terminales móviles para funcionar adecuadamente.

4.1.3.1.1. Estaciones base.

De forma genérica los elementos que integran una estación base son:

➤ Sistemas Radiantes.

El sistema radiante de una estación suele estar subdividido en sectores, que ofrecen cobertura a una determinada área de 120º de apertura, de modo que con tres sectores se cubren los 360º alrededor de la estación. En cada sector existe un sistema transmisor/receptor que puede ser implementado utilizando diferentes tecnologías. En el caso de Xfera Móviles S.A (Yoigo). se usará 1 antena crosspolar por sector. Son antenas que permiten la recepción de señales a través de polarizaciones cruzadas, simultaneando transmisión. Son antenas direccionales y en su mayor parte presentarán las siguientes características:

Haz horizontal	Haz vertical	Ganancia	EDT	MDT
65º	6,5º	±17dBi	2º / 6º	-2º / +2º

Donde EDT es la inclinación eléctrica (Electrical Downtilt) y MDT la inclinación mecánica (Mechanical Downtilt). Un diagrama de radiación típico suele ser el mostrado en la siguiente figura:

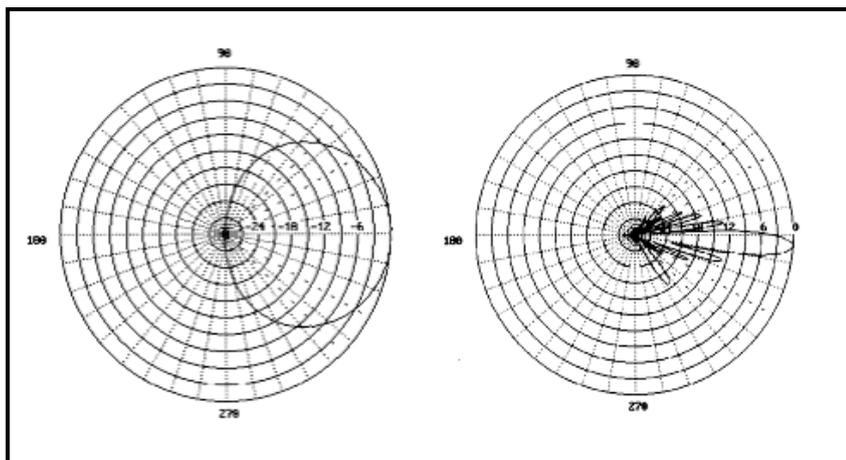
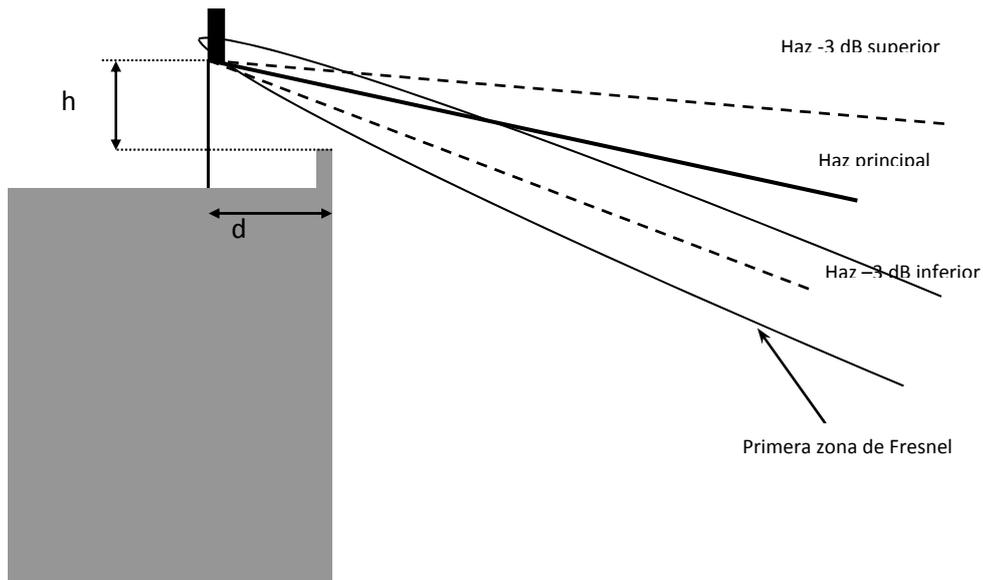


Diagrama Antena. Plano Horizontal; Plano vertical

La elección del tipo de antena a utilizar en la red de Xfera Móviles S.A (Yoigo) puede variar según las necesidades y el mercado.

De forma general:

- Se tendrá en cuenta siempre, que la altura mínima desde el pie de antena hasta el suelo viene obligada por la liberación de la primera zona de Fresnel de la dirección de radiación, con lo que se garantiza la propagación del 90% de la potencia emitida por la antena en dicha dirección.



➤ Parábolas de Microondas.

Para que sea posible construir una red de telefonía móvil cada estación base debe estar conectada a otra. De esta manera dos usuarios en 2 estaciones base distintas pueden comunicarse. Esta conexión se realizará con antenas o parábolas de microondas o con líneas de Fibra Óptica alquiladas a otros operadores.

En el caso de que la comunicación entre estaciones se realice mediante antenas, las antenas utilizadas irán de 0.3 a 1.2 metros de diámetro. El tamaño de la antena depende de la distancia y la cantidad de información que envía entre las estaciones base que se van a unir. Generalmente las antenas más pequeñas se utilizan en entornos urbanos donde la separación de estaciones móviles es más corta, mientras que las antenas de mayor diámetro se utilizan en entornos rurales. El enlace por microondas entre estaciones tiene que tener un camino de transmisión claro y sin obstáculos entre las dos antenas. En el caso de que esta visibilidad directa no exista, el enlace se tendría que hacer por cable.

➤ Caseta / Soportes.

En las estaciones base en general, además de los sistemas radiantes, se instala una bancada, donde se colocan los equipos transmisores, junto con el resto de sistemas electrónicos de detección y seguimiento (alarmas, cuadros eléctricos etc.).

En el caso de Pinto, es posible tanto la utilización de casetas prefabricadas (compartidas por otros operadores de telefonía móvil), habilitación de salas (con mínimo impacto visual), así como la utilización de equipos Outdoor o de intemperie que no precisan instalación de caseta. El aspecto que presentan estos equipos se muestra a continuación:



Con este tipo de instalaciones (equipos Outdoor) se reduce considerablemente el espacio ocupado.

La implantación de dichas casetas en el caso de cubiertas de edificios serán acordes a la **Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto**, publicado en el BOCM nº 97, página 98 del 25/04/2015, en el Art. 15. *Reglas para la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada instalación de telefonía situados sobre cubiertas de edificios.*

En la instalación de **recintos contenedores** vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público, debiendo estar debidamente acotados. El acceso queda, por lo tanto, restringido al personal debidamente autorizado.
- b) Se situará a una distancia mínima de 2 metros respecto de las fachadas exteriores del edificio.
- c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la

- estación base, y en ningún caso, la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados, ni la altura máxima de 3 metros.
- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
 - e) Cuando el contenedor sea visible desde vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
 - f) Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.
 - g) En cualquier caso, se garantizarán las condiciones de eficacia de las medidas de aislamiento térmico y acústico, que deban adoptarse para los equipos y elementos adicionales necesarios para el funcionamiento e instalación de los equipos.

La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la normativa vigente de protección del medio ambiente urbano y demás instrumentos de ordenación urbana.

El nivel sonoro de las estaciones base de telefonía móvil de Yoigo está medido en decibelios ponderados de la escala A (dBA) según Norma UNE 21/314/35 y este valor es inferior < 45 dBA a 1 metro de distancia de dicha instalación.

No existe ningún elemento en la instalación de las estaciones base de Yoigo que produzca vibraciones, todos los equipos son estáticos. En cualquier caso se realizará la amortiguación de posibles vibraciones mediante la interposición de planchas de neopreno de 2 cm de espesor entre la estructura metálica soporte de los equipos y los apoyos en la estructura del edificio. Se garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable.

De igual forma está previsto que cada instalación disponga de elementos destinados a la extinción de incendios, que en este caso, se tratará de extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico que se situarán en las proximidades de la caseta y que cumplirán con las características requeridas según la legislación aplicable.

En cuanto a los **soportes para el sistema radiante**, y en cumplimiento del Art. 13. *Reglas para la instalación de elementos y equipos de telecomunicación*, correspondiente a la Ordenanza municipal, deberán cumplir:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.
- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte, y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso, dicha altura excederá de 8 metros sobre la cubierta de la edificación.

Dichos soportes serán similares a los mostrados en las fotografías adjuntas:



En el caso de instalaciones situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre terreno, se aplicará el Artículo 18 *Condiciones particulares para instalar elementos y equipos de telecomunicación* de la normativa vigente en la cual:

- En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.
- La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 30 metros en suelo no urbanizable, 35 metros en suelo industrial, y 25 metros en suelo residencial y otros usos. En caso de que la torre sea compartida o esté preparada para ser compartida, se podrán añadir 5 metros adicionales al total de conjunto en todos los casos anteriores.

➤ Equipos.

En general los equipos que se instalan en una estación base consisten en una BTS y un equipo de transmisión, más todos aquellos sistemas necesarios para su correcto funcionamiento como baterías, cuadros eléctricos, aire acondicionado, alarmas. Todo ello se instala en el interior de la caseta, o en el caso de equipos Outdoor, va integrado con dimensiones mucho más reducidas dentro del propio equipo.

En el caso concreto de Pinto los equipos que se instalarán mayoritariamente serían del tipo iBTS Indoor de Ericsson, en el interior de casetas prefabricadas o salas habilitadas. Solo en un caso se ha instalado equipo outdoor.

Las características comunes a estos son las siguientes: los nodos son capaces de gestionar hasta tres celdas o células distintas por nodo, con una potencia máxima de salida de 40W que sólo se alcanzaría en situaciones de plena carga (es decir, en aquellos momentos en los que un número elevado de usuarios demandaran los servicios del nodo de manera simultánea). Todos los nodos disponen de un sistema de control de potencia que minimiza la potencia emitida en cada caso para obtener un rendimiento eficiente y una menor interferencia en el sistema. Por otra parte todos los nodos han pasado las pruebas de compatibilidad electromagnética y están homologados por las instituciones europeas y nacionales.

En una primera fase se utilizará un canal por celda, correspondiente al canal descendente 10588, que es la frecuencia intermedia de las tres que ha otorgado el Ministerio a Yoigo/Xfera. Se adjunta la tabla con las frecuencias y canales de que Yoigo dispone

	UARFCN UL	F UL (MHz)	UARFCN DL	F (MHz)
Xfera	9613	1922.6	10563	2112.6
	9638	1927.6	10588	2117.6
	9663	1932.6	10613	2122.6

4.1.3.2. Medidas para minimización del impacto.

Las medidas preventivas y correctoras que minimicen el impacto inherente a la instalación de la estación base y durante su funcionamiento, se relacionan a continuación, tanto los contemplados en su diseño como los impuestos "a posteriori".

La planta de Xfera Mviles (YOIGO), consiste en su gran mayoría en comparticiones con segundos operadores, utilizando las infraestructuras ya existentes y no llevándose a cabo obra alguna, por lo tanto no existirá impacto alguno con respecto a lo existente.

Tras la puesta en marcha de la Estación Base se procede a realizar una medición en el ámbito cercano sobre la emisión radioeléctrica emitida por las nuevas instalaciones, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y que se encuentra en los niveles de seguridad recomendados.

Se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal el apartado *Condiciones generales de protección ambiental de las instalaciones* Art. 26. *Impacto visual e integración en el paisaje urbano*, con el fin de reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación se procurará la mejor composición rítmica para lograr la máxima integración en el paisaje.

Así mismo, se tendrá en cuenta la aplicación de la actual Ley General de Telecomunicaciones 9/2014, de 9 de mayo de 2014.

También se cumplirá el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

Algunas de las acciones para minimización de impacto usadas son, entre otras:

Estaciones urbanas:

- Compartir casetas con otros operadores reduciendo el número de las mismas en las instalaciones.
- Camuflar las instalaciones pintando las partes visibles desde la calle (antenas, cables, rejillas, casetas, equipos y mástiles) en el mismo color que el resto del edificio.
- Utilizar soluciones estándar de los fabricantes para los mástiles y antenas. (farolas, chimeneas, falsas fachadas, falsos petos, etc)
- Aumentar los diámetros y espesores de los soportes para evitar arriostramientos.
- Utilizar, siempre que sea posible, los patinillos y patios interiores del edificio para las subidas de cableados, y evitar la bajada de cables por fachada
- Utilizar equipos “micro” instaladas en el mobiliario urbano de las ciudades (farolas, anuncios, bolardos, etc).

Estaciones rurales:

- Tratar de utilizar los elementos existentes para la colocación de antenas.
- Utilizar soluciones estándar de los fabricantes de antenas para los mástiles y antenas más conflictivos.(árboles, rocas, etc)
- Procurar compartir emplazamientos si es posible.
- Intentar no añadir elementos que vuelen fuera de la torre.

4.1.3.3. Justificación del diseño de la red.

Los requerimientos de cobertura de la red de XFERA MÓVILES S.A (YOIGO) son el punto de partida del diseño y planificación de las estaciones repetidoras que es necesario poner en cada municipio. El grado de servicio de la red de telefonía móvil de XFERA MÓVILES S.A (YOIGO) es una de las obligaciones adquiridas en la concesión de la licencia otorgada por el Ministerio de Fomento.

Para alcanzar el grado de servicio requerido se debe proporcionar un nivel mínimo de cobertura. Muchos factores influyen en este nivel de cobertura: la densidad urbana de la zona a cubrir, las características geográficas, el número de habitantes, el estudio de mercado, el propio tipo de servicio que se pretende proporcionar....

Genéricamente la densidad urbana de la zona a cubrir se define mediante lo que se denominan los distintos tipos de entorno. Son los siguientes:

- Urbano denso: Típicamente alturas de más de 40m, distritos financieros, bloques de edificios regularmente espaciados y muy juntos de una altura mayor de 30m, normalmente sin vegetación que los separe; áreas muy densas dentro de las grandes ciudades, cascos antiguos de las ciudades densas con una altura que no suele llegar a 40m.
- Urbano: Grandes edificios e incluso rascacielos de más de 40m aislados, o pequeños grupos de edificios, con altura generalmente superior a 40m, bloques de edificios sin distribución uniforme espaciados por zonas verdes y una altura de 30m; áreas de ciudad con densidad media de calles sin distribución uniforme, pero en las que se pueden diferenciar las calles principales y las estructuras, con incluso algo de vegetación y una altura media inferior a 40m.
- Suburbano: Zonas Industriales y comerciales con edificios de gran planta (20 x 40m) y de altura inferior a 20m, y espaciados por más de 20m. También se considerarán como suburbano las zonas residenciales, de chalés, con vegetación y de altura normalmente inferior a 15m.
- Rural: Pueblos en entornos rurales, y zonas abiertas sin vegetación dentro de entornos más densos como ciudades o zonas residenciales.
- Carreteras.

En función de la situación, podrán variar ciertas características de las estaciones planificadas, como puede ser la proximidad a los emplazamientos vecinos o determinados parámetros técnicos de la estación.

En el caso de Pinto estaríamos hablando de entornos de tipo urbano, suburbano y carretera.

4.1.3.3.1. Descripción de cobertura en Pinto.

Para el municipio de Pinto donde se encuentra situado el despliegue, se presenta un plan nominal formado por estaciones base cuya distribución aparece reflejada en el apartado 5.4 del presente documento. Estos planes nominales en principio son los necesarios para poder cubrir el municipio de Pinto con los servicios ofrecidos por Xfera (Yoigo).

4.1.3.2. Justificación de la disposición geográfica de las estaciones.

Las estaciones definidas responden al diseño de una red lo más homogénea posible, que proporcione cobertura, de una forma global, al municipio de Pinto.

La ubicación elegida para las estaciones que integran la red XFERA MÓVILES S.A (YOIGO) en el municipio de Pinto, viene determinada por la intención de ofrecer servicios a la mayor área posible y fundamentalmente proporcionar cobertura a diferentes objetivos.

Se proporciona un listado de la red de estaciones base existente:

Nominal	Dirección	LAT	LONG
1-B1M_2322	CARRE CTRA. N-IV KM 20. C.T.. PINTO CT	40-15-10.1-N	03-41-26.6-W
1-B1M_2323	PINTO P.I. CASCAJAL CALLE Albatros, 33	40-15-14.4-N	03-42-28.9-W
1-B1M_2326	Paseo Dolores Soria, 9	40-14-36.7-N	03-41-52.5-W
1-B1M_2331	PARQUE EBOLI (PABLO PICASSO ESQ. CMNO SAN ANTON)	40-14-27.0-N	03-41-25.2-W
1-B1M_2332	CALLE JOAN MIRO 10	40-14-23.5-N	03-41-51.2-W

4.1.3.4. Cumplimiento del deber de conservación.

Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación, así como incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas.

Así mismo, el recinto de la estación dispone de las paredes, suelo y techo resistentes al fuego, contando además con un extintor portátil de incendios en el interior de la caseta, homologado y timbrado, cumpliendo con la norma.

En el Artículo 5 Contenido del Plan de Implantación, de la actual Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicación en el término municipal de Pinto, recoge la necesidad de presentar un programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones.

Xfera Móviles S.A (Yoigo) tiene establecido un plan de mantenimiento para todas sus instalaciones, con objeto de mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

El plan de mantenimiento preventivo de una estación base con una breve descripción de las tareas que conlleva y la periodicidad con la que se realiza, se ha esquematizado de la siguiente manera:

Plan de mantenimiento Cuadros Eléctricos

Semestral:

- 1 Inspección visual de cuadros eléctricos
- 2 Verificación conexión de tierra del cuadro
- 3 Verificación continuidad de la tierra de la envolvente. Protección contra contactos indirectos
- 4 Inspección de puntos calientes
- 5 Tensión de alimentación

Anualmente:

- 1 Revisión semestral
- 2 Revisión reglamentaria del cuadro eléctrico:
 - Comprobación del aislamiento del cuadro
 - Verificación estado cableado interno del cuadro
 - Reapriete de conexiones y bornas.
 - Comprobación ausencia de humedades y sales
 - Soplado interno del cuadro
 - Medida corriente de derivación a tierra en cuadros electricos

 - Verificación de relés y protecciones eléctricas.

Plan de mantenimiento Red de Tierra

Semestral:

- 1 Comprobación estado físico electrodos, latiguillos conexión y cajas de puesta a tierra

Anualmente:

- 1 Revisión semestral
- 2 Medida de resistencia de puesta a tierra

Plan mantenimiento de Infraestructura Exterior

Semestral

- 1 Inspección visual y reparos de infraestructura exterior (estado de las infraestructuras, anclajes, tierras, óxidos, pintura, tornillería, carteles..., incluidos mástiles, torres, barandillas, y vallado, si aplica)
Comprobación de existencia de escalera vertical de acceso
- 2 Cortar vegetación del recinto

Anualmente

- 1 Revisión semestral
- 2 Limpieza del recinto
- 3 Iluminación interior, exterior e iluminación de emergencia

Así mismo desde Xfera Móviles S.A (Yoigo), se establece el compromiso de cumplir con las prescripciones establecidas en la normativa vigente en todo lo relativo a la conservación y mantenimiento de infraestructuras radioeléctricas.

4.1.3.5. Cumplimiento de las condiciones urbanísticas.

Las estaciones base se ha diseñado para cumplir con todo lo dispuesto por la **Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto**, publicado en el BOCM nº 97, página 98 del 25/04/2015, en cuanto a retranqueos, alturas y dimensiones de los sistemas radiantes y del contenedor de equipos.

Según el Art. 10. *Principios rectores de la actividad*: Los operadores de telecomunicaciones han de ejercer estas actividades bajo el principio siguiente:

— Integrar los equipos en el entorno urbanístico y territorial y su armonización en el medio ambiente. Se justificará cada emplazamiento.

Art. 11. *Equipos de radiocomunicación en viviendas y parcelas unifamiliares.*—En las viviendas y parcelas unifamiliares no se instalarán equipos de radiocomunicación, salvo que técnicamente se informe que, por las características de los elementos previstos y por las condiciones de su emplazamiento, se consigue una adecuada integración con el entorno. Asimismo, se autorizarán también cuando su instalación en ese ámbito venga dada por razones afectas al servicio de telecomunicaciones que presta el Operador y siempre y cuando el mismo justifique no existe otra alternativa técnica o económicamente viable.

En el *Plan de Implantación* de Yoigo en Pinto, no se prevee ninguna estación en parcela o vivienda unifamiliar.

Art. 12. *Determinación de emplazamientos.*—En la determinación de los emplazamientos de las instalaciones reguladas por el artículo 2, apartado 1, letras a, b y c de esta Ordenanza, se cumplirán las condiciones establecidas en la misma, y las establecidas en la legislación estatal, autonómica y municipal de Pinto, vigentes en cada momento.

Adicionalmente, no se autorizará la instalación de equipos, antenas, estaciones base o, en general, ninguna de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza, en los emplazamientos siguientes en suelo urbano:

— En edificios y parcelas con protección individualizada incluidos en el documento V. Catálogo de Bienes a Proteger del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, o documento que lo sustituya.

— En zonas verdes, parques infantiles, o espacios libres de suelos residenciales.

Para las autorizaciones en suelo no urbanizable, se estará a las disposiciones en cuanto a usos permitidos y normas de instalación fijadas en el Plan General y normativa sectorial aplicable.

Las autorizaciones en suelo urbanizable se registrarán por las previsiones del Plan General.

En el *Plan de Implantación* de Yoigo en Pinto, no prevee ningún emplazamiento en edificio protegido, ni en zona verde, ni parque infantiles o espacio libre. Tampoco se solicita despliegue en suelo no urbanizable.

No está previsto ningún elemento de carácter publicitario en las instalaciones, ni está previsto instalaciones en las fachadas. Ninguno de los equipos regulados en la presente Ordenanza podrá incorporar elementos

Además se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, donde exista un uso y exposición continuada para personas, que se indican en el ANEXO I. La instalación cumplirá la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

4.1.3.6. Programa de ejecución y/o modificación de instalaciones

La situación actual en la que se encuentra el proyecto desarrollado por Xfera Móviles S.A (Yoigo), implica la ejecución de la fase de adquisición/contratación de los emplazamientos que van a conformar la red en Pinto. Siempre que sea posible se intentará compartir parte de la infraestructura con el resto de operadores móviles.

El propósito inicial es proceder a iniciar obras en cuanto las concesiones de licencia y demás requisitos y autorizaciones administrativas lo permitan. Del curso de dichas obras se dará cumplida información a ayuntamiento de Pinto mediante la preceptiva presentación de las correspondientes solicitudes de licencia acompañadas del proyecto explicativo debidamente visado de cada instalación concreta.

En el Artículo 5 de la actual ordenanza municipal reguladora de sistemas de telecomunicaciones en el término municipal de Pinto, solicita aportar un Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o retirada de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
- Fechas previstas de retirada de instalaciones, para las instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

En el presente Plan de Implantación las 5 estaciones que forman parte del mismo están en estado explotación y no van a ser modificadas por lo que este punto no aplica.

Para poner en servicio un nuevo emplazamiento se detallan los ítems y plazos temporales estimados por Yoigo:

- 1º) Trabajos de construcción para obra civil: 5 semanas.
- 2º) Equipamiento radio: 5 días.
- 3º) Instalación y comprobación de los equipos de transmisión: 4 días.
- 4º) Aceptación de la instalación (revisión y puesta en funcionamiento): 1 día.
- 5º) Planificación de frecuencias: 1 día.
- 6º) Integración definitiva: 1 semana.

La previsión de nuevos emplazamientos y adecuaciones está basada por un lado en la necesidad de mejorar constantemente la calidad del servicio actual ofrecido y por otra, en responder con garantías y calidad a la futura demanda de nuevos servicios, es por este motivo por el cual, la evolución del mercado se convertirá en factor fundamental para establecer la pauta del nuevo despliegue de infraestructuras.

4.1.3.7. Título habilitante.

Se adjunta en el ANEXO II copia de la Orden de 9 de Junio, publicada en el B.O.E nº141 donde se adjudica las tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 1800MHz, a las que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del RD 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, convocadas a concurso por la Orden ITC/888/2011, de 11 de abril.

5. DATOS TECNICOS.

5.1. Descripción de los puntos.

En este apartado se presentan cada una de las estaciones base de telefonía móvil, indicando la dirección de las mismas, cuáles son las coordenadas del punto nominal y el objetivo que se desea cubrir con cada punto, conforme al siguiente listado.

Nominal	Direccion	LAT	LONG
1-B1M_2322	CARRE CTRA. N-IV KM 20. C.T.. PINTO CT	40-15-10.1-N	03-41-26.6-W
1-B1M_2323	PINTO P.I. CASCAJAL CALLE Albatros, 33	40-15-14.4-N	03-42-28.9-W
1-B1M_2326	Paseo Dolores Soria, 9	40-14-36.7-N	03-41-52.5-W
1-B1M_2331	PARQUE EBOLI (PABLO PICASSO ESQ. CMNO SAN ANTON)	40-14-27.0-N	03-41-25.2-W
1-B1M_2332	CALLE JOAN MIRO 10	40-14-23.5-N	03-41-51.2-W

1-B1M 2322

Dirección: Carretera Andalucía, Km 20, CT Pinto. CR ANDALUCIA 1963.

Término municipal: 28320 - Pinto

Provincia: Madrid

Referencia catastral: 1361101VK4516S0001AL

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRÁFICAS	40° 15' 10,13'' N	03° 41' 26,63'' W
UTM	441.254,56 m	4.456.123,21 m
COTA	601 m	
HUSO	30	

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Parque Europa
Objetivo cobertura S2	N-IV y El Prado
Objetivo cobertura S3	Sur de Parque Europa y Norte de La Indiana

TITULAR
TME

Tipología: Emplazamiento Rural (Torre apoyada sobre terreno y sala habilitada en edificio para equipos de interior).

Suelo: Urbano de uso industrial.

Compartición: Con Telefónica Móviles de España. Se comparte infraestructura con respecto a contenedor de equipos en sala habilitada en edificio y soporte de sistema radiante (Torre), para minimizar el impacto.

Entorno de cobertura: Suburbano y carretera.

Cumplimiento de Normativa: Torre de celosía de 25 m en suelo urbano de uso industrial, 10 metros por debajo que indica la ordenanza. No se instala nueva infraestructura, se fomenta la compartición con el operador existente, compartiendo torre y sala de equipos, por lo que el impacto actual no se ve incrementado con la instalación de Yoigo.

1-B1M 2323

Dirección: P.I. CASCAJAL, Calle Albatros, 33. Subestación eléctrica Iberdrola.

Término municipal: 28320 - Pinto

Provincia: Madrid

Referencia catastral: 9761105VK3596S0001RH

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRÁFICAS	40° 15' 14,4" N	03° 42' 28,9" W
UTM	439.784,26 m	4.456.265,86 m
COTA	609m	
HUSO	30	

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Pol. Ind. El Cascajal
Objetivo cobertura S2	Pol. Ind. Pinto - Estación
Objetivo cobertura S3	Pol. Ind. La Atalaya

TITULAR
TME

Tipología: Emplazamiento Rural (Torre apoyada sobre terreno y equipos outdoor sobre terreno).

Suelo: Urbano de uso industrial.

Compartición: Con Telefónica Móviles de España. Se comparte infraestructura soporte de sistema radiante (Torre) y se colocan las antenas en un nivel inferior al titular, para minimizar el impacto. Se colocan los equipos outdoor, de poca ocupación espacial junto al resto de contenedores de equipos del resto de operadores. La parcela es de un mismo propietario (Iberdrola).

Entorno de cobertura: Suburbano.

Cumplimiento de Normativa: Torre de celosía de 40 m en suelo urbano de uso industrial, 5 metros por encima de lo que indica la ordenanza. Sin embargo la ordenanza permite 5 m adicionales si la infraestructura es compartida por todos los operadores y es el caso. No se instala nueva infraestructura, se fomenta la compartición con el operador existente, compartiendo torre. Se instala equipo outdoor que implica una ocupación mínima de espacio por lo que el impacto actual no se ve incrementado con la instalación de Yoigo. El terreno es una subestación eléctrica, que ya de por sí presenta un impacto ambiental, con torres de alta tensión en el entorno próximo, por lo que no es un área de especial protección.

1-B1M 2326

Dirección: Paseo Dolores Soria, 9

Término municipal: 28320 - Pinto

Provincia: Madrid

Referencia catastral: 0651303VK4505S (Finca)

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRÁFICAS	40° 14' 36,70'' N	03° 41' 52,50'' W
UTM	440.635,28 m	4.455.097,25 m
COTA	611m	
HUSO	30	

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Zona parque del Elegido
Objetivo cobertura S2	Zona centro de salud, centro de cultura y Av. España
Objetivo cobertura S3	Zona Ayuntamiento de Pinto

TITULAR
Transferido TME-Abertis

Tipología: Emplazamiento Urbano (Mástil sobre cubierta de edificio y equipos indoor en caseta prefabricada).

Suelo: Urbano de uso residencial. Edificio de 4 plantas + bajo.

Compartición: Con Telefónica Móviles de España. Se comparte infraestructura soporte de sistema radiante con un único mástil para todos los operadores, por lo que se minimiza la infraestructura. Se colocan los equipos indoor en el interior de la caseta prefabricada de TME, no ocupando espacio adicional en la cubierta.

Entorno de cobertura: Urbano.

Cumplimiento de Normativa: Mástil de 6 metros crosspolar. Un único mástil concentra a todos los operadores en el emplazamiento, los equipos están distribuidos en la misma zona (caseta prefabricada), no excediendo los 25 metros permitidos y cumpliendo retranqueo de 2,00 metros con respecto a fachada principal (se ha ubicado en la zona de la cubierta más alejada de fachada principal, cerca de patio interior). La cubierta no es transitable y su acceso

es restringido a solo personal autorizado pero la circulación de personal en la misma no se alterada por la instalación. El mástil está retranqueado a unos 9,00 metros aproximadamente de la fachada principal, por lo que no incumpliría el cono de visión de 45º que especifica la ordenanza municipal, y a su vez su altura está por debajo de los 8,00 metros máximos que limita dicha ordenanza. La instalación de Yoigo solo afecta a antenas (compartidas con existentes de otro operador) y equipos indoor en caseta preexistente, por lo que no aumentaría el impacto visual actual de la estación.

1-B1M 2331

Dirección: Calle Pablo Picasso, 12. CC PLAZA EBOLI.

Término municipal: 28320 - Pinto

Provincia: Madrid

Referencia catastral: 1043001VK4515S (Finca)

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRÁFICAS	40° 14' 26,17'' N	03° 41' 25,21'' W
UTM	487.851,54 m	4.508.469,89 m
COTA	617 m	
HUSO	30	

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	San Antón y Puerta Pinto
Objetivo cobertura S2	Sur de Pinto-Industrial, Calle de las Alpujarras
Objetivo cobertura S3	Este de Casco Antiguo (zona de Avda. De España)

TITULAR
Propietario único YOIGO

Tipología: Emplazamiento Urbano (Mástil sobre cubierta de edificio y equipos indoor en sala habilitada).

Suelo: Urbano de uso comercial y oficinas. Edificio de 2 plantas + bajo.

Compartición: Único operador en cubierta.

Entorno de cobertura: Suburbano y carretera.

Cumplimiento de Normativa: Mástil de 5 metros crosspolar. Un emplazamiento de único operador pero necesario para completar la cobertura de Yoigo en el municipio. Se adjunta en el apartado 5.4. la justificación de cobertura en la zona. Los equipos son de interior y están en sala habilitada del edificio, por lo que su instalación no ofrece impacto. La cubierta no es transitable y su acceso es restringido a solo personal autorizado pero la circulación de personal en la misma no se alterada por la instalación. La zona a cubrir es junto a carretera, y los edificios en la zona no ofrecen la altura necesaria para cubrir el objetivo de cobertura nominal,

por lo que requiere una altura de mástil en la cubierta necesaria para ello. El edificio es un centro comercial junto a carretera y frente a polígono industrial, por lo que no se trata de un edificio protegido ni una zona de especial protección. El mástil no supera la altura máxima permitida en ordenanza (8,00 metros máximo), pero su ubicación en la azotea viene justificada por necesidades técnicas de cobertura en la zona, y evitar colocar torre en la zona industrial objetivo de cobertura, que aumenta el impacto en la zona.

1-B1M 2332

Dirección: Calle Joan Miró, 10

Término municipal: 28320 - Pinto

Provincia: Madrid

Referencia catastral: 0747601VK4504N (Finca)

COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRÁFICAS	40° 14' 23,47'' N	03° 41' 51,22'' W
UTM	440.568 m	4.454.483 m
COTA	612 m	
HUSO	30	

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Parque Eboli, Estación Cercanías Pinto
Objetivo cobertura S2	Oeste del Casco Antiguo (Plaza Constitución)
Objetivo cobertura S3	Parque Oeste, La Cristina

TITULAR
VODAFONE

Tipología: Emplazamiento Urbano (Mástil sobre cubierta de edificio y equipos indoor en caseta prefabricada).

Suelo: Urbano de uso residencia. Edificio de 4 plantas + bajo.

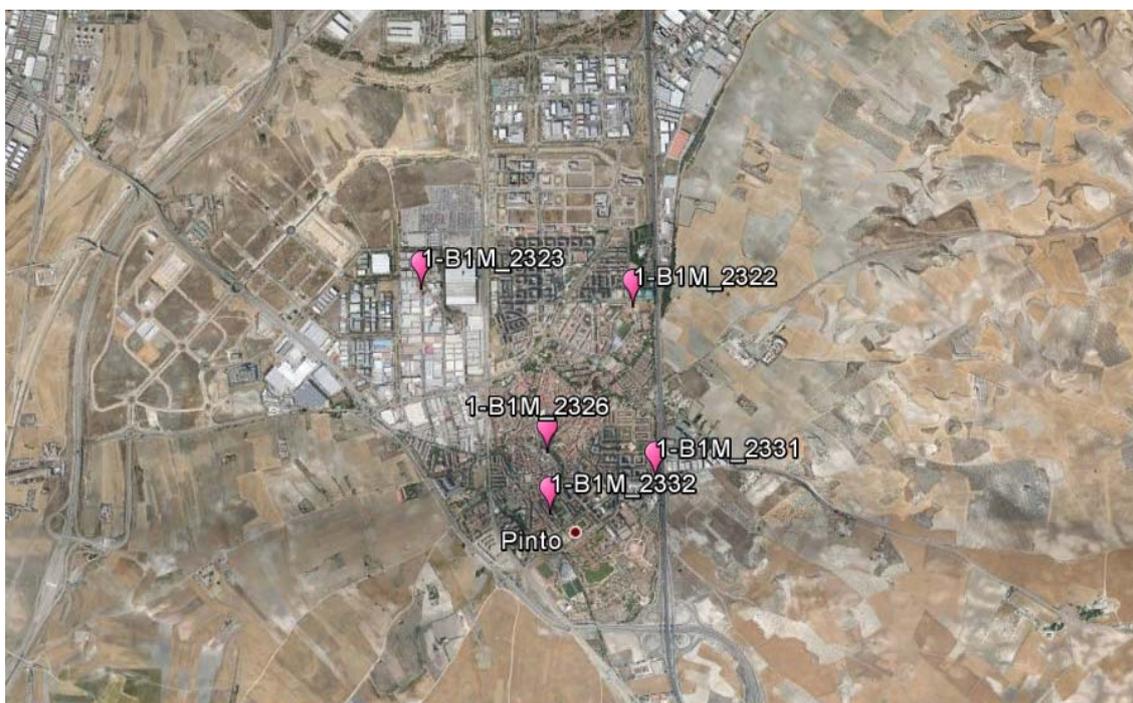
Compartición: Con Vodafone España. Se comparte infraestructura soporte de sistema radiante con un único mástil para todos los operadores, por lo que se minimiza la infraestructura. Se colocan los equipos indoor en el interior de la caseta prefabricada de Vodafone, no ocupando espacio adicional en la cubierta.

Entorno de cobertura: Urbano.

Cumplimiento de Normativa: Mástil crosspolar de otro operador, que comparte infraestructura con Yoigo. Un único mástil concentra a todos los operadores en el emplazamiento, los equipos están distribuidos en la misma zona (caseta prefabricada), no excediendo los 25 metros permitidos La instalación de Yoigo solo afecta a antenas (ya que añade las suyas propias al mástil) y equipos indoor en caseta preexistente, por lo que no aumentaría significativamente el impacto visual actual de la estación.

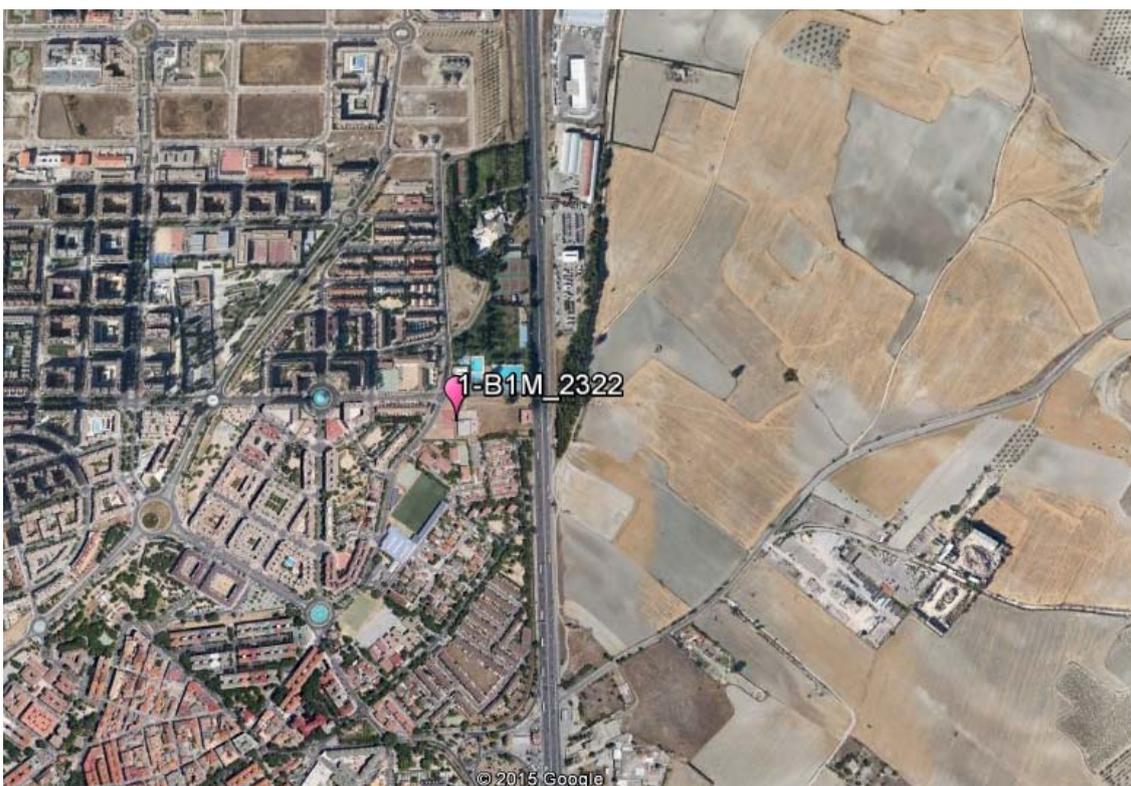
5.2. Fotografías esquemáticas de la situación.

PLANO DE SITUACIÓN GENERAL



Disposición de los emplazamientos del despliegue de Yoigo en el municipio de Pinto.

PLANO SITUACIÓN EMPLAZAMIENTO 1-B1M_2322



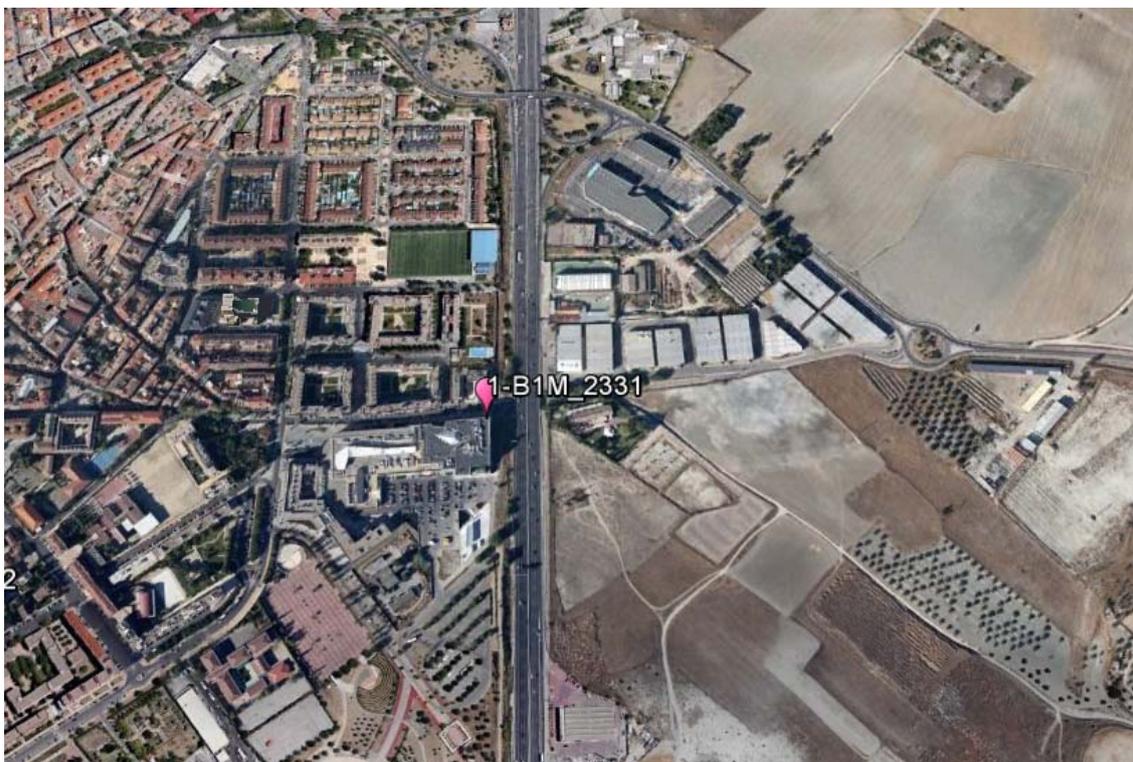
PLANO SITUACIÓN EMPLAZAMIENTO 1-B1M_2323



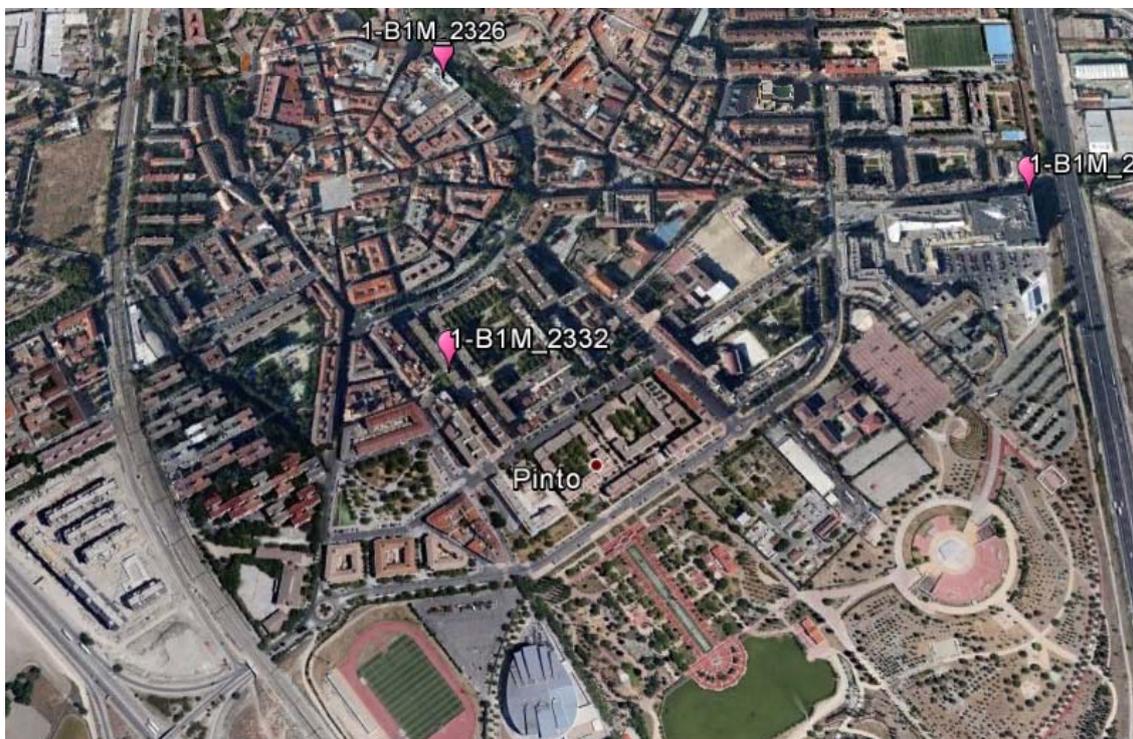
PLANO SITUACIÓN EMPLAZAMIENTO 1-B1M_2326



PLANO SITUACIÓN EMPLAZAMIENTO 1-B1M_2331



PLANO SITUACIÓN EMPLAZAMIENTO 1-B1M_2332



5.3. Tipología de emplazamientos de la red de Transmisión.

- Emplazamientos de compartición

Dentro de la tipología en la que se puede catalogar un emplazamiento, a parte de los construidos y aquellos de nueva adquisición, se encuentran aquellos denominados de compartición. Éstos son propiedad de otro operador distinto de Xfera-Yoigo que ya se encuentra instalado. En estos casos se comparte no sólo el site sino parte o la totalidad de las infraestructuras.

Desde el punto de vista de la transmisión cabe destacar los medios empleados para resolver la misma pues difieren entre uno y otro operador:

- **Comparticiones con Orange o Vodafone:** en este tipo de emplazamientos la transmisión continúa resolviéndose por medios propios empleando por lo tanto radioenlaces ocupando parte del espectro radioeléctrico.
- **Comparticiones con TME:** a diferencia de los casos anteriores, dentro de esta tipología de emplazamientos, la transmisión no se resuelve por medios propios sino que la aporta el propio operador propietario del Site (en este caso Telefónica de España o TdE) Esta alternativa se conoce como línea alquilada (del inglés Leased Line – LL)

En base a lo expuesto anteriormente, el esquema a seguir de los distintos emplazamientos que conforman el plan nominal de radio es el siguiente:

EMPLAZAMIENTO	DIRECCION	TIPOLOGIA	TRANSMISION
1-B1M_2322	CARRE CTRA. N-IV KM 20. C.T.. PINTO CT	TME	LL
1-B1M_2323	PINTO P.I. CASCAJAL CALLE Albatros, 33	TME	LL
1-B1M_2326	Paseo Dolores Soria, 9	COMPARTIDO TME /ABERTIS TITULAR	LL
1-B1M_2331	PARQUE EBOLI (PABLO PICASSO ESQ. CMNO SAN ANTON)	PROPIETARIO YOIGO	RADIOENLACE
1-B1M_2332	CALLE JOAN MIRO 10	COMPARTIDO VODAFONE	RADIOENLACE

5.4 Datos radioeléctricos.

5.4.1. Datos de cobertura.

1-B1M_2322

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Parque Europa
Objetivo cobertura S2	N-IV y El Prado
Objetivo cobertura S3	Sur de Parque Europa y Norte de La Indiana

1-B1M_2323

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Pol. Ind. El Cascajal
Objetivo cobertura S2	Pol. Ind. Pinto - Estación
Objetivo cobertura S3	Pol. Ind. La Atalaya

1-B1M_2326

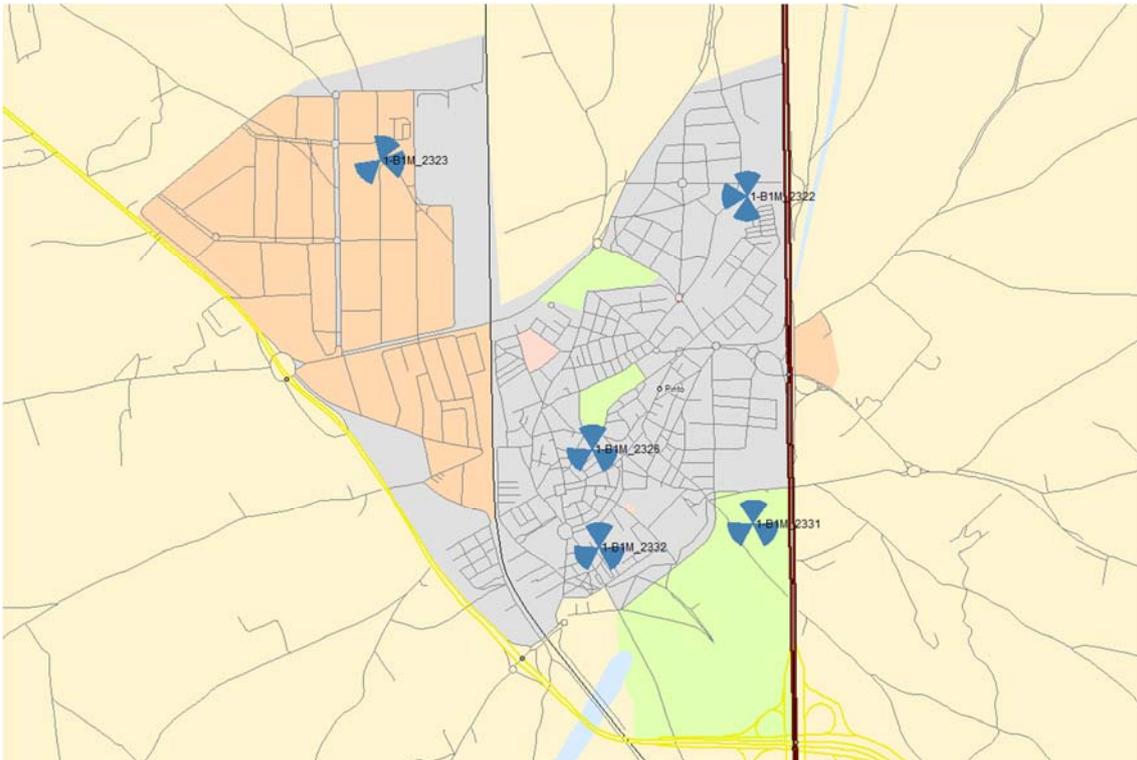
COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Zona parque del Elegido
Objetivo cobertura S2	Zona centro de salud, centro de cultura y Av. España
Objetivo cobertura S3	Zona Ayuntamiento de Pinto

1-B1M_2331

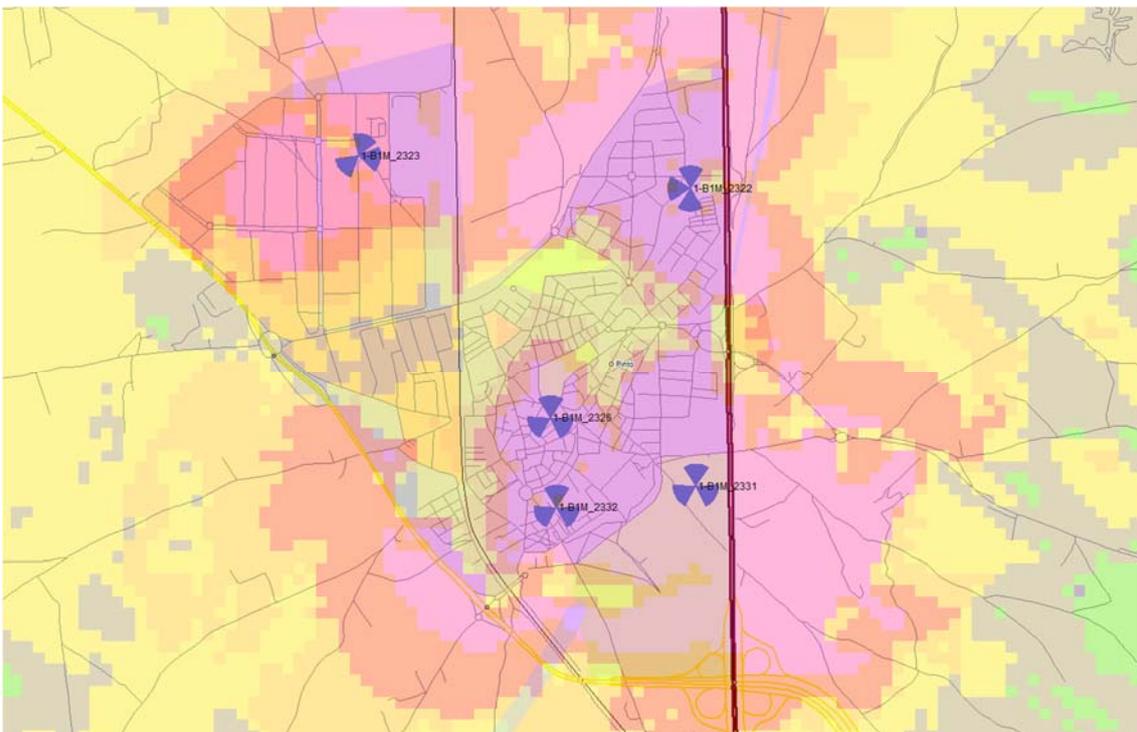
COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	San Antón y Puerta Pinto
Objetivo cobertura S2	Sur de Pinto-Industrial, Calle de las Alpujarras
Objetivo cobertura S3	Este de Casco Antiguo (zona de Avda. De España)

1-B1M_2332

COBERTURAS	
Objetivo cobertura S1	Parque Eboli, Estación Cercanías Pinto
Objetivo cobertura S2	Oeste del Casco Antiguo (Plaza Constitución)
Objetivo cobertura S3	Parque Oeste, La Cristina



Plano de Plan de despliegue



Plot de cobertura

Las zonas fucsias son las áreas con mejor cobertura y las azules las áreas con peor cobertura. Los colores fucsia y naranja indican que se puede dar servicio indoor, dentro de los edificios. Los colores amarillo y verde permiten ofrecer un buen servicio en exteriores y el color gris/azulado indica que no se garantiza un servicio de buena calidad ni siquiera a nivel de calle.

De todas formas, no hay que olvidar que estamos hablando de simulaciones teóricas; una vez se vayan integrando los emplazamientos, se realizarán medidas y se comprobará si las simulaciones se ajustaban a la realidad, o si por el contrario, es necesario algún pequeño retoque en el plan de implantación para poder ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

5.4.2. Características radioeléctricas de las estaciones.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En este sentido se pretende dar cumplimiento a las Condiciones de protección establecidas **Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto**, publicado en el BOCM nº 97, página 98 del 25/04/2015..

A continuación se describe las distintas características radioeléctricas de las estaciones (antenas, ancho de haz, y potencia de emisión). Tomaremos para ello como referencia el cumplimiento de cada tecnología de cada estación de la normativa vigente en materia de exposición a emisiones radioeléctricas, que se adjunta en el ANEXO I del presente documento.

Así mismo se adjunta en el ANEXO IV del presente documento copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria, tal como viene recogido en el apartado D del Art. 5. *Contenido del Plan de Implantación* de la actual ordenanza municipal.

➤ ESTACION 1-B1M_2322.

TECNOLOGIA LTE.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	24.3	24.3	24.3
Frecuencia de Transmisión	1850	1850	1850
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2354.18	2354.18	2354.18
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	2354.18	2354.18	2354.18
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	180	270
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

TECNOLOGIA UMTS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	24.3	24.3	24.3
Frecuencia de Transmisión	2117,6 ;	2117,6 ;	2117,6 ;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.7	17.7	17.7
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	1765.02	1765.02	1765.02
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	1765.02	1765.02	1765.02
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	180	270
Apertura horizontal del Haz (grados)	62	62	62
Apertura vertical del Haz (grados)	7.2	7.2	7.2
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	15	15	15

TECNOLOGIA DCS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	24.3	24.3	24.3
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	1123.9 6	1123.9 6	1123.9 6
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	2247.9 2	2247.9 2	2247.9 2
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	180	270
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

➤ ESTACION 1-B1M_2323.
TECNOLOGIA LTE.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	34.7	34.7	34.7
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	16.8	16.8	16.8
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2202.11	2202.11	2202.11
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	2202.11	2202.11	2202.11
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	20	100	230
Apertura horizontal del Haz (grados)	70	70	70
Apertura vertical del Haz (grados)	7	7	7
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

TECNOLOGIA UMTS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	34.7	34.7	34.7
Frecuencia de Transmisión	2117,6 ;	2117,6 ;	2117,6 ;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17	17	17
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2012.2 4	2012.2 4	2012.2 4
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	2012.2 4	2012.2 4	2012.2 4
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	20	100	230
Apertura horizontal del Haz (grados)	60	60	60
Apertura vertical del Haz (grados)	6.6	6.6	6.6
Inclinación del Haz (grados)	7	7	7
Nivel lóbulos secundarios (dB)	19	19	19

TECNOLOGIA DCS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	34.7	34.7	34.7
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	16.8	16.8	16.8
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	1401.1 4	1401.1 4	1401.1 4
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	2802.2 8	2802.2 8	2802.2 8
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	20	100	230
Apertura horizontal del Haz (grados)	70	70	70
Apertura vertical del Haz (grados)	7	7	7
Inclinación del Haz (grados)	7	7	7
Nivel lóbulos secundarios (dB)	18	18	18

➤ ESTACION 1-B1M_2326
TECNOLOGIA LTE.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	20.2	20.2	20.2
Frecuencia de Transmisión	1850	1850	1850
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	3031.0 3	3031.0 3	3031.0 3
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	3031.0 3	3031.0 3	3031.0 3
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

TECNOLOGIA UMTS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	20.2	20.2	20.2
Frecuencia de Transmisión	2117,6 ;	2117,6 ;	2117,6 ;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.7	17.7	17.7
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2120.8	2120.8	2120.8
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	2120.8	2120.8	2120.8
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	62	62	62
Apertura vertical del Haz (grados)	7.2	7.2	7.2
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	15	15	15

TECNOLOGIA DCS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	20.2	20.2	20.2
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	1350.5 2	1350.5 2	1350.5 2
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	2701.0 4	2701.0 4	2701.0 4
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

➤ ESTACION 1-B1M 2331

TECNOLOGIA LTE.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	39.3	39.3	39.3
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	4265.79	4265.79	4265.79
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	4265.79	4265.79	4265.79
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

TECNOLOGIA UMTS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	39.3	39.3	39.3
Frecuencia de Transmisión	2117,6	2117,6	2117,6
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.7	17.7	17.7
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	3451.4	3451.4	3451.4
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	3451.4	3451.4	3451.4
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	62	62	62
Apertura vertical del Haz (grados)	7.2	7.2	7.2
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	15	15	15

TECNOLOGIA DCS.

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	39.3	39.3	39.3
Frecuencia de Transmisión	1850;	1850;	1850;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.5	17.5	17.5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2197.8	2197.8	2197.8
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	4395.7	4395.7	4395.7
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.9	7.9	7.9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17

➤ ESTACION 1-B1M 2332
TECNOLOGIA LTE.

Código de la estación	1L1M2332		
	LTE - 1	LTE - 2	LTE - 3
Sistema / Sector			
Nº de antenas por sector	1	1	1
Nº de antenas transmisoras por sector	1	1	1
Altura de la antena sobre el terreno (m)	22,6	22,6	22,6
Frecuencia de Transmisión	1.850,0	1.850,0	1.850,0
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17,5	17,5	17,5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	3.300,67	3.300,67	3.300,67
Unidad de Pot. Máx. por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	3.300,67	3.300,67	3.300,67
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7,9	7,9	7,9
Inclinación del Haz (grados)	8	8	8
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17
Relación delante - atrás (dB)	30	30	30
Dimensión máxima de la antena (m)	1,39	1,39	1,39

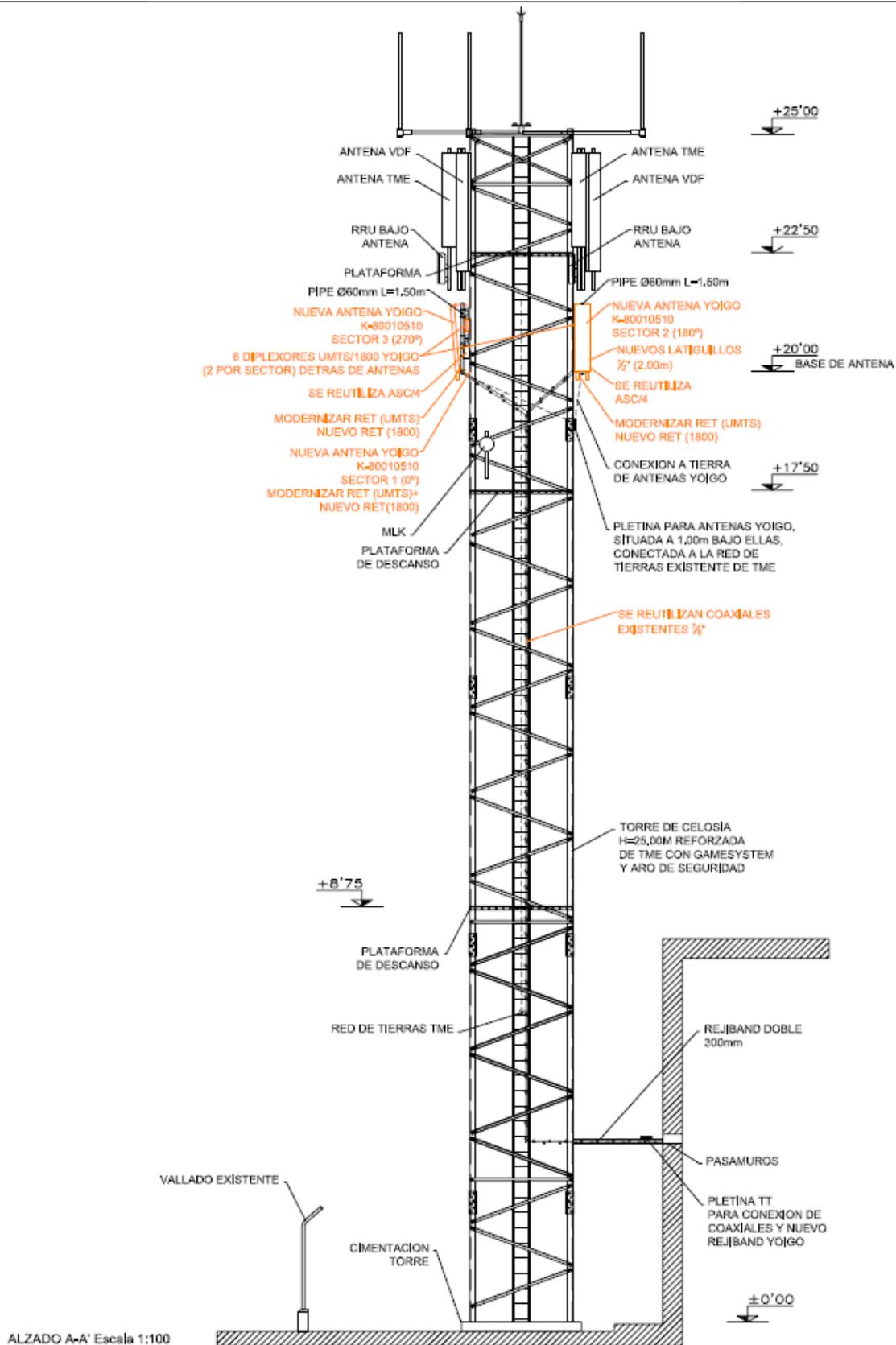
TECNOLOGIA UMTS.

Código de la estación	1B1M2332		
	UMTS - 1	UMTS - 2	UMTS - 3
Sistema / Sector			
Nº de antenas por sector	1	1	1
Nº de antenas transmisoras por sector	1	1	1
Altura de la antena sobre el terreno (m)	22,6	22,6	22,6
Frecuencia de Transmisión	2.117,6	2.117,6	2.117,6
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17,7	17,7	17,7
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	2.217,38	2.217,38	2.217,38
Unidad de Pot. Máx. por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	2.217,38	2.217,38	2.217,38
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	62	62	62
Apertura vertical del Haz (grados)	7,2	7,2	7,2
Inclinación del Haz (grados)	6	4	4
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17
Relación delante - atrás (dB)	30	30	30
Dimensión máxima de la antena (m)	1,39	1,39	1,39

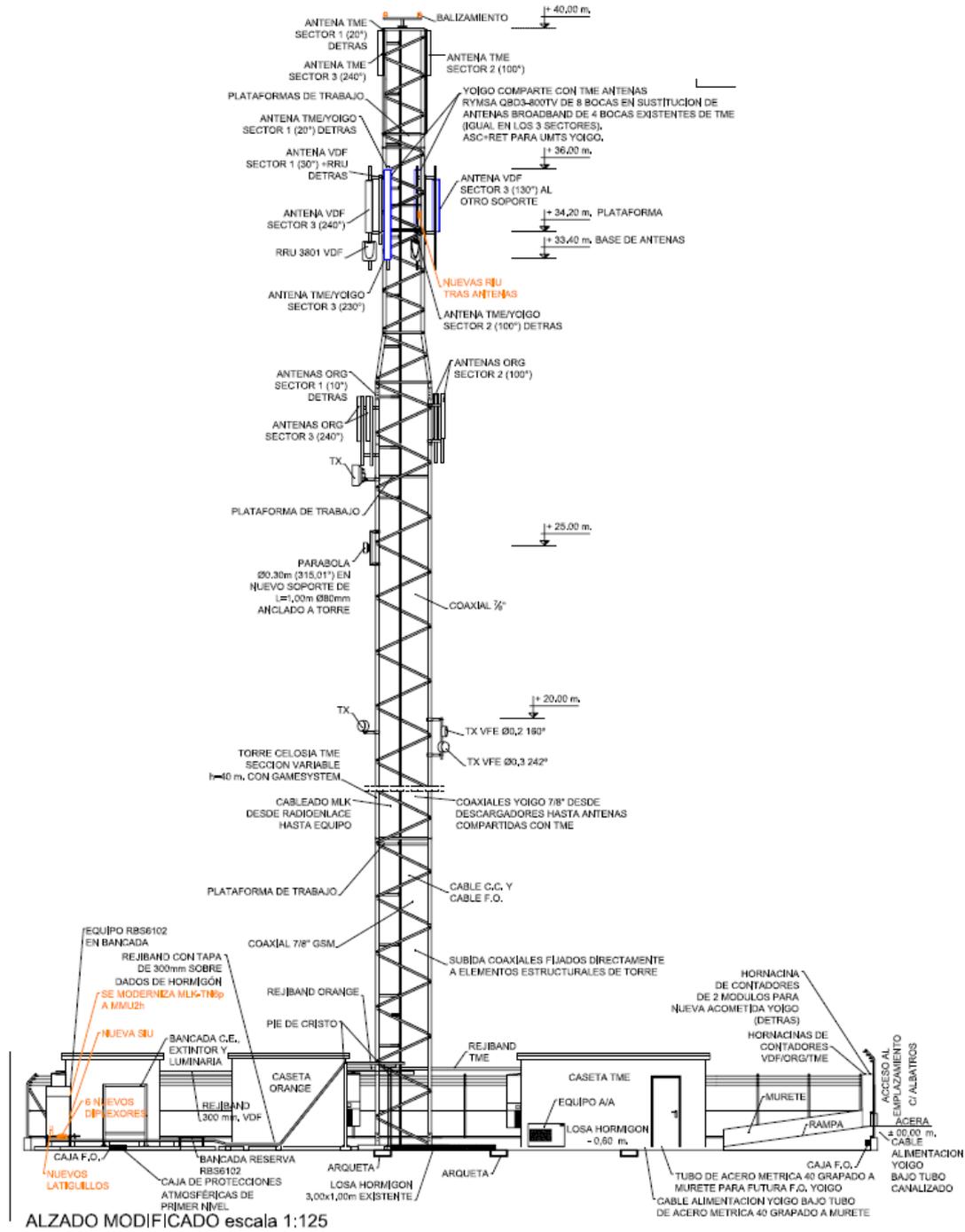
TECNOLOGIA DCS.

Código de la estación	1G1M2332		
Sistema / Sector	DCS - 1	DCS - 2	DCS - 3
Nº de antenas por sector	1	1	1
Nº de antenas transmisoras por sector	1	1	1
Altura de la antena sobre el terreno (m)	22,6	22,6	22,6
Frecuencia de Transmisión	1.850,0	1.850,0	1.850,0
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17,5	17,5	17,5
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	1.086	1.086	1.086
Unidad de Pot. Máx. por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	2.171	2.171	2.171
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	0	120	240
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7,9	7,9	7,9
Inclinación del Haz (grados)	6	4	4
Nivel lóbulos secundarios (dB)	17	17	17
Relación delante - atrás (dB)	30	30	30
Dimensión máxima de la antena (m)	1,39	1,39	1,39

- Alzado de la estación.

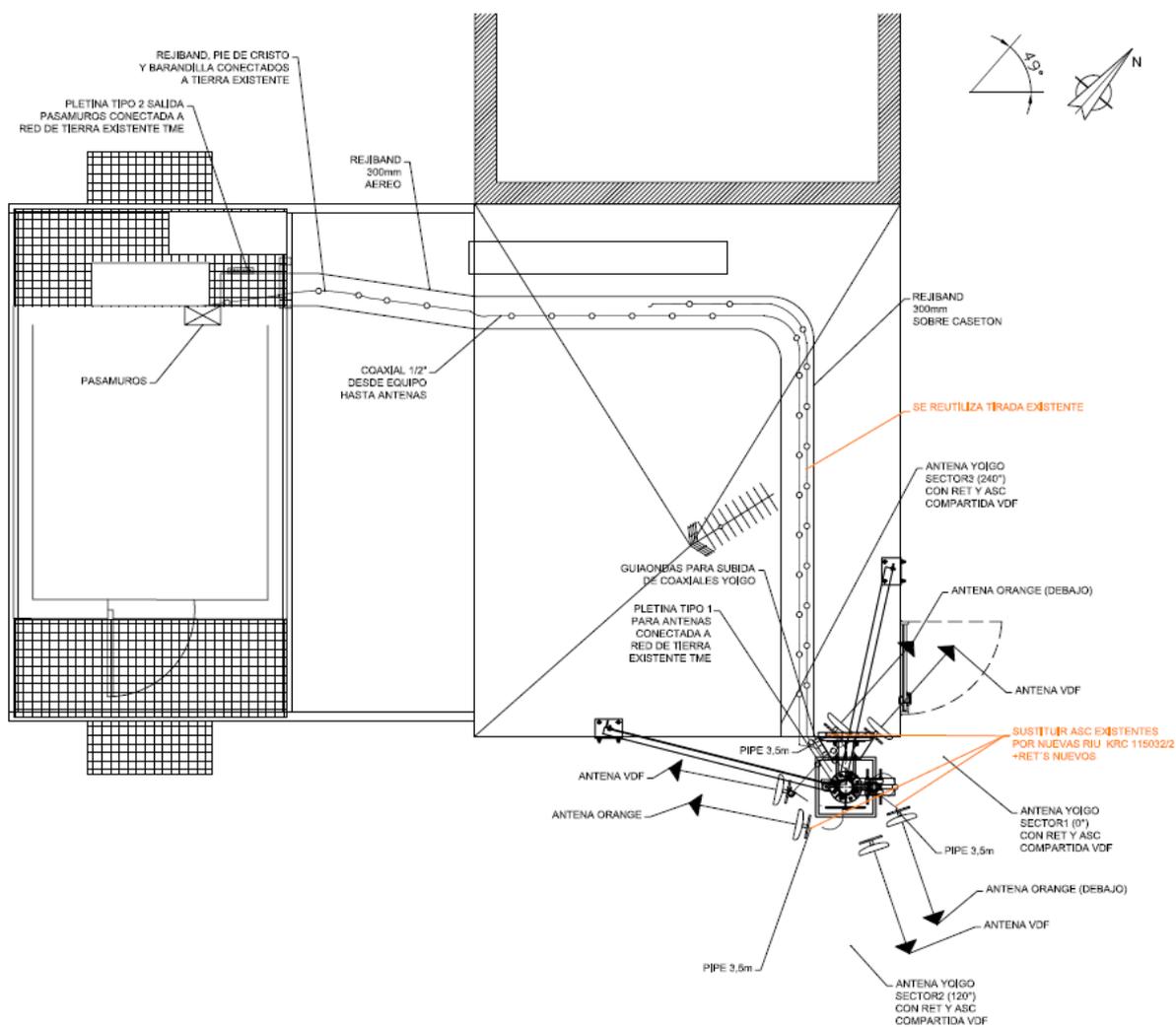


- Alzado de la estación.

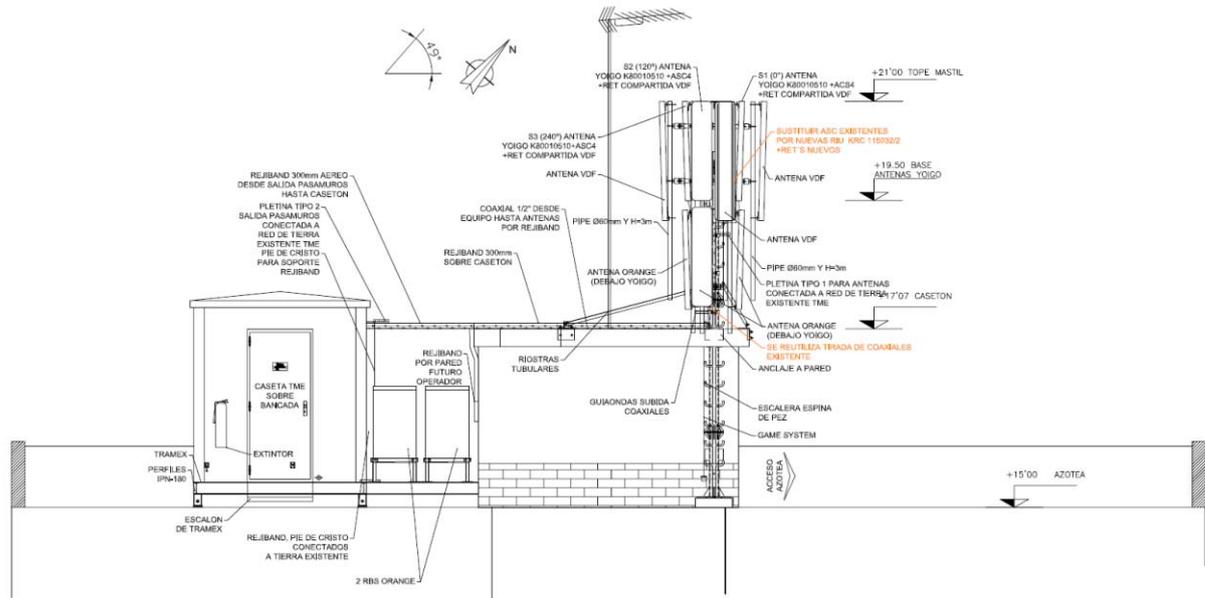


6.3. Planos 1-B1M 2326.

- Planta de la estación.

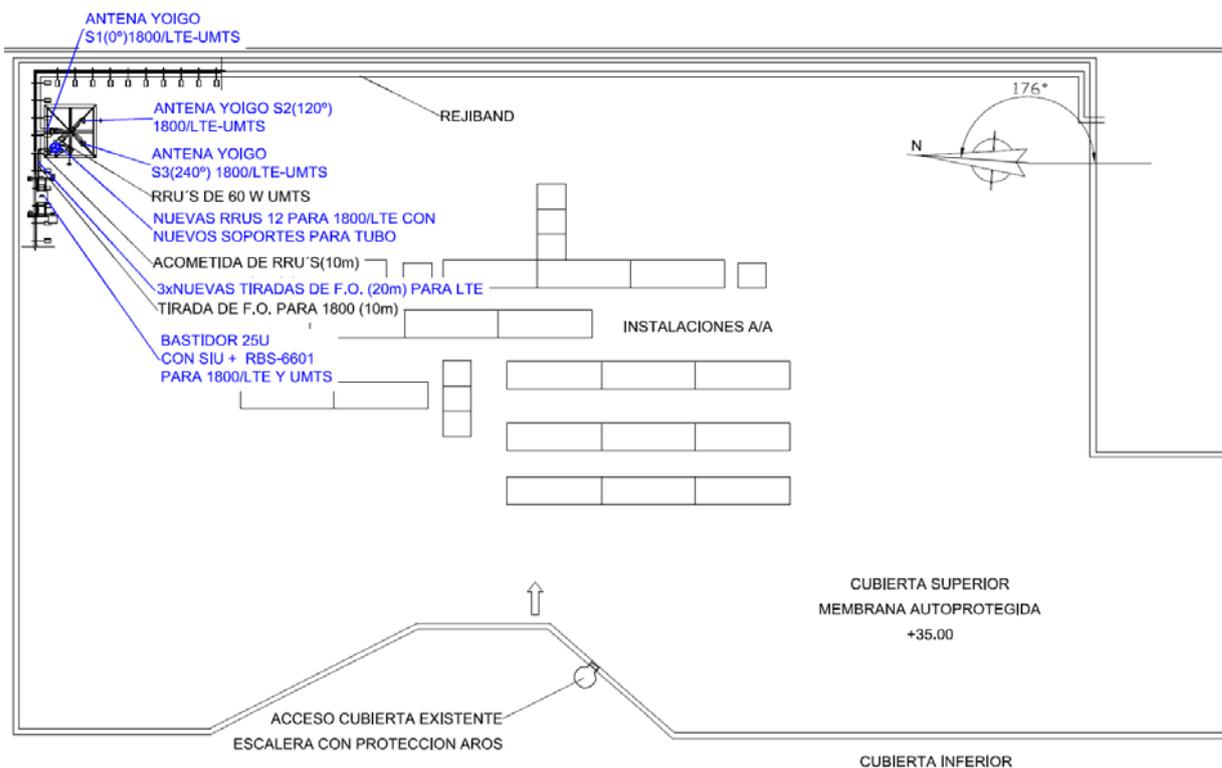


- Alzado de la estación.

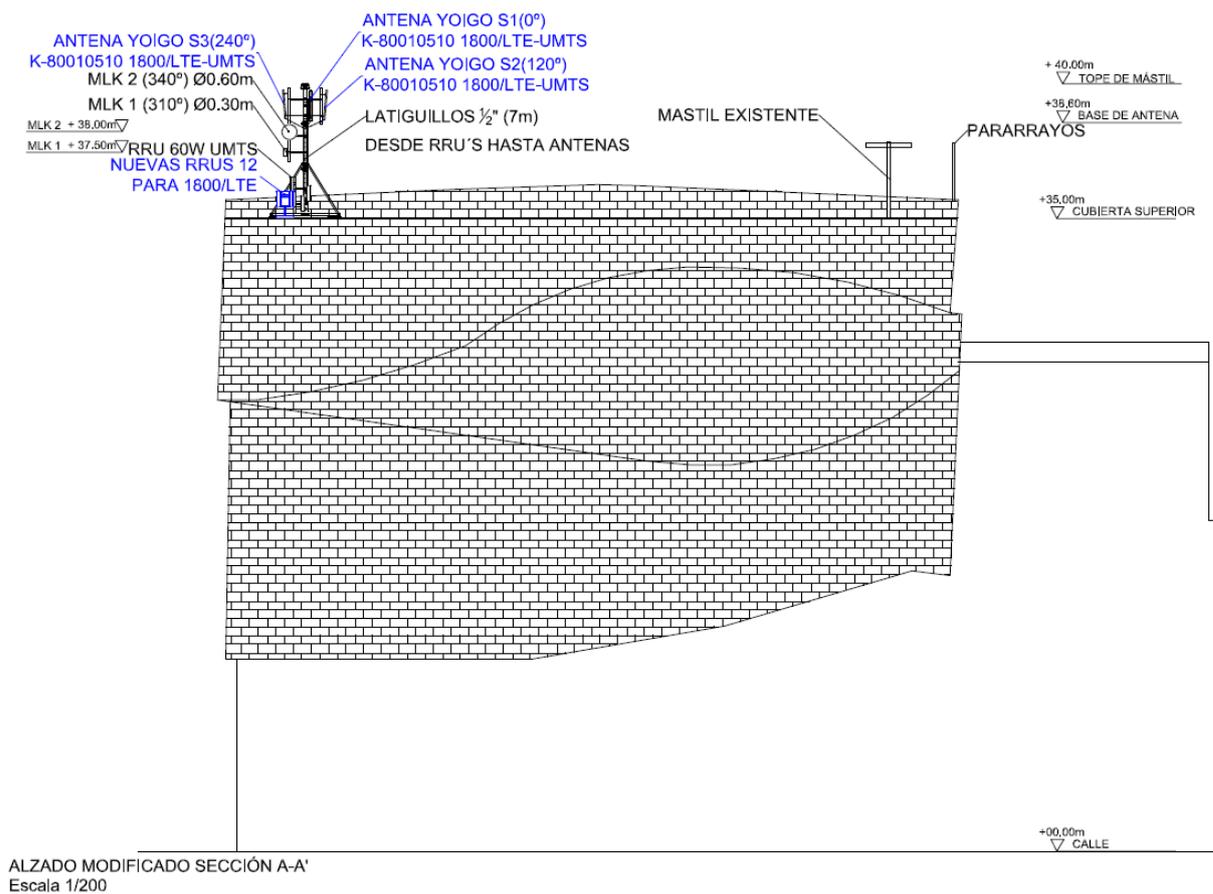


6.4. Planos 1-B1M 2331.

- Planta de la estación.

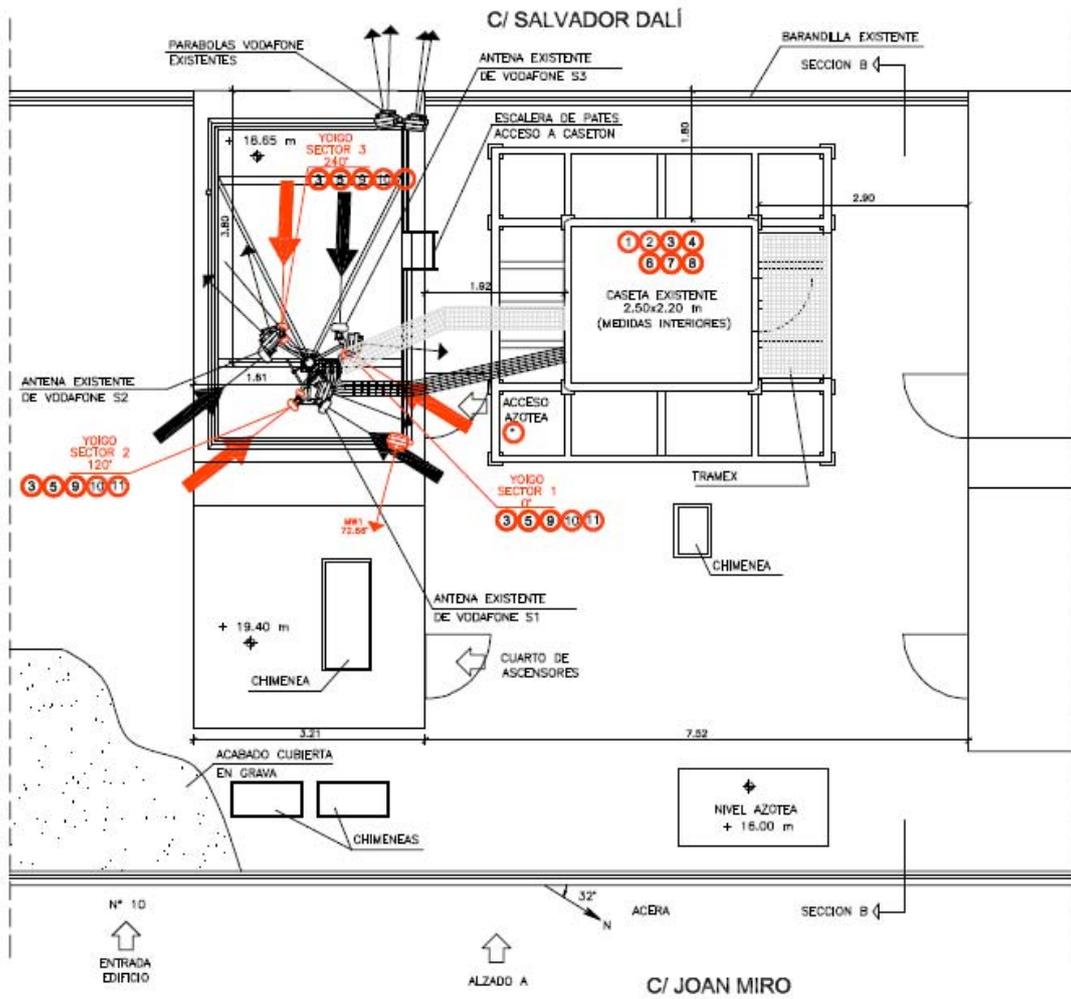


- Alzado de la estación.



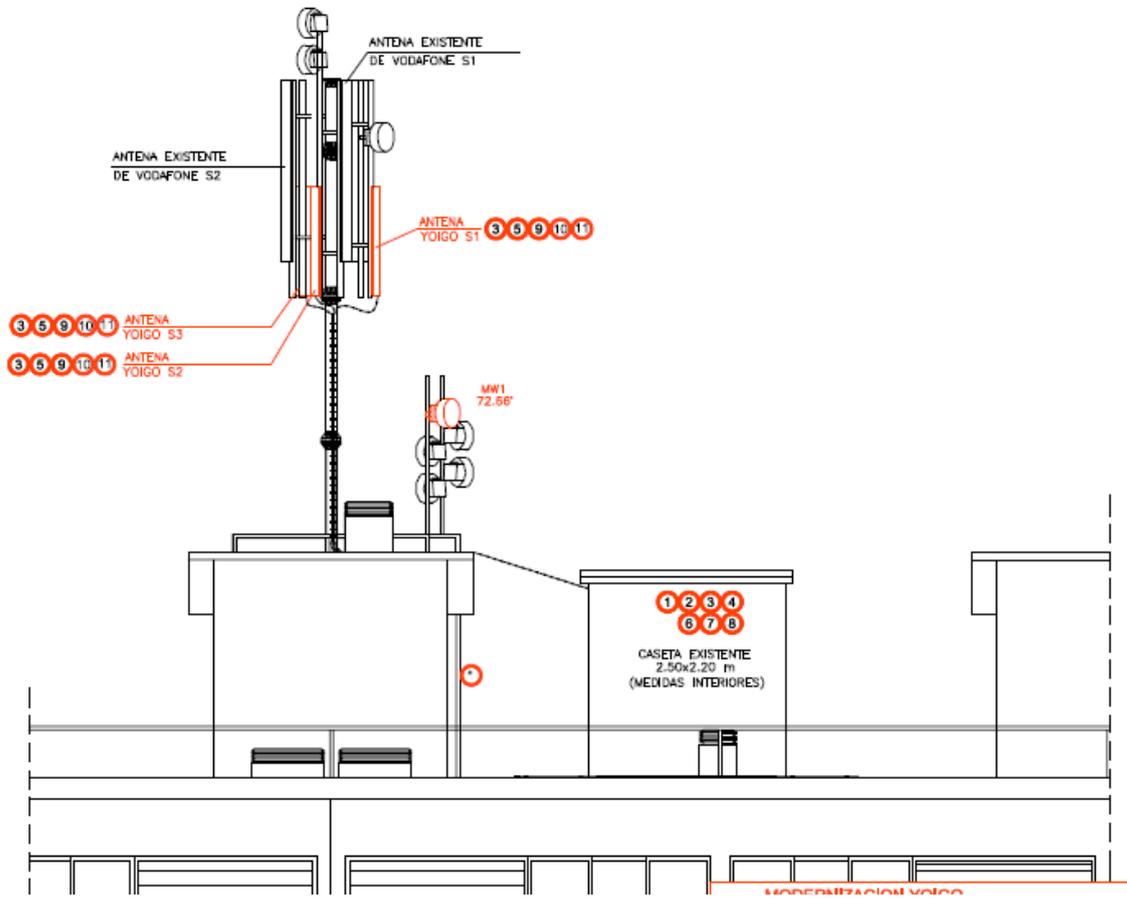
6.5. Planos 1-B1M 2332.

- Planta de la estación.



PLANTA DE ESTACIÓN

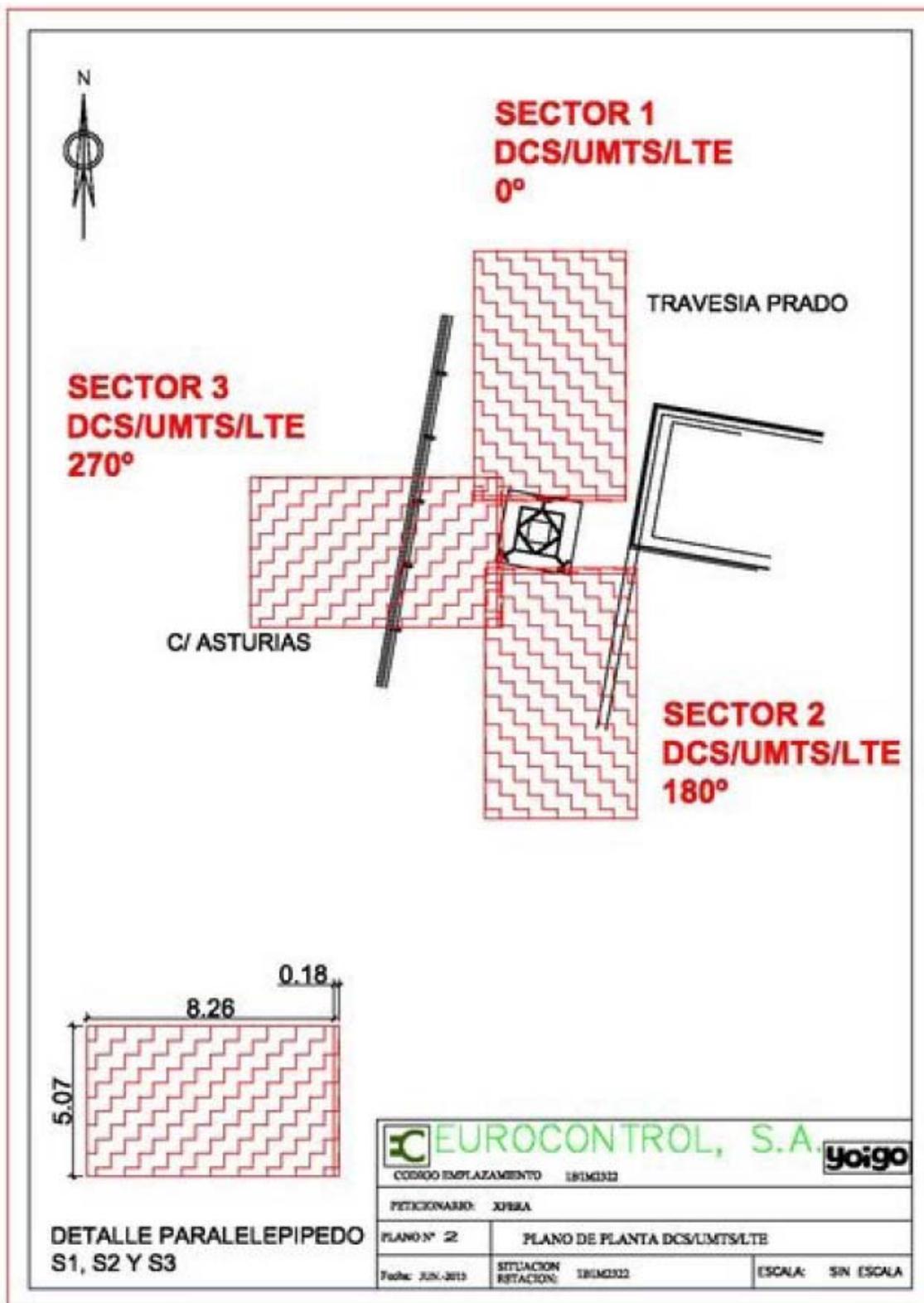
- Alzado de la estación.

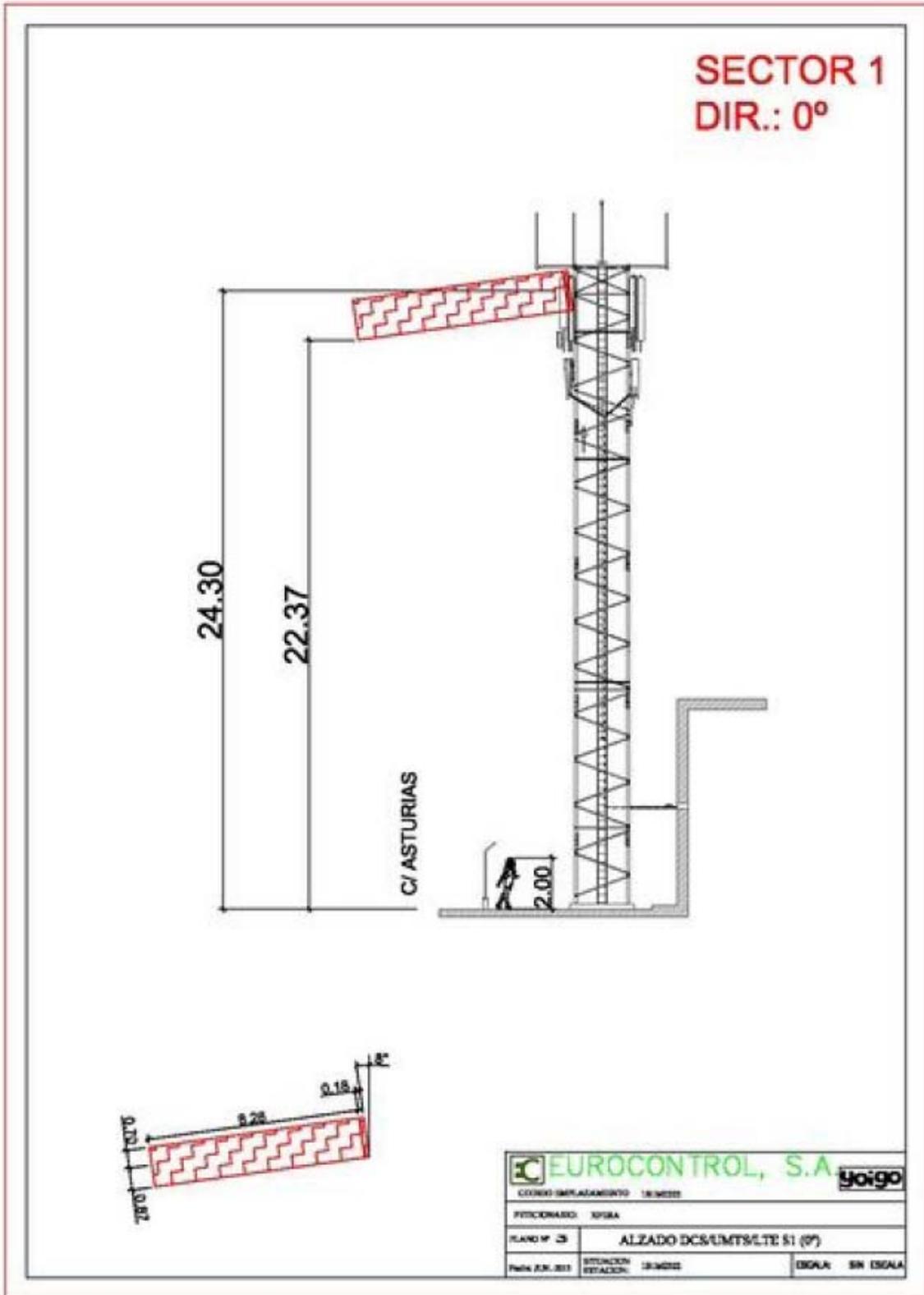


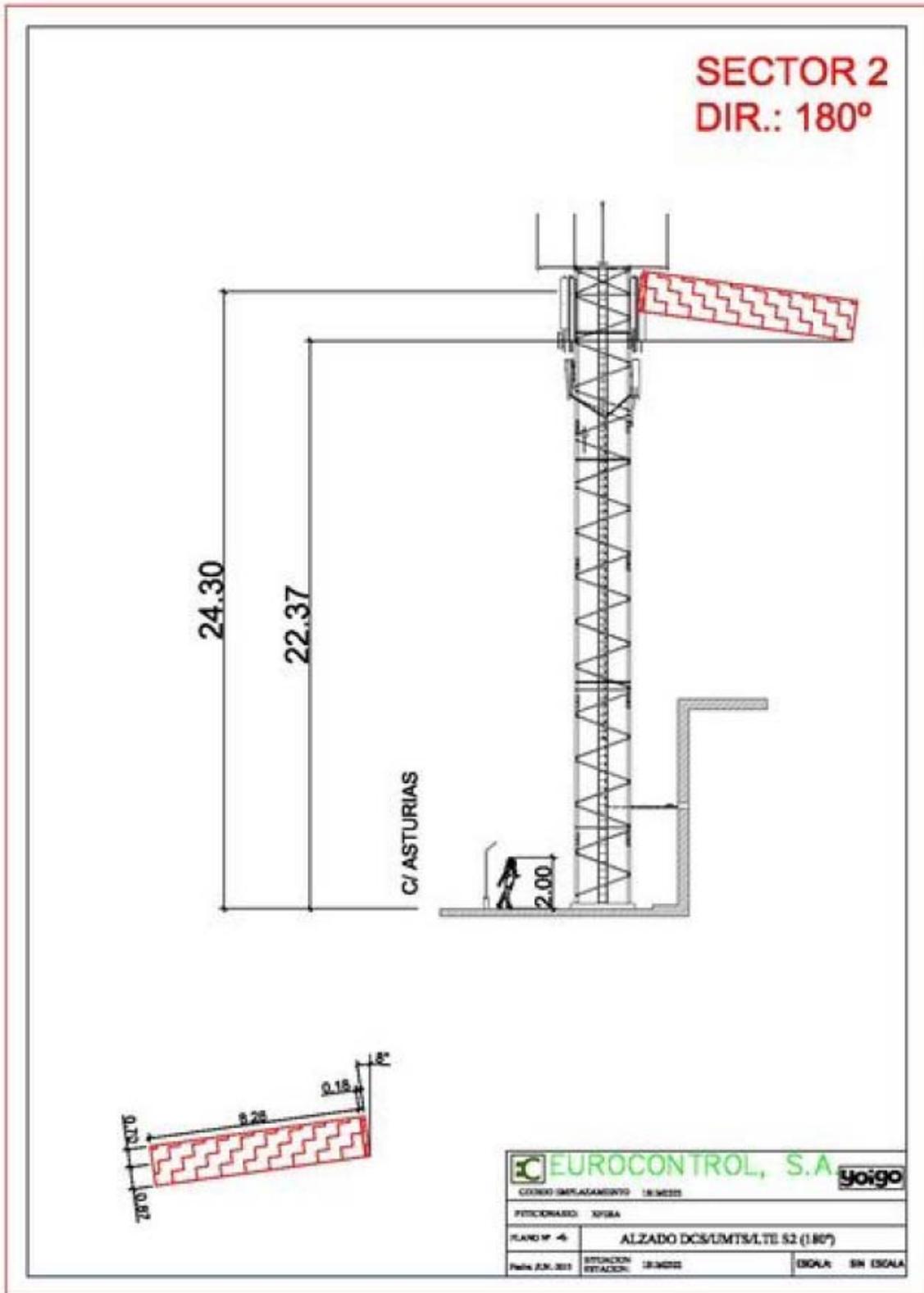
7. ANEXO I

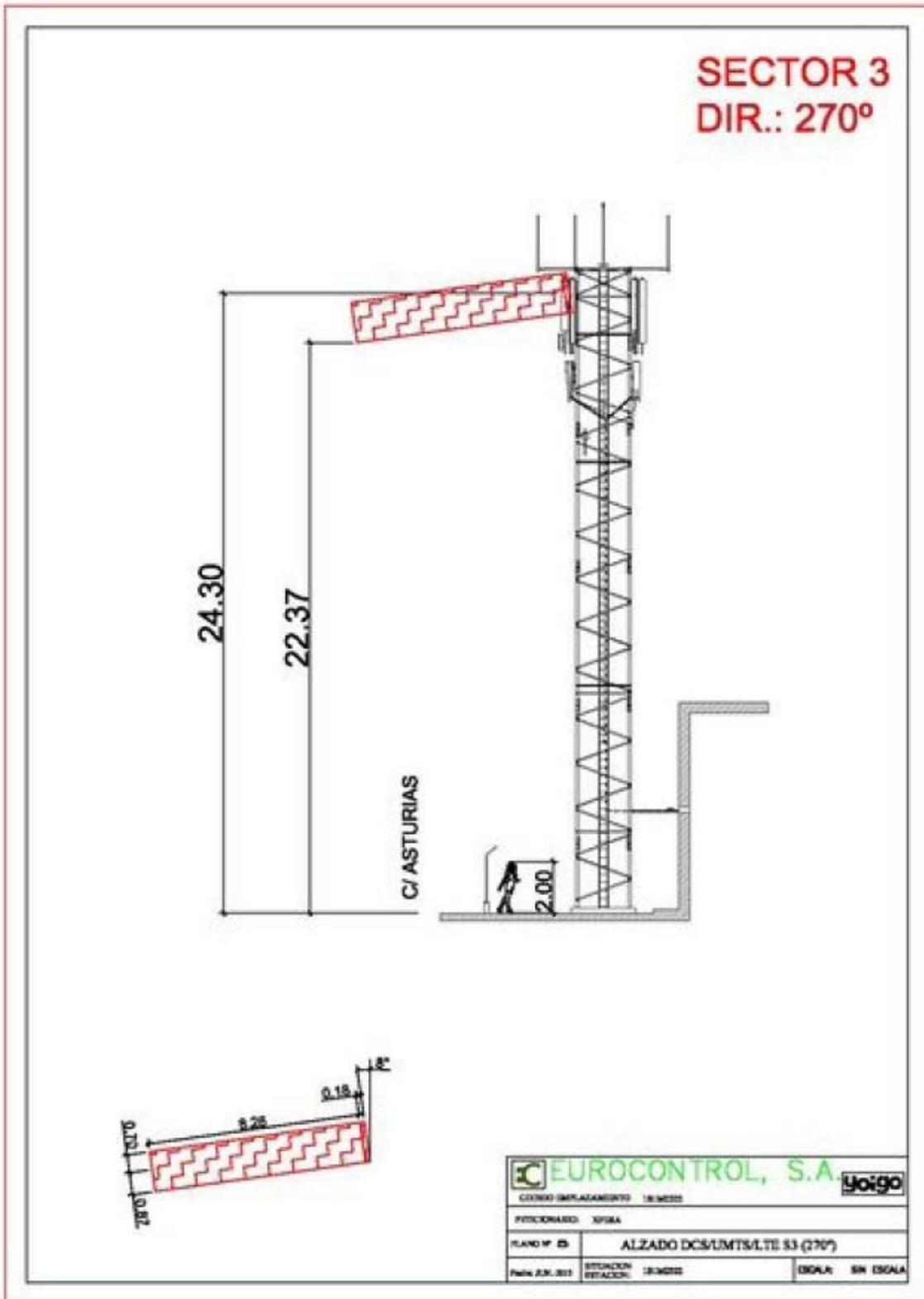
➤ ESTACION 1-B1M 2322.

TECNOLOGIA LTE/UMTS/DCS.



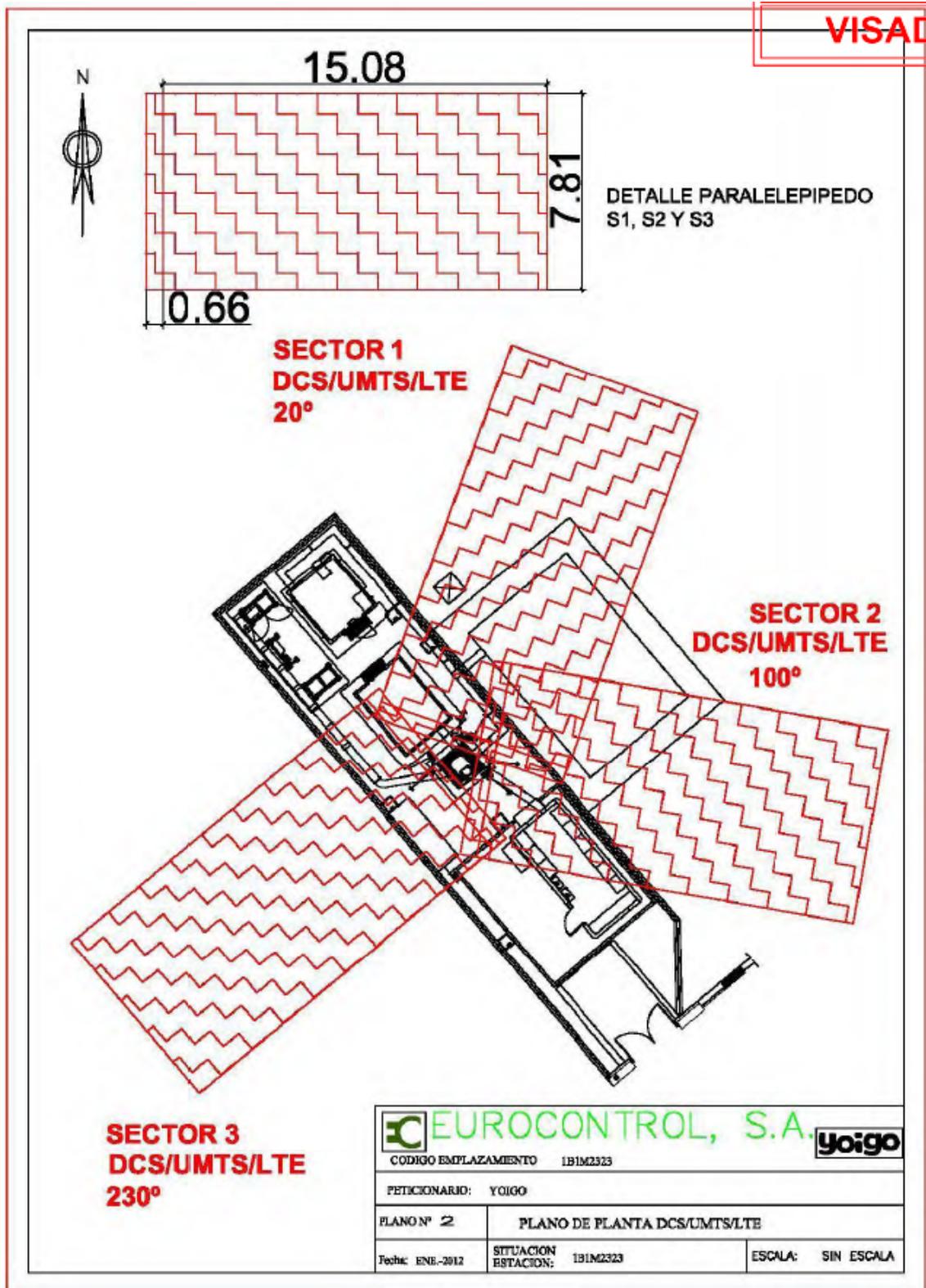






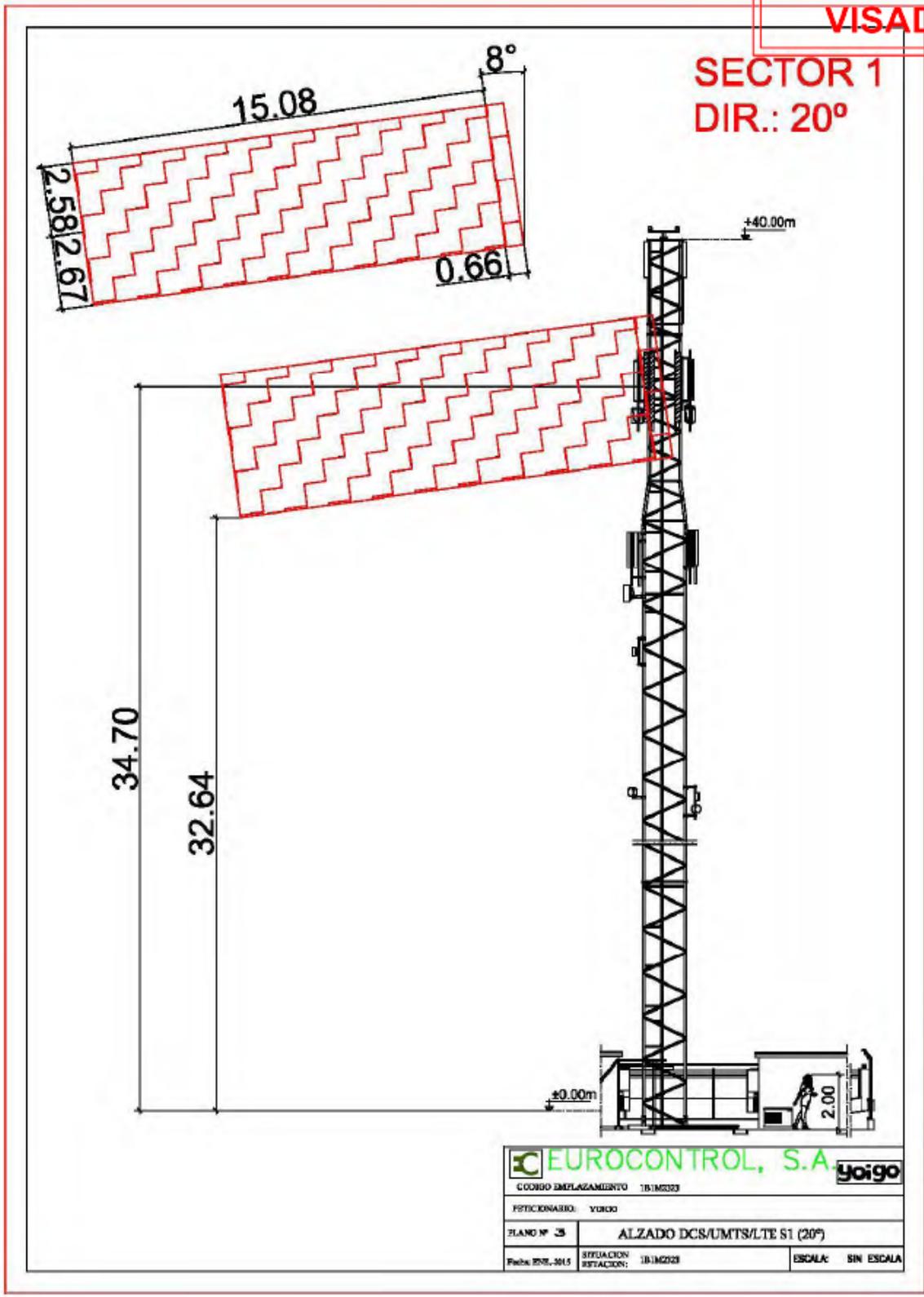
➤ ESTACION 1-B1M 2322.

TECNOLOGIA LTE/UMTS/DCS.

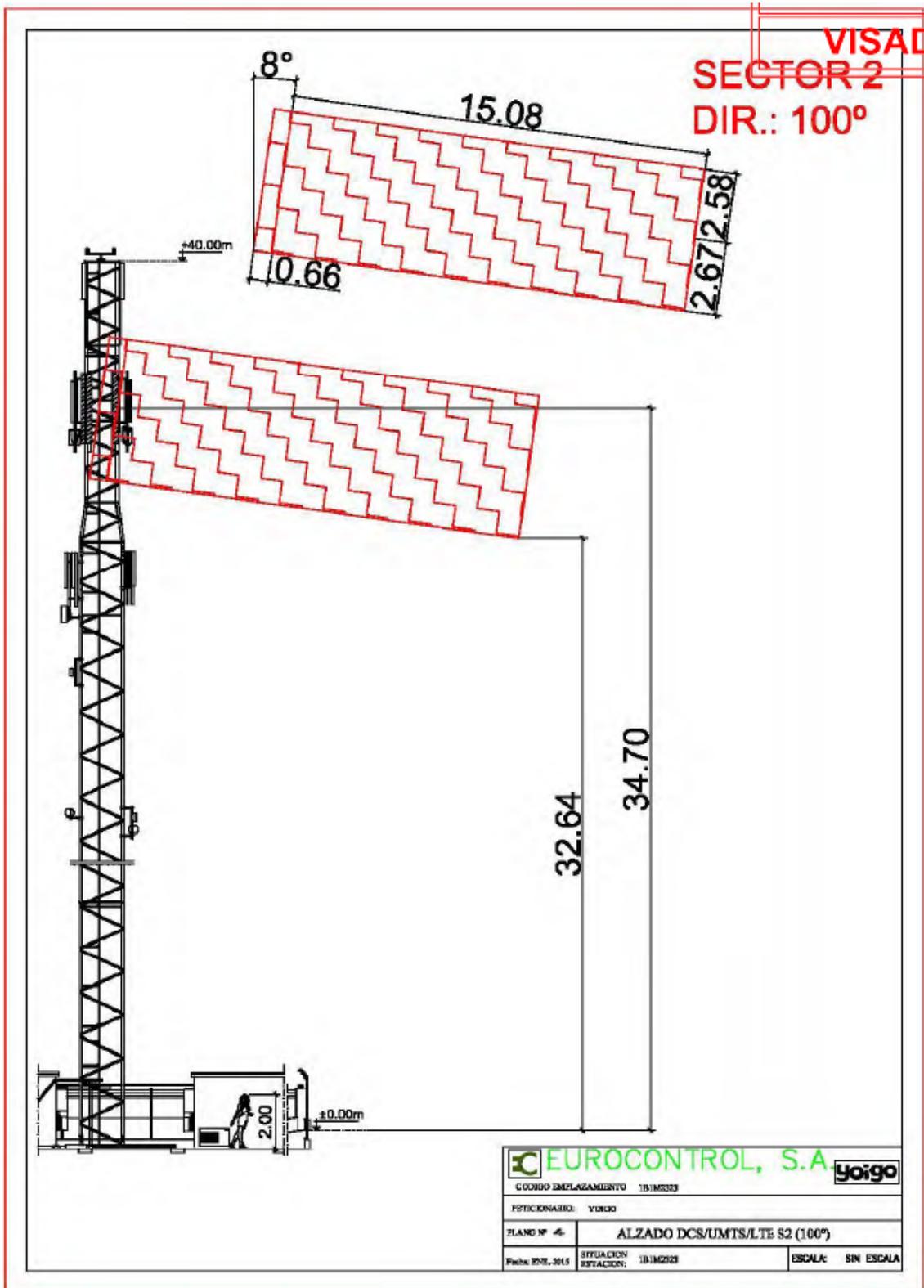


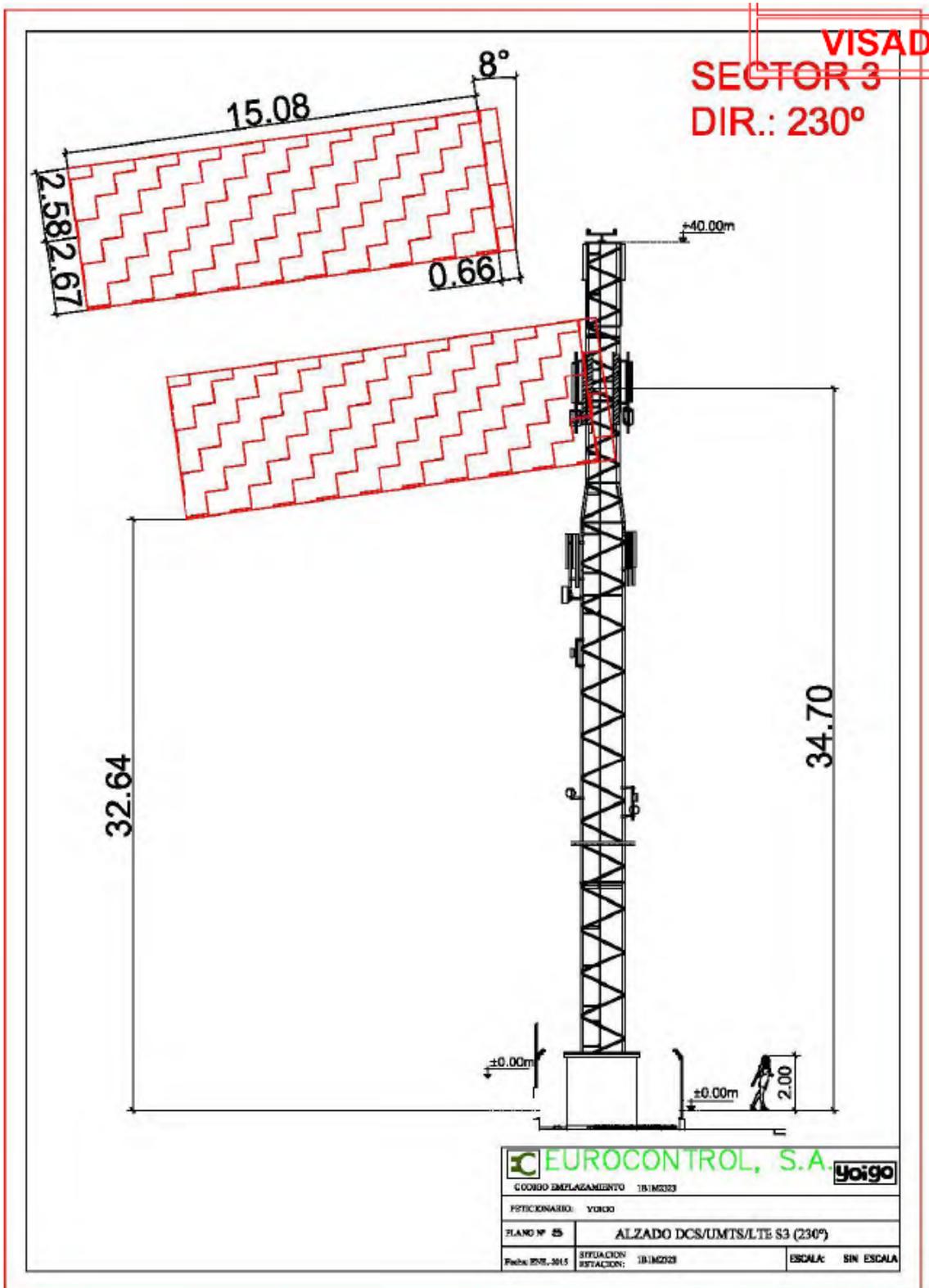
VISAD

SECTOR 1
DIR.: 20°



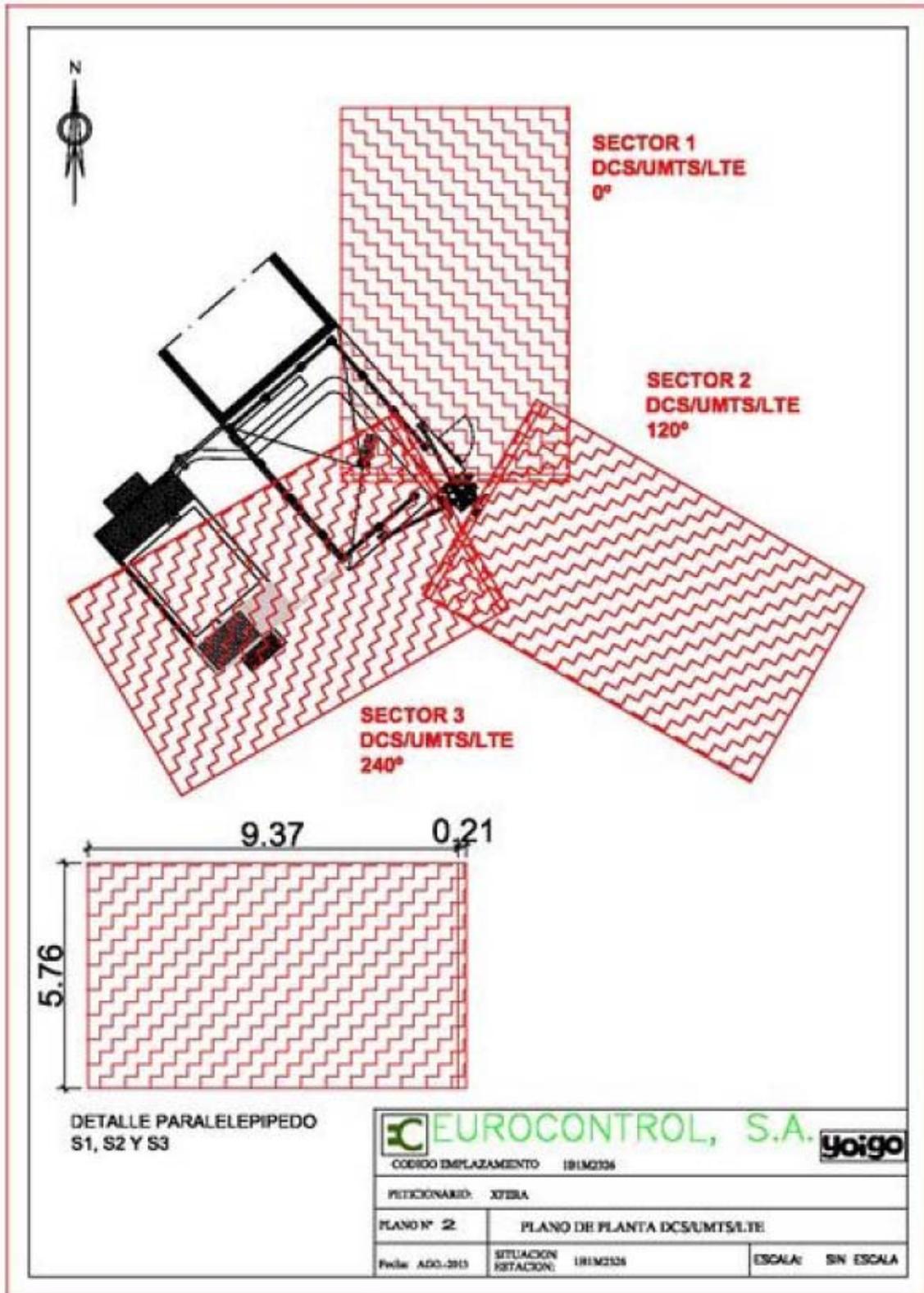
CÓDIGO EMPLAZAMIENTO: 1B1M2023		
PROYECTANTE: YOIGO		
PLANO Nº 3	ALZADO DCS/UMTS/LTE S1 (20°)	
Fecha: 27/01/2015	SITUACION: 1B1M2023	ESCALAS: SIN ESCALA

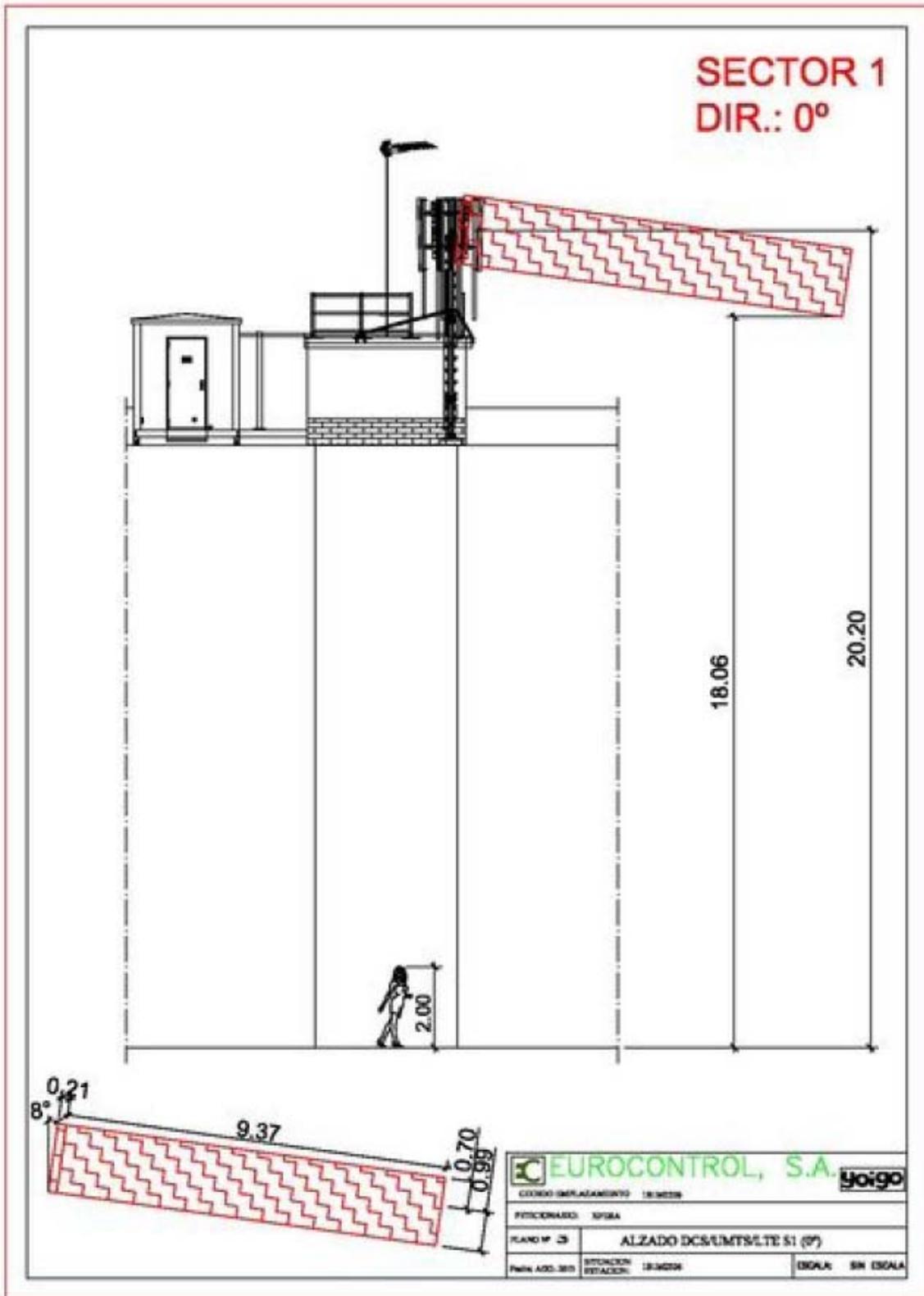


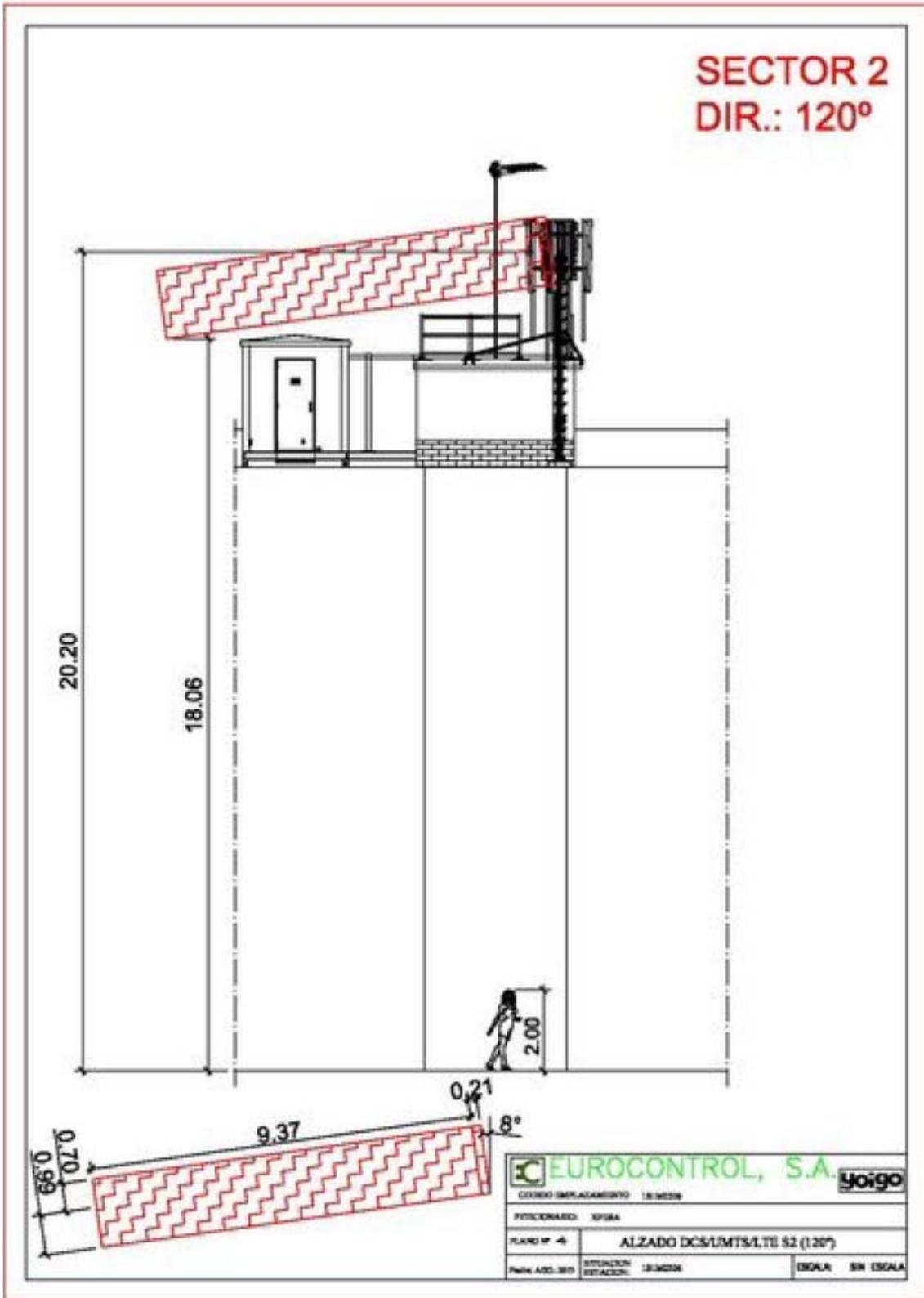


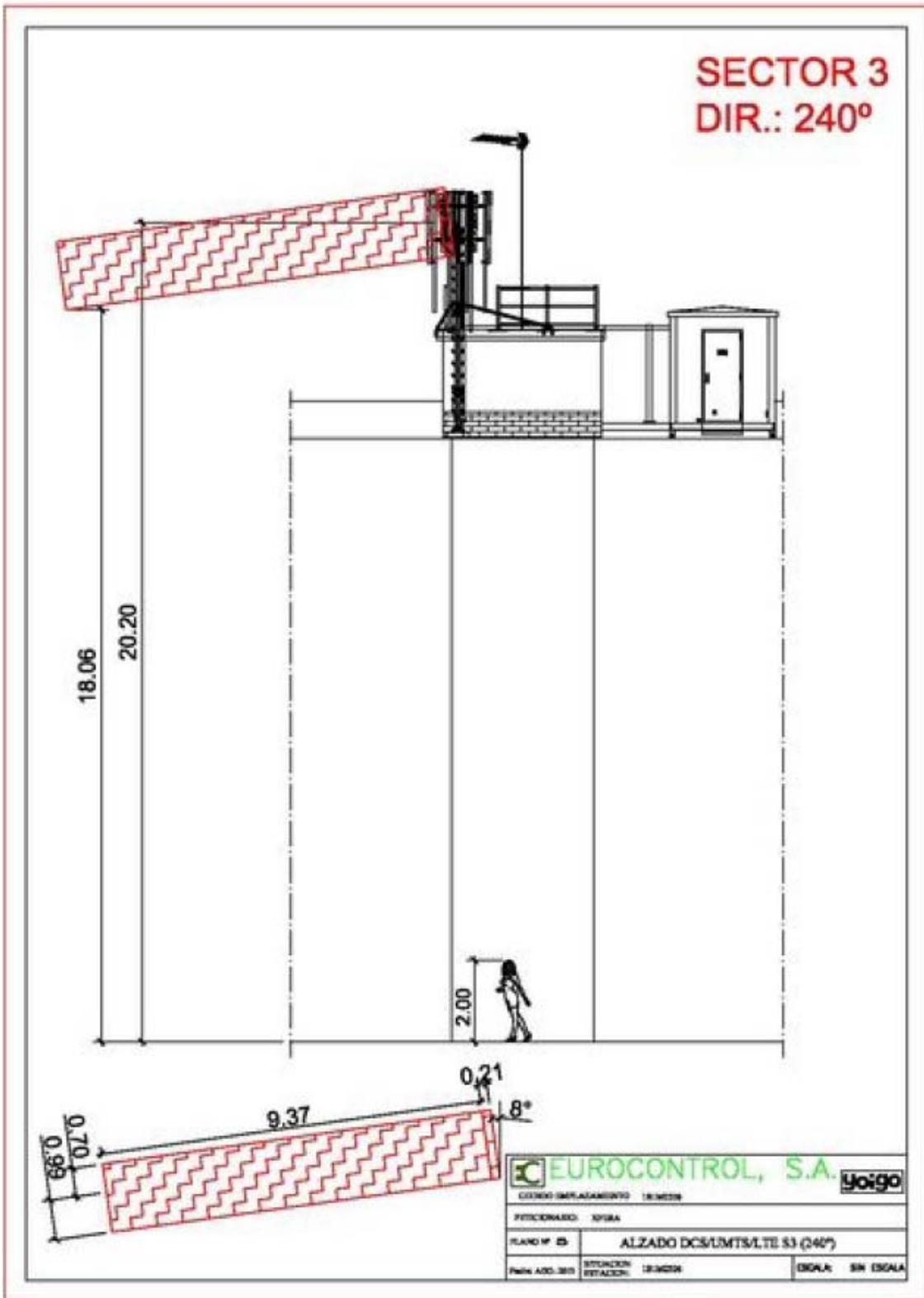
➤ ESTACION 1-B1M 2326.

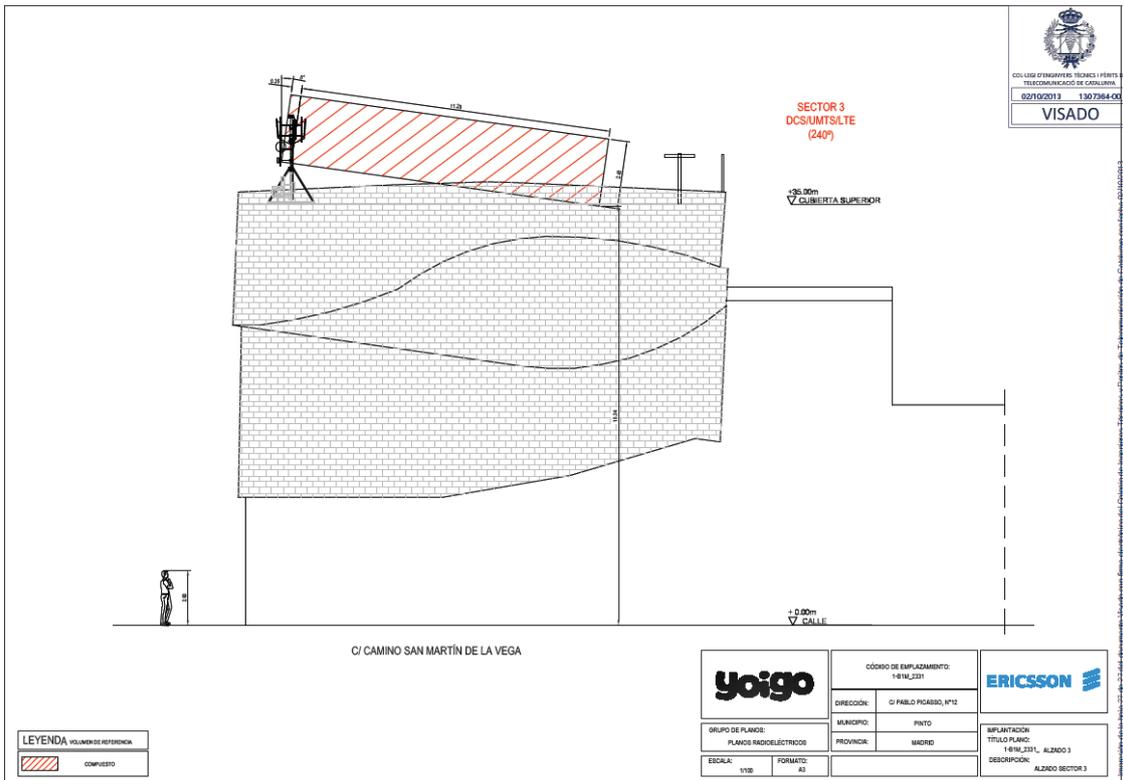
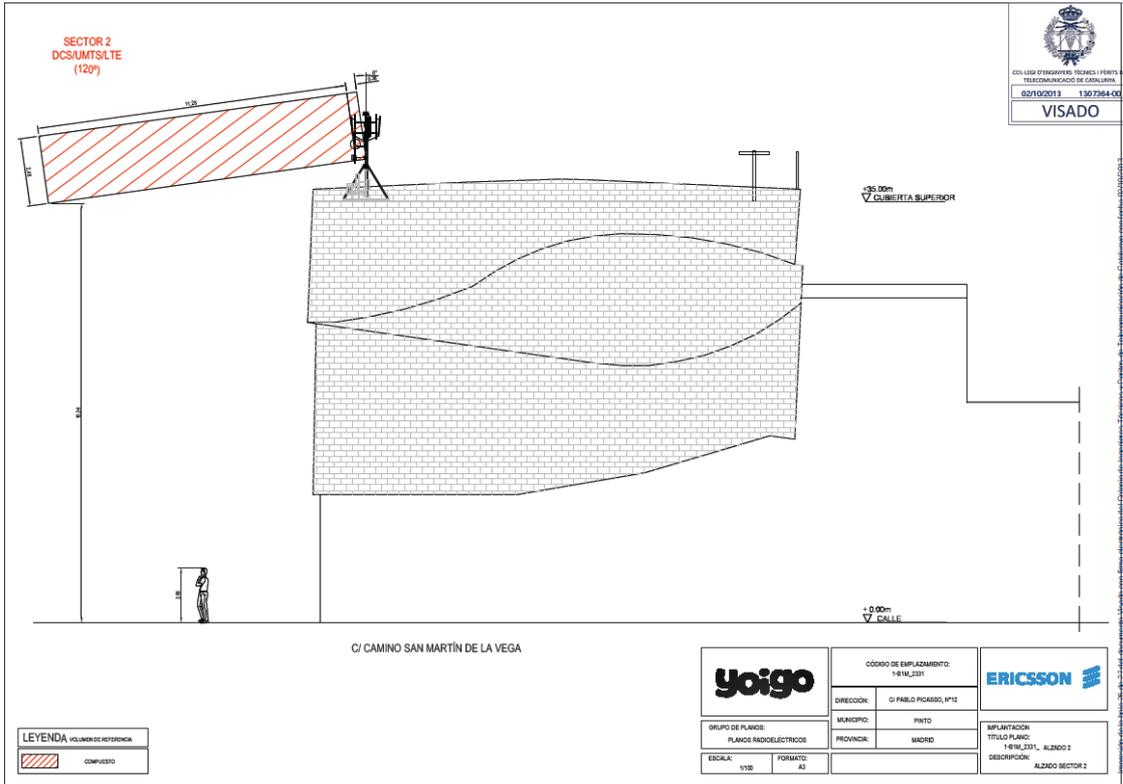
TECNOLOGIA LTE/UMTS/DCS.



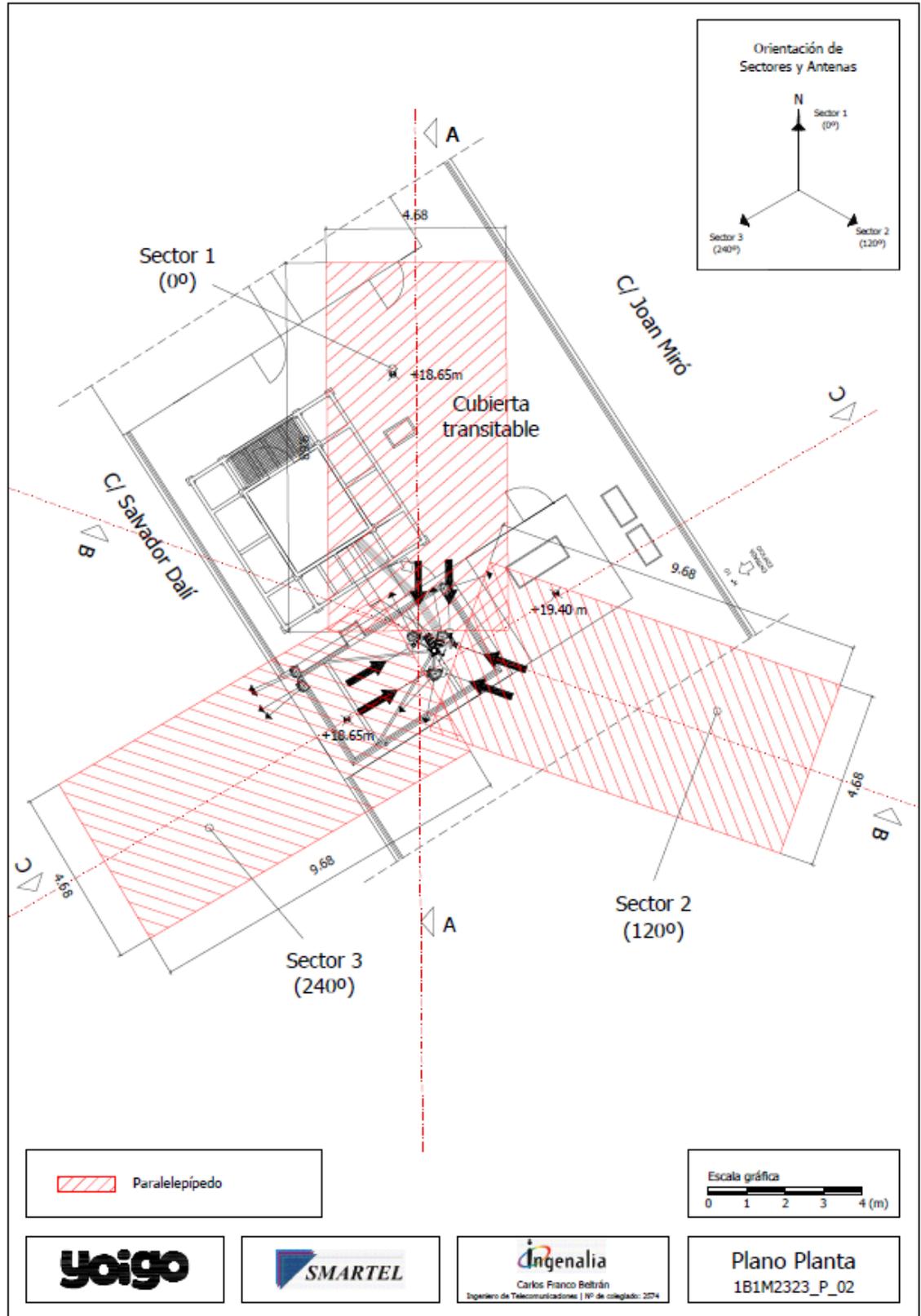




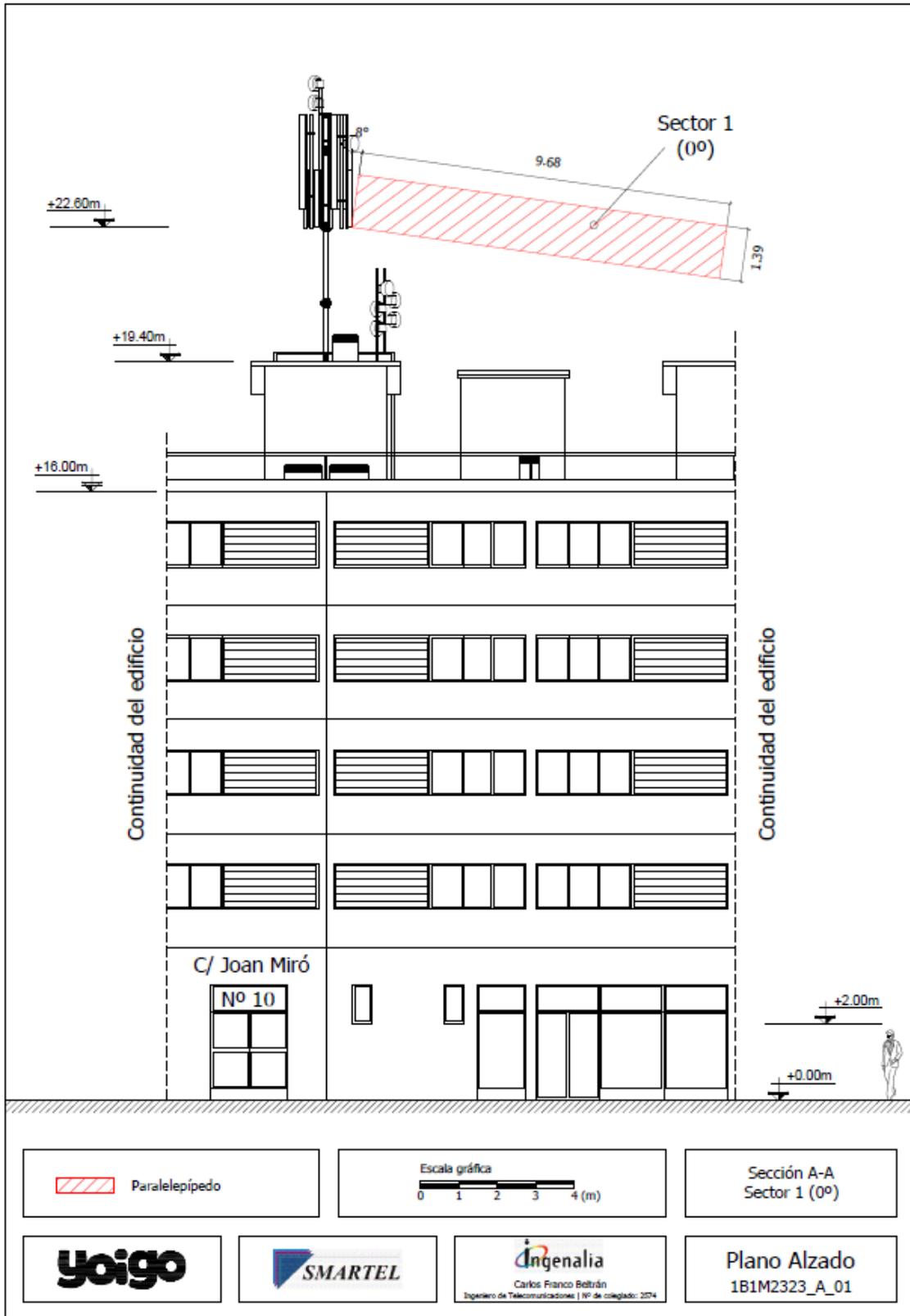


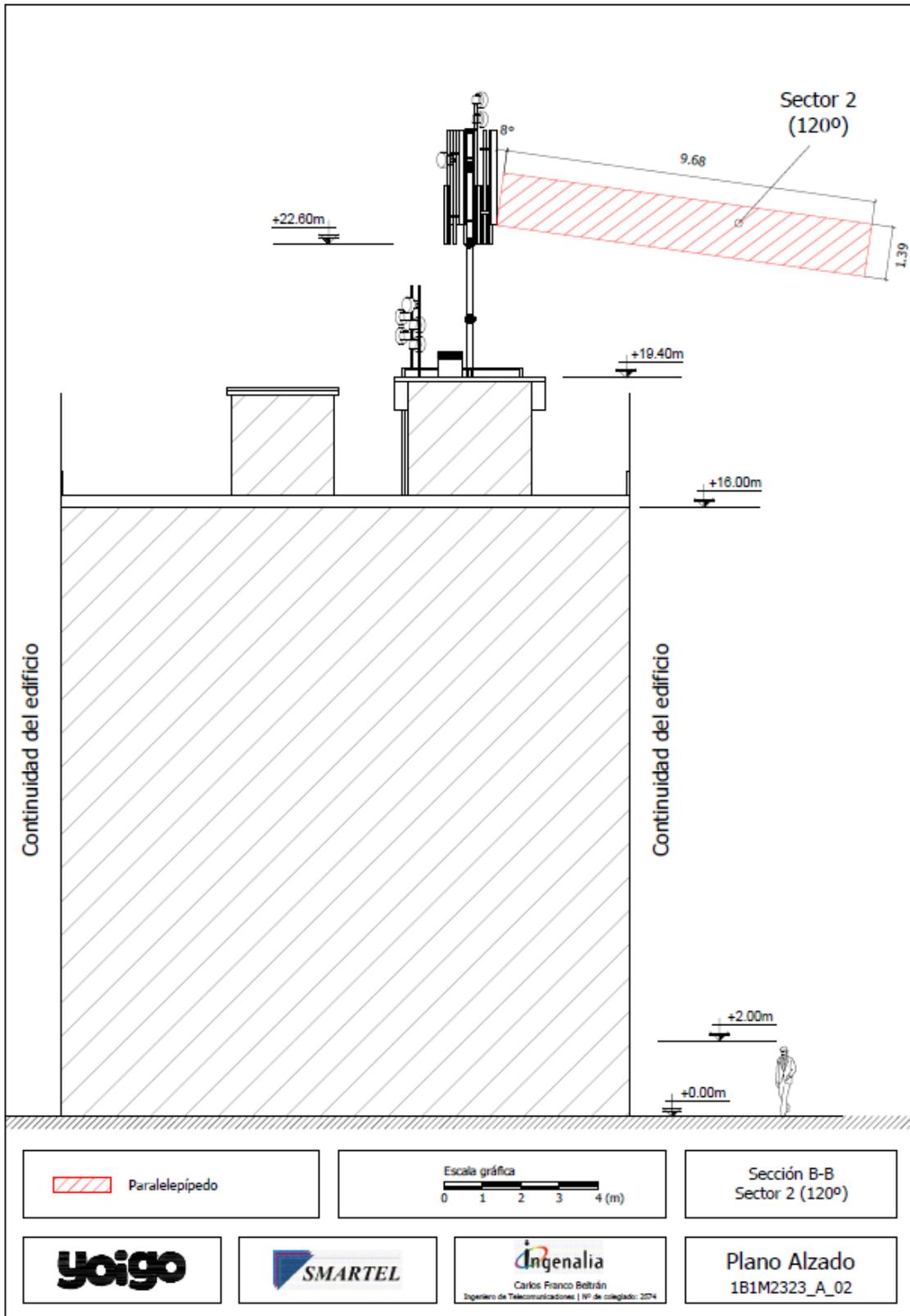


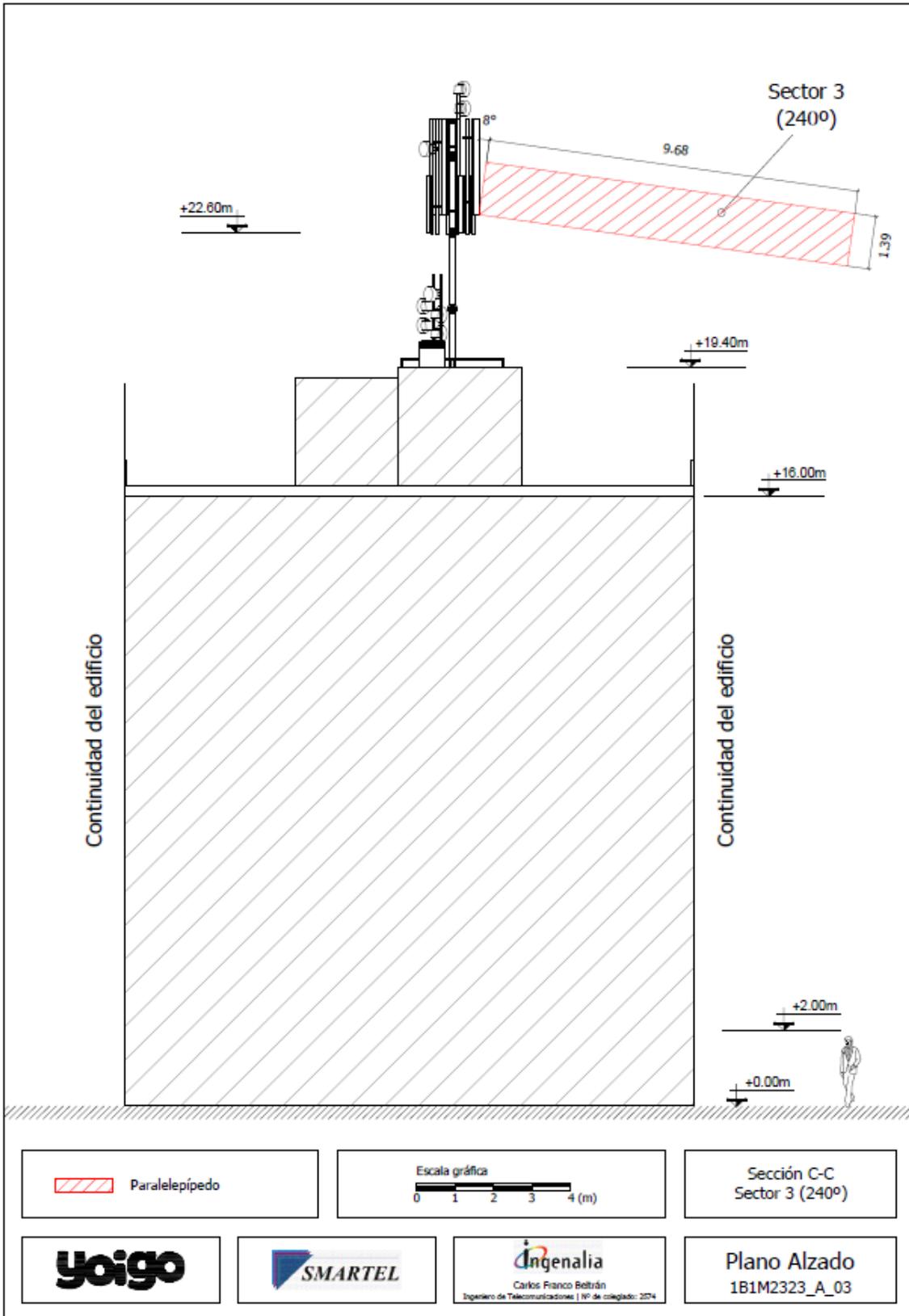
➤ ESTACION 1-B1M_2332



TECNOLOGIA LTE/UMTS/DCS.







8. ANEXO II

Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10328 Orden ITC/1611/2011, de 9 de junio, por la que se resuelve el otorgamiento de tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 1800 MHz.

La Orden ITC/888/2011, de 11 de abril, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por concurso de las tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 1800 MHz a las que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, y ha convocado el correspondiente concurso público.

De acuerdo con la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobado por la mencionada Orden ITC/888/2011, de 11 de abril, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de mayo de 2011, a las 13 horas. A la finalización del mencionado plazo se había recibido documentación de un único licitador: «Xfera Móviles, S.A.», el cual solicita el otorgamiento de las tres concesiones demaniales licitadas en el concurso.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que se rige el concurso, ha examinado la oferta presentada y admitida al concurso, ha evaluado la oferta conforme al procedimiento de evaluación establecido en la cláusula 13 del pliego y ha aprobado el informe técnico de valoración de la misma.

Una vez concluido el trabajo de evaluación, la Mesa de Contratación elevó al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, la propuesta de requerir a la sociedad «Xfera Móviles, S.A.», para que presente la documentación a la que se refiere la cláusula 14 del pliego aprobado por Orden ITC/888/2011, de 11 de abril, para cada una de las tres concesiones demaniales solicitadas. Dicho requerimiento se produjo mediante Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio de 27 de mayo de 2011.

Una vez aportada, para cada una de las concesiones demaniales solicitadas, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Mesa de Contratación ha elevado, para cada una de las concesiones demaniales licitadas, la correspondiente propuesta de adjudicación.

El otorgamiento de las concesiones demaniales mencionadas pretende contribuir a cumplir los objetivos y principios que inspiran el Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, en especial, los relativos a incrementar la competencia en el mercado de las comunicaciones móviles, promover la realización de inversiones en infraestructuras, impulsar la mayor extensión de la cobertura de los servicios de comunicaciones electrónicas, generalizar la aplicación de los principios de neutralidad tecnológica y de los servicios en el uso del espectro radioeléctrico y, en definitiva, impulsar el desarrollo de la Sociedad Digital.

La cláusula 14 del pliego dispone que la adjudicación de las concesiones demaniales, que deberá ser motivada, se acordará por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio mediante orden dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la propia cláusula 14, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Además, de acuerdo con la cláusula 15, la orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, por la que se acuerde la adjudicación de las concesiones demaniales licitadas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, en uso de la facultad atribuida por la cláusula 14 del pliego aprobado por Orden ITC/888/2011, de 11 de abril, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, y de

conformidad con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, resuelvo:

Primero.–Adjudicar las tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 1800 MHz, a las que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, convocadas a concurso por la Orden ITC/888/2011, de 11 de abril, a la entidad «Xfera Móviles, S.A.».

Segundo.–La presente Orden se notificará al adjudicatario, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el perfil de contratante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Tercero.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si bien en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 9 de junio de 2011.–El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascon.

cve: BOE-A-2011-10028



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrado el día 11 de octubre de 2001, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2000/2671**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes



I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, mediante escrito de 11 de mayo de 2000, la entonces Secretaría General de Comunicaciones, notificó la formalización de la Licencia Individual efectuada el día 18 de abril, que se acompaña como Anexo a esta Resolución, de la Licencia Individual de tipo B2, de ámbito nacional, otorgada a la sociedad **XFERA MÓVILES, S.A.**, para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación,

Segundo. Por Ordenes del Ministerio de Fomento, de 10 de noviembre de 1999, se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se convocó el correspondiente concurso público, por procedimiento abierto, para el otorgamiento de cuatro licencias individuales, de tipo B2, para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.

Tercero. La Orden del Ministerio de Fomento, de 10 de marzo de 2000, resolvió el concurso público convocado, adjudicando una de las cuatro licencias individuales a la sociedad **XFERA MÓVILES, S.A.**, procediéndose a su formalización en documento administrativo, el día 18 de abril de 2000.

Cuarto. Mediante escritos de 15 de junio y 5 de julio de 2000, se solicitó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información la documentación administrativa relativa a la sociedad licenciataria y aquella técnica



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

que se consideraba precisa para poder proceder a la inscripción y para el cumplimiento de las funciones que la normativa vigente atribuye a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sin que hasta la fecha dicho Organismo haya remitido documentación alguna.

Quinto. Posteriormente, visto que la precitada Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información no había atendido la solicitud formulada, mediante escritos de 11 de agosto y 20 de noviembre se solicitó la colaboración de la sociedad licenciataria, quién, con fecha 22 de noviembre remitió toda la documentación administrativa procedente, sin enviar, no obstante, la documentación técnica igualmente requerida. Con tal motivo, se le remitió un nuevo escrito, indicándole la posibilidad de facilitar la información en formato electrónico, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta en tal sentido.

Sexto. Los datos administrativos relativos a la sociedad licenciataria, XFERA MÓVILES, S.A., ya constan en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dado que figura inscrita, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 24 de mayo de 2001, como titular de una Licencia Individual de tipo A.

Séptimo. En escrito presentado el día 13 de septiembre, la sociedad XFERA MÓVILES, S.A. ha remitido la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 26 de julio de 2001, por la que se proroga el plazo para la iniciación del servicio de comunicaciones móviles de tercera general (UMTS).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 20 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que, cuando sea preciso para garantizar el uso eficaz del espectro radioeléctrico, el Órgano competente podrá limitar el número de licencias individuales a otorgar para la prestación de cualquier categoría de servicios y para el establecimiento o explotación de redes de telecomunicación.

Segundo. La Disposición adicional primera de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Licencias Individuales establece, teniendo en cuenta la insuficiencia de las bandas atribuidas a determinados servicios por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que el Ministerio de Fomento convocará a licitación el otorgamiento de licencias individuales para la prestación de determinados servicios, sin perjuicio de que acuerde la licitación para permitir la prestación de otros.

Tercero. El artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones crea, dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, estableciendo, además, que deberán inscribirse, de oficio o a instancia de parte, según proceda, los datos relativos a los titulares de licencias individuales a las que se refiere el artículo 15 de dicha Ley.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cuarto. La cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, anteriormente citado, establece que la licencia debe formalizarse en documento administrativo y, además, que ésta y su titular, así como los datos y circunstancias pertinentes quedarán inscritos, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, antes del comienzo de la explotación del servicio.

Quinto. El artículo 5 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales dispone que cuando la competencia para el otorgamiento de la licencia corresponda al Ministerio de Fomento, la primera inscripción se realizará, a instancia de éste, por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Sexto. En consideración únicamente a los preceptos anteriormente indicados, hubiera procedido efectuar la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la sociedad **XFERA MÓVILES, S.A.** como titular de la Licencia Individual de tipo B2 cuya titularidad ostenta, al haber tenido conocimiento de su otorgamiento.



No obstante, debe tenerse presente que en aquella fecha la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones carecía de la documentación administrativa y técnica necesaria para proceder a su inscripción, dado que la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información no consideró las solicitudes formuladas, no facilitando la documentación solicitada.

Séptimo. Por último, cabe analizar, en virtud de las disposiciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, si procede la inscripción, en el momento actual, de la Licencia Individual de tipo B2 objeto de esta Resolución, aunque todavía se carece de la documentación técnica que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones precisa para el ejercicio de sus funciones y que, además, se considera objeto de inscripción.

El artículo 6 dispone, en relación con la licencia individual, que será objeto de inscripción: *"La resolución por la que se otorgue la licencia dictada por el Ministerio de Fomento o por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, según proceda. Cuanta información sobre la explotación del servicio telefónico disponible para el público o sobre el establecimiento o la explotación de la red pública de telecomunicaciones haya debido ser aportada por el interesado, siempre que no tenga carácter confidencial. Si la licencia se hubiera obtenido mediante el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ley General de Telecomunicaciones, también habrá de ser objeto de inscripción el contrato que formalice su otorgamiento.*

En consecuencia, prestando una especial atención al segundo párrafo: *"Cuanta información sobre la explotación del servicio telefónico disponible para el público o sobre el establecimiento o la explotación de la red pública de telecomunicaciones haya debido ser aportada por el interesado, siempre que no tenga carácter confidencial"*, queda explícita la obligatoriedad de inscribir, o de que, al menos,



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

conste en el Registro, aquella documentación técnica que no tenga carácter confidencial y de que ésta sea aportada por el interesado.

Por otro lado, el artículo 4, también del Anexo I dispone que *"Este Registro tiene por objeto la inscripción obligatoria de los titulares de licencias individuales para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio telefónico disponible al público de las condiciones esenciales de las citadas licencias y de los actos y negocios que afecten al titular de la licencia en relación con el servicio telefónico disponible para el público o red pública de telecomunicaciones de que se trate y a las condiciones objeto de inscripción"*. Sin olvidar el carácter público que le confiere el artículo 2 del mismo Real Decreto.

Consecuentemente, a tenor de lo dispuesto en ambos preceptos parece necesario inscribir a la sociedad Xfera Móviles, S.A. con el fin de facilitar la información que a través del Registro se ofrece a los ciudadanos.

Además, debe tenerse presente que el Registro, de carácter administrativo, no otorgaría a la sociedad licenciataria ningún otro derecho más que aquellos que le otorga la Licencia Individual de que se trata, sino que por el contrario, le generaría las obligaciones que el artículo 7 impone a las sociedades inscritas.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, procede que la sociedad licenciataria figure inscrita en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales como titular de la Licencia de tipo B2, pero con la obligación de aportar en un plazo suficiente la documentación técnica que ya le fue requerida por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, acogiéndose, por supuesto, a lo dispuesto en el artículo 37.5.d de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para aquella información que sea de carácter confidencial.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA:

Primero. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la entidad mercantil **XFERA MÓVILES, S.A.**, como titular de una **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B2**, habilitante para el **establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación**, consignando los datos objeto de la primera inscripción que se conocen de los especificados en el artículo 6 del Real Decreto 1652/1998, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, relativos al título habilitante otorgado.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Segundo. En el plazo de un mes, la sociedad Xfera Móviles, S.A. deberá remitir la documentación técnica contenida en el Anexo 5 del documento de formalización de la Licencia Individual que comprende la totalidad de la oferta técnica (Incluida sus mejoras) presentada al concurso público convocado por Ordenes del Ministerio de Fomento, de 10 de noviembre de 1999 para el otorgamiento de cuatro licencias individuales, de tipo B2, para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación. La sociedad, si lo estima conveniente, podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 37.5.d, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Inicio de la prestación del servicio.

A efectos de inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la sociedad licenciataria comunicará a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la fecha efectiva del inicio de la prestación del servicio, con indicación de las localidades, en los términos establecidos en la Resolución de 26 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Modificación de los datos inscritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Titulares de Licencias Individuales, una vez practicada la primera inscripción, se inscribirán cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con la licencia individual.

El titular de la licencia individual estará obligado a solicitar la inscripción de toda modificación que afecte a los datos inscritos, salvo que éstos tengan su origen en un acto emanado del Ministerio de Fomento o de la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. La solicitud habrá de presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día en que se produzca.

Cancelación de la inscripción registral.

La inscripción registral de una licencia individual se cancelará cuando ésta se deje sin efecto de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Telecomunicaciones o se extinga por cualquier otra causa de las establecidas en las disposiciones que resulten de aplicación.

Extinción de la Licencia Individual.

Cuando el interesado cese en la prestación del servicio o en la explotación de la red, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la correspondiente inscripción registral.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Mª. Vázquez Quintana.



José Giménez Cervantes.



18.10.01
18.00h

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES SALUD

58904000 Nº 268104509TJ3
16-10-2001 13:58:01

Expediente: **2000/2671**

MS/ab

Para su conocimiento, notificación en forma y demás efectos, se acompaña el Acuerdo adoptado por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la Sesión celebrada el día 11-10-2001

Madrid, 16 de octubre de 2001.

EL DIRECTOR DE REGULACIÓN DE OPERADORES,
P. D. DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN,
(Resolución de 15-XII-2000, B.O. de 26 -XII-2000)

Juan Junquera Temprano

D. Antonio Cantón Gógora
XFERA MÓVILES, S.A
C/ Ribera del sena (Edificio A.P.O.T), S/N
28042 Madrid

CiAlcalá, 37 28014 Madrid - CIF: Q28170260

Quinto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesional necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

4811 *ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.*

Mediante dos Órdenes de 10 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 270, del 11), se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se convocó el concurso público, por procedimiento abierto, para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto en el pliego anteriormente citado, ha examinado y evaluado las ofertas aportadas por los licitadores presentados y admitidos al repetido concurso, y, concluido su trabajo de evaluación, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución del mismo.

En aplicación de las previsiones de la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas anteriormente citado, y de conformidad con dicha propuesta, resuelvo:

Primero.—Otorgar una de las cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación, convocadas a concurso por la Orden de 10 de noviembre de 1999, a cada una de las siguientes entidades, por orden de mayor a menor puntuación:

- 1.º «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima».
- 2.º «Airtel Móvil, Sociedad Anónima».
- 3.º «Betevisión Móvil, Sociedad Anónima».
- 4.º «Xfera Móviles, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las licencias otorgadas conllevan la aceptación por la Administración de todas las mejoras, compromisos y garantías ofertados por los adjudicatarios en la presentación de sus respectivas ofertas, que vincularán a los titulares de las licencias durante todo el periodo de vigencia de las mismas.

Tercero.—Los adjudicatarios habrán de acreditar, antes de la formalización de las licencias, el cumplimiento de todas las obligaciones que les impone la vigente legislación y el pliego que rige este concurso, incluido el debido cumplimiento de los límites de intervención significativa y participaciones accionariales establecidos en la cláusula 6 del citado pliego.

Igualmente, habrán de cumplir lo exigido, en cada momento, por los actos y resoluciones dictados por los órganos de defensa de la competencia y las autoridades administrativas que cumplan la función de garantizar la concurrencia en el mercado.

Madrid, 10 de marzo de 2000.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4812 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 29 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), según redacción dada a la misma por el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, competencia que le atribuye la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, en fecha de 26 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los

Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 4/1983, de 25 de febrero; 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1999, y en la Ley 14/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito en 11 de diciembre de 1998, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y aprobados, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León incorporan al Convenio de colaboración, de fecha 26 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1999, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de 466.570.100 pesetas, distribuidas en:

- Concepto 19.04.313L.452, 446.237.000 pesetas.
- Concepto 19.04.313L.457, 20.333.100 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 466.570.100 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación.—Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1999 (SEDEEN PROTOCOLO)

	C. A./C. L. Pesetas	MTAS Pesetas
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Ávila-R. Infantas Elena y Cristina	30.000.000	30.000.000
Árvalo (Ávila)-R. Santa Teresa	14.950.000	14.950.000
Piedrahíta (Ávila)-R. Estanque Dorado ...	30.000.000	30.000.000
Rabé de las Calzadas (Burgos)-R. Elite	8.000.000	8.000.000
Espinosa de los Monteros (Burgos)-R. Ntra Sra. del Carmen	10.000.000	10.000.000
Palacios de la Sierra (Burgos)-R. Fundación 3.ª Edad	5.000.000	5.000.000
La Pola de Gordón (León)-R. Ntra. Sra. del Buen Suceso	31.398.500	31.398.500
León-R. Buendía	5.500.000	5.500.000
Palencia-Centro Asistencial San Juan de Dios	40.000.000	40.000.000
Palencia-R. San Luis	30.000.000	30.000.000
Venta de Baños (Palencia)-R. Bañosalud ..	8.000.000	8.000.000
Palencia-Centro Asistencial S. Juan de Dios-Programa Rural de Estancias Diurnas en: Carrión de los Condes. Agullar de Campo.	7.189.114	7.189.114
Salamanca-R. Montevideo	50.000.000	50.000.000
Salamanca-R. Hijas de San Camilo	30.000.000	30.000.000
Aldeavilla de la Ribera (Salamanca)-R. La Llanada	12.629.864	12.629.864
Villarino de los Alres (Salamanca)-R. San Cristóbal	3.000.000	3.000.000
Palazuelos de Eresma (Segovia)-Centro Psicogeriátrico Ntra. Sra. de la Puen-cisla	30.000.000	30.000.000
Nava de la Asunción (Segovia)-R. La Alameda	6.758.636	6.758.636
Serón de Nágima (Soria)-R. Virgen de la Vega	10.000.000	10.000.000
Esteban de Gormaz (Soria)-R. Virgen del Rivero	1.310.886	1.310.886
Tordesillas (Valladolid)-R. Villa del Tratado	20.000.000	20.000.000
Villarralbo (Zamora)-Centro Asistencia San Torcuato	15.000.000	15.000.000
Zamora-R. San Gregorio	35.000.000	35.000.000
Programa de atención socio-asistencial enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
León-C. D. Odón Alonso	2.500.000	2.500.000
Salamanca-CD Centro Terapéutico Alzheimer	5.000.000	5.000.000
Valladolid-Centro Hospitalario Padre Menni	5.000.000	5.000.000
Total	446.237.000	446.237.000
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Programas experimentales para atención enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Palencia-Respiro familiar	7.926.667	7.926.667
Béjar (Salamanca)-Autoayuda comunitaria	2.024.970	2.024.970
Salamanca-Atención especializada a Domicilio	7.142.855	7.142.855
Valladolid-Orientación e Información	3.238.608	3.238.608
Total	20.333.100	20.333.100
Suma totales	466.570.100	466.570.100

9. ANEXO III: PLANOS DEL ESQUEMA GENERAL DE LAS INSTALACIONES.

Según la **Ordenanza municipal reguladora de la ubicación, instalación y funcionamiento de sistemas de Telecomunicaciones en el término municipal de Pinto**, publicado en el BOCM nº 97, página 98 del 25/04/2015, el Plan de Implantación debe contener:

C) Planos del esquema general del conjunto de las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, al menos con carácter indicativo, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), y código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Los planos tendrán escala 1:5.000 o 1:10.000 en suelo no urbano y escala 1:2000 en suelo urbano.

En el municipio de Pinto no está prevista área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas.



PLANO SITUACION escala 1/2000



VISTA PAJARO S/E

DATOS EMPLAZAMIENTO:

- **CÓDIGO EMPLAZAMIENTO:**
1-B1M_2323
- **COORDENADAS UTM:**
X=439784.506m
Y=4456266.477m
- **COTA:**
609m

DEPARTAMENTO	TRANSMISION	RADIO	ADQUISICIONES	CONSTRUCCION
APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA				

PLANO	
SITUACION	

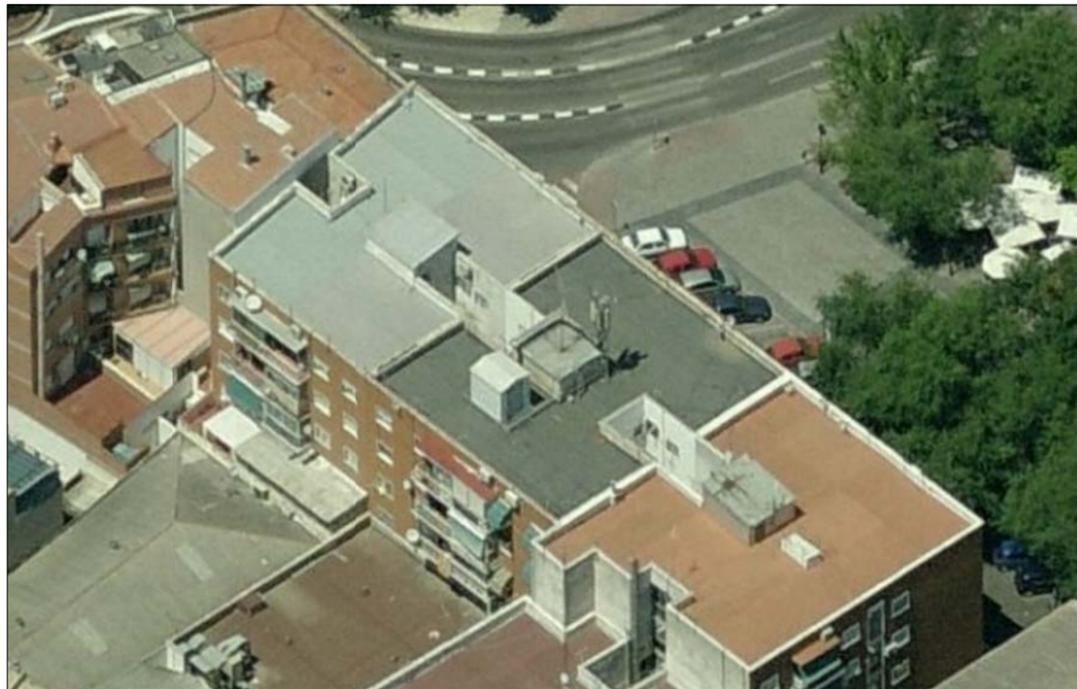


SITE	1-B1M_2323		
DIRECCION	CALLE ALBATROS 33		
MUNICIPIO	PINTO		
PROVINCIA	MADRID		

Plano N°	EL INGENIERO DEL C.O.T.I.M. JOSEF ANTONI MARTINEZ ALVAREZ COLEGIADO N° 21.974	Versión	ESCALA
		1	S/E
		Fecha	



PLANO SITUACION escala 1/2000



VISTA PAJARO S/E

DATOS EMPLAZAMIENTO:

- **CÓDIGO EMPLAZAMIENTO:**
1-B1M_2326
- **COORDENADAS UTM:**
X=440644.230m
Y=4455110.790m
- **COTA:**
611m

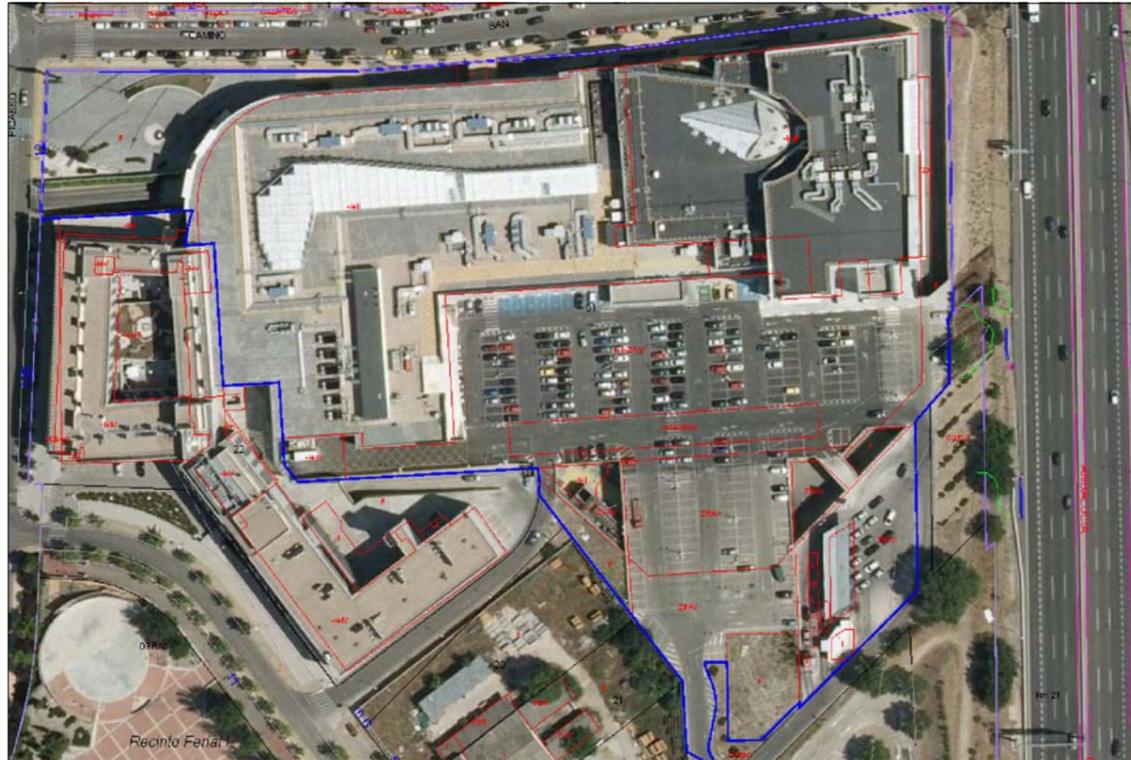
DEPARTAMENTO	TRANSMISION	RADIO	ADQUISICIONES	CONSTRUCCION
APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA				

	PLANO
	SITUACION



SITE	1-B1M_2326		
DIRECCION	PASEO DOLORES SORIA,9		
MUNICIPIO	PINTO		
PROVINCIA	MADRID		

Plano Nº	<small>EL INGENIERO DEL C.O.U.T.I.M JOSEF ANTON MARTINEZ ALVAREZ Nº 21.974</small> 	Versión	ESCALA
		1	1/100
		Fecha	



PLANO SITUACION escala 1/2000



VISTA PAJARO S/E

DATOS EMPLAZAMIENTO:

- CÓDIGO EMPLAZAMIENTO:
1-B1M_2331
- COORDENADAS UTM:
X=441277.996m
Y=4454793.116m
- COTA:
617m

DEPARTAMENTO	TRANSMISION	RADIO	ADQUISICIONES	CONSTRUCCION
APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA				

		PLANO
		SITUACION



SITE	1-B1M_2331		
SITUACION	DIRECCION	PARQUE EBOLI(CALLE PABLO PICASSO ESQ.CAMINO SAN ANTON)	
	MUNICIPIO	PINTO	
	PROVINCIA	MADRID	

Plano N°	EL INGENIERO DEL C.O.U.T.I.M JOSEF ANTON MARTINEZ ALVAREZ N° 21.974 	Versión	ESCALA
		1	1/100
		Fecha	



PLANO SITUACION escala 1/2000



VISTA PAJARO S/E

DATOS EMPLAZAMIENTO:

- CÓDIGO EMPLAZAMIENTO:
1-B1M_2322
- COORDENADAS UTM:
X=441262.970m
Y=4456120.37m
- COTA:
601m

DEPARTAMENTO	TRANSMISION	RADIO	ADQUISICIONES	CONSTRUCCION
APROBADO				
RECHAZADO				
FECHA				

	PLANO
	SITUACION



SITE	1-B1M_2322
DIRECCION	CARRETERA N-IV KM-20
MUNICIPIO	PINTO
PROVINCIA	MADRID

Plano N°	EL INGENIERO DEL C.O.U.T.I.M JOSE ANTON MARTINEZ ALVAREZ N° 21.974 	Versión	ESCALA
		1	
		Fecha	



PLANO SITUACION escala 1/2000



VISTA PAJARO S/E

DATOS EMPLAZAMIENTO:

- CÓDIGO EMPLAZAMIENTO:
1-B1M_2332
- COORDENADAS UTM:
X=440662.797m
Y=4454690.007m
- COTA:
612m

DEPARTAMENTO	TRANSMISION	RADIO	ADQUISICIONES	CONSTRUCCION
APROBADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA				

		PLANO
		SITUACION



SITE	1-B1M_2332		
SITUACION	DIRECCION	CALLE JOAN MIRO, 10	
	MUNICIPIO	PINTO	
	PROVINCIA	MADRID	

Plano Nº	<small>EL INGENIERO DEL C.O.U.T.I.M JOSEF ANTON MARTINEZ ALVAREZ COLEGIADO Nº 21.974</small> 	Versión	ESCALA
		1	
		Fecha	

10. ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA.

➤ 1-B1M 2322.

Certificado tecnología LTE.

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 02/08/2013 13:33:17.
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde: www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación: T141618-6280763B08MMVAU1WYC
 Este documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1301566 / 1L1M2322

Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1300339 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles LTE, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1086/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -1301566	Código Estación:	1L1M2322
Emplazamiento:	CL ASTURIAS (3/25/T/Ps 3)		LTE-1800
Dirección:	CR ANDALUCIA, 1963		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 26.63 / 40N 15 10.13		
Tipo Estación:	ER1		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1086/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
Tf: 91 346 15 00
Fax: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 02/08/2013 13:33:17.
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación T7 14516628076308084MVAL1WYC
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

© Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLP: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: ANTONIO MARTIN CALLE, JEFE / JEFA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE MADRID (MINETUR), A fecha: 03/02/2014 11:38:38
 en el sistema de Firmas Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.es/ARCE con Código de Consulta y Verificación: 89925616278876828NF42TV35Y
 El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE MADRID

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1301566 / 1L1M2322
Asunto: **Autorización de puesta en servicio.**

Vista la documentación presentada por XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 correspondiente a la concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1300330, para la prestación del servicio de comunicaciones móviles LTE y en virtud del reconocimiento técnico favorable de la instalación de las estaciones radioeléctricas y que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de telecomunicaciones, AUTORIZA a XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 la puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas que a continuación se detallan:

Expediente	Código Estación	Nombre Emplazamiento (ADM)	Dirección	Localidad	Municipio
M M -1301566	1L1M2322	CL ASTURIAS (3/25/T/Ps 3) LTE-1800	CR ANDALUCIA 1963	PINTO	PINTO

Esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID ejercerá reglamentariamente en la forma y tiempo que estime oportuno, la inspección de los equipos y aparatos instalados. A este fin el titular queda obligado a facilitar dicha inspección, así como a permitir el acceso del personal autorizado a los locales en que se encuentren ubicados los equipos.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Antonio Martín Calle

jmadrid@minetur.es

Cañón Haya, 41 Pte. Baja
28020 Madrid
Tlf: 913462517 - 522
FAX: 913 46 27 62

Certificado tecnología DCS.

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MÓVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 03/05/2012 14:31:28
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 126886167302725147A22021K678
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MÓVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1200544 / 1G1M2322
Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MÓVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1105289 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1068/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente: M M -1200544 **Código Estación:** 1G1M2322
Emplazamiento: CL ASTURIAS/AV DE LAS NACIONES, S/N (3/25/T/Ps 3)
Dirección: CR ANDALUCÍA, 1983
Localidad: PINTO
Municipio: PINTO
Coordenadas (ED-50): 03W 41 26.63 / 40N 15 10.13
Nº Visado:

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1068/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLP: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología UMTS.

Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce con Código Seguro de Verificación: 12988943-87-392693-HMIONF-1U4693
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15 EDIFICIO 1
ALCOBENDAS 28108 - MADRID

Referencia: M M -0801192 / 1B1M2322

Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia M ZZ-0020006 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles UMTS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1068/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -0801192	Código Estación:	1B1M2322
Emplazamiento:	AV DE LAS NACIONES ESQUINA/CL ASTURIAS, S/N		
Dirección:	AV DE LAS NACIONES ESQUINA/CL ASTURIAS, S/N		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 26.80 / 40N 15 09.80		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1068/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

Ci Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 07/06/2012 14:20:42.
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electronicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1298843-87392693HMCMNF 7U4693.
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

➤ 1B1M 2323.

Certificado tecnología DCS.

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 15/02/2012 11:34:32
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde: www.minisaturob.es/arce, con Código Seguro de Verificación: 12110989562289875VKJEDZBWFY
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
 AV VEGA (DE LA), 15
 28100 - ALCOBENDAS
 MADRID

Referencia: M M -1200313 / 1G1M2323
 Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1105289 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente: M M -1200313 **Código Estación:** 1G1M2323
Emplazamiento: CL ALBATROS, 33 (DCS-1800) (T35-3)
Dirección: CL ALBATROS, 33
Localidad: PINTO
Municipio: PINTO
Coordenadas (ED-50): 03W 42 28.90 / 40N 15 14.40
Nº Visado:

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
 28071 Madrid
 TLF: 91 346 15 00
 FAX: 91 346 22 29

IRMADO por : QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEF A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha : 15/02/2012 11:34:32
este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1210989-6228975VCK-JECCZBW FY
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero, B.O.E. nº 49 de 26 de febrero de 2011)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.F.: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

➤ 1-B1M_2326.

Certificado tecnología LTE.

Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce con Código de Consulta y Verificación 2103601-10108131750H12UEWC1H. El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE MADRID

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1302295 / 1L1M2326
Asunto: **Autorización de puesta en servicio.**

Vista la documentación presentada por XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 correspondiente a la concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1300330, para la prestación del servicio de comunicaciones móviles LTE y en virtud del reconocimiento técnico favorable de la instalación de las estaciones radioeléctricas y que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del Real Decreto 1068/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de telecomunicaciones, AUTORIZA a XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 la puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas que a continuación se detallan:

Expediente	Código Estación	Nombre Emplazamiento (ADM)	Dirección	Localidad	Municipio
M M -1302295	1L1M2326	PS DOLORES SORIA, 9 (LTE-1800)	PS DOLORES SORIA 9	PINTO	PINTO

Esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID ejercerá reglamentariamente en la forma y tiempo que estime oportunos, la inspección de los equipos y aparatos instalados. A este fin el titular queda obligado a facilitar dicha inspección, así como a permitir el acceso del personal autorizado a los locales en que se encuentren ubicados los equipos.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Antonio Martín Calle

jmadrid@minetur.es

Capitán Haya, 41 Pl. Baja
28020 Madrid
TLF: 913462517 - 522
FAX: 913 46 27 62

FIRMADO por : QUINITIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE/A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 23/10/2013, 12:02:56
 Este documento se ha almacenado en el archivo de Constancias Electronicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde: www.minetur.gob.es/arce, con Código de Constancia y Verificación: 1816993-980034921XB5M01XS091
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1302295 / 1L1M2326

Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1300339 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles LTE, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -1302295	Código Estación:	1L1M2326
Emplazamiento:	PS DOLORES SORIA, 9 (LTE-1800)		
Dirección:	PS DOLORES SORIA, 9		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 52.50 / 40N 14 36.70		
Tipo Estación:	ER1		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.F: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

IRMADO por : QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.(MINETUR). A fecha : 23/10/2013 12:02:56
:ste documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación 1816993-980034921X5M0U-XSO91
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/566/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
Tf: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología DCS.

IRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE DE AREA DE SERVICIOS MOVILES DE S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 06/05/2012 14:33:35
 este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 127216859702219KTO1TCJQUJUE
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
 Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
 GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

XFERA MOVILES SA
 AV VEGA (DE LA), 15
 28100 - ALCOBENDAS
 MADRID

Referencia: M M -1200591 / 1G1M2326
 Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1105289 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1086/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente: M M -1200591 **Código Estación:** 1G1M2326
Emplazamiento: PS DOLORES SORIA, 9 (3/20/M/PS2)
Dirección: PS DOLORES SORIA, 9
Localidad: PINTO
Municipio: PINTO
Coordenadas (ED-50): 03W 41 52.50 / 40N 14 36.70
Nº Visado:

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1086/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
 28071 Madrid
 TLF: 91 346 15 00
 FAX: 91 346 22 29

FORMADO POR: QUINTÍN GARCÍA DEL OLMO, JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS MÓVILES DE S.S. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (MINETUR), A HECHAS: 08/03/2012 10:33:30
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constantes Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación: 1272165997702218TQ1TCJQUUE
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.F.: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología UMTS.

FIRMADO por : QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEF A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha : 14/06/2012 14:19:41
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constantes Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1304661-17389081-4K6BD7CH41B
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15 EDIFICIO 1
ALCOBENDAS 28108 - MADRID

Referencia: M M -1000367 / 1B1M2326
Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia M ZZ-0020006 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles UMTS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente: M M -1000367 Código Estación: 1B1M2326
 Emplazamiento: PS DOLORES SORIA , 9
 Dirección: PS DOLORES SORIA, 9
 Localidad: PINTO
 Municipio: PINTO
 Coordenadas (ED-50): 03W 41 52.50 / 40N 14 36.70
 Nº Visado:

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.F: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 39

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 14/06/2012 14:19:41
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1304661-1738940814K68D/FCH44B
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLP: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

IRMADO por: ANTONIO MARTIN CALLE, JEFE PROVINCIAL INSPECCION DE TELECOMUNICACIONES DE MADRID (MITYC). A fecha: 28/01/2011 13:11:51
 este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MITYC, accesible desde www.mityc.es/arce, con Código Seguro de Verificación 9063314876356016GTWCDLJVMG
 El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE
TELECOMUNICACIONES DE MADRID

XFERA MOVILES SA
VIA AVDA. DE LA VEGA, 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1000367 / 1B1M2326
Asunto: **Autorización de puesta en servicio.**

Vista la documentación presentada por XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 correspondiente a la concesión de dominio público radioeléctrico de referencia M ZZ-0020006, para la prestación del servicio de comunicaciones móviles UMTS y en virtud del reconocimiento técnico favorable de la instalación de las estaciones radioeléctricas y que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del Real Decreto 1086/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de telecomunicaciones, AUTORIZA a XFERA MOVILES SA con CIF/NIF nº A82528548 la puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas que a continuación se detallan:

Expediente	Código Estación	Nombre Emplazamiento (ADM)	Dirección	Localidad	Municipio
M M -1000367	1B1M2326	PS DOLORES SORIA , 9	PS DOLORES SORIA 9	PINTO	PINTO

Esta Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID ejercerá reglamentariamente en la forma y tiempo que estime oportunos, la inspección de los equipos y aparatos instalados. A este fin el titular queda obligado a facilitar dicha inspección, así como a permitir el acceso del personal autorizado a los locales en que se encuentren ubicados los equipos.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Antonio Martín Calle

jmadrid@mityc.es

Capitán Haya, 41 Pta. Baja
28020 Madrid
TLF: 913462517 - 522
FAX: 913 46 27 62

➤ 1-B1M_2331.

Certificado tecnología LTE.

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 13/09/2014 13:45:20
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Comunicaciones Electronicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Consulta y Verificación: 2005197-34680851Q1VAFDQ2PT1MA
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1303355 / 1L1M2331
Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1300339 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles LTE, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1086/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	MM -1303355	Código Estación:	1L1M2331
Emplazamiento:	CENTRO COMERCIAL (E. LECLERC) (LTE-1800)		
Dirección:	CL PABLO PICASSO, 12		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas(ETRS89):	03W 41 25.20 / 40N 14 27.00		
Tipo Estación:	ER1		
Nº Visado:	1307364-00		

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1086/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MÓVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (MINETUR). A fecha: 13/03/2014 13:45:20
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código de Constancia: 2005197-34680851Q1VA FDO2PTMA
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.L.F.: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología DCS.

FIRMADO por : QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEF A DE AREA DE SERVICIOS MÓVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha -03/05/2012 14:31:25
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación: 1268896-31780571CUCJD80125NN
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1200545 / 1G1M2331
Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1105289 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1068/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -1200545	Código Estación:	1G1M2331
Emplazamiento:	CL PABLO PICASSO, 12 (3/40/M/Ps 1)		
Dirección:	CL PABLO PICASSO, 12		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 20.43 / 40N 14 31.06		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1068/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
T.F: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE DE AREA DE SERVICIOS MÓVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (MINETUR). A fecha: 03/05/2012 14:31:25
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1268896-3178071CUCJ080125NN
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLP: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología UMTS.

IRMADO por: QUIRINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEF A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES DE S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR), A fecha: 13/06/2012 14:34:13
 Este documento se ha almacenado en el archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación: 1303359178731635K1TQV2PLV7L
 Este documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

XFERA MOVILES SA
 AV VEGA (DE LA), 15 EDIFICIO 1
 ALCOBENDAS 28108 - MADRID

Referencia: M M -0700074 / 1B1M2331
 Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia M ZZ-0020006 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles UMTS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -0700074	Código Estación:	1B1M2331
Emplazamiento:	C.C. PARQUE EBOLI		
Dirección:	CL. PABLO PICASSO, S/N		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 25.20 / 40N 14 27.00		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
 28071 Madrid
 TLF: 91 346 15 00
 FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 13/03/2012 14:34:13. Este documento se ha almacenado en el Archivo de Comunicaciones Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.cer.es/portal/portal.jsp; con Código Seguro de Verificación: 130339178731635K1ITQY2PLV7L. El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
Tlf: 91 346 15 00
Fax: 91 346 22 29

➤ 1-B1M 2332.

Certificado tecnología DCS.

RMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). Fecha: 22/06/2012 14:28:38
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constantes Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/ace con Código Seguro de Verificación: B568374-602391720889250DEPDE
 documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

XFERA MOVILES SA
AV VEGA (DE LA), 15
28100 - ALCOBENDAS
MADRID

Referencia: M M -1201352 / 1G1M2332

Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia DGZZ-1105289 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles DCS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente: M M -1201352 **Código Estación:** 1G1M2332
Emplazamiento: CL JOAN MIRÓ, 2 (3/25/M/Ps 3)
Dirección: CL JOAN MIRÓ, 2
Localidad: PINTO
Municipio: PINTO
Coordenadas (ED-50): 03W 41 51.22 / 40N 14 23.47
Nº Visado:

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLP: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE A DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). A fecha: 22/08/2012, 14:24:33
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 135831460239412080925UDEPDE
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACION, P.D. (Orden IET/568/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29

Certificado tecnología UMTS.

FIRMAO por: QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFE DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (MINETUR). Fecha: 27/08/2012 14:37:43
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce con Código Seguro de Verificación: B3598797620003BDD1996PKTHU0
 El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

XFERA MOVILES SA
 AV VEGA (DE LA), 15 EDIFICIO 1
 ALCOBENDAS 28108 - MADRID

Referencia: M M -0700240 / 1B1M2332
 Asunto: Aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación.

En relación con la memoria técnica presentada por XFERA MOVILES SA, titular de una concesión de dominio público radioeléctrico de referencia M ZZ-0020006 que le habilita para la prestación del servicio de comunicaciones móviles UMTS, le informo que, efectuados los estudios técnicos pertinentes y constatando que la citada memoria incorpora el estudio previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1066/2001 indicando los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a la radiobase en la que pueda permanecer habitualmente personas, este Centro Directivo acuerda aprobar la citada memoria técnica de la radiobase que se detalla a continuación:

Expediente:	M M -0700240	Código Estación:	1B1M2332
Emplazamiento:	JOAN MIRO, 10		
Dirección:	CL JOAN MIRO, 10		
Localidad:	PINTO		
Municipio:	PINTO		
Coordenadas (ED-50):	03W 41 51.30 / 40N 14 23.50		
Nº Visado:			

La aprobación definitiva de puesta en funcionamiento de la estación quedará condicionada a que una vez finalizada la instalación de la misma y solicitado su reconocimiento técnico se compruebe que se ha realizado de acuerdo con la descripción incluida en la memoria técnica presentada, complementado por la documentación adicional solicitada y presentada, así como, en su caso, a la favorable coordinación internacional y a la no superación de los límites de exposición recogidos en el anexo II al Reglamento, aprobado por Real decreto 1066/2001 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre), que establece condiciones de protección de uso del dominio público radioeléctrico, restricciones a emisiones radioeléctricas. Esta aprobación no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan ser exigibles a estas instalaciones en materia de servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas, de medio ambiente, de ordenación del territorio o cualquier otra que resulte de aplicación, cuya obtención correrá a cargo del titular de la licencia.

La finalización de la instalación, así como la solicitud de reconocimientos técnicos de la estación deberá ser efectuada en un plazo máximo de un año a partir de la presente Resolución, transcurrido el cual sin su cumplimiento se producirá sin más trámite la caducidad del procedimiento y archivo del correspondiente expediente.

En el caso de apreciarse por este Centro Directivo perturbaciones o interferencias a otros servicios de telecomunicaciones autorizados, el titular de la licencia se someterá a las directrices técnicas dictadas por la Secretaría de Estado al objeto de que queden totalmente solventadas dichas perturbaciones.

Si por cualquier circunstancia la instalación se efectuase con características distintas a las de la memoria técnica aprobada, previamente a la solicitud de reconocimiento deberá presentarse, y ser aprobado, un anexo técnico con las modificaciones introducidas.

C/ Capitan Haya, 41
 28071 Madrid
 TLF: 91 346 15 00
 FAX: 91 346 22 29

FIRMADO por : QUINTIN GARCIA DEL OLMO, JEFE / JEFA DE AREA DE SERVICIOS MOVILES de S.G. DE PLANIFICACION Y GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO-MINETURY. A fecha : 27/08/2012 14:37:43
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 13598797620003BDIU96PKTHUO
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)
El Jefe de Área Servicios Móviles

Fdo.: D. Quintín García del Olmo

C/ Capitán Haya, 41
28071 Madrid
TLF: 91 346 15 00
FAX: 91 346 22 29